TOMO XLIV — Montevideo, Martes 25 de Julio de 1916 — Núm. 3165

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Aclaraciones á la ley de Elección de Convención N. Constituyente.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que no es necesario que las listas de votación lleven la palabra "voto".

Artículo 2.o Declárase que en las medidas establecidas en el artículo 2.o de la ley de Junio 28 del corriente año se puede admitir hasta un centímetro de tolerancia.

Artículo 3.o Las anotaciones á que se refiere el artículo 8.o de la ley de 12 de Mayo de 1916 serán válidas, ya se hayan hecho en el dorso ó en el margen de la boleta.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 21 de Julio de 1916.

R. J. Areco.

T. Vidal Belo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 22 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
Baltasar Brum.

Ministerio de Hacienda

Ley. Crea la Administración N. del Puerto de Montevideo, con los fines y atribuciones que se especifican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Administración General del Puerto de Montevideo

I

De la Administración del Puerto de Montevideo

Artículo 1.o Créase la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con los fines y atribuciones que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2.o La Administración Nacional del Puerto de Montevideo tendrá su domicilio legal en esta ciudad y será considerada persona jurídica y como tal capaz de derechos y obligaciones.

Artículo 3.o Todas las rentas y bienes de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo son garantía, con sujeción á las leyes, para el pago de las obligaciones que contraiga. El Estado responderá subsidiariamente.

II

Del Directorio

Artículo 4.o La "Administración Nacional del Puerto de Montevideo" estará á cargo de un Directorio compuesto de nueve miembros. De éstos, cuatro serán permanentes, en razón de sus cargos públicos: el Capitán General de Puertos, el Director General de Aduanas, el Director del Puerto en la parte administrativa ó de tráfico y el Director del Puerto en la parte técnica ó de conservación y obras nuevas.

Los cinco miembros elegibles, incluso el Presidente del Directorio, durarán en sus funciones tres años, renovándose los primeros que se designen, en la forma siguiente: un miembro terminará al año del nombramiento, dos al segundo y dos al tercero, según resulte del sorteo que al efecto debe hacerse.

Los Vocales designados en razón de sus cargos pueden ser reemplazados, en caso de ausencia, enfermedad ú otra razón que imposibilite su concurrencia á las sesiones, por los funcionarios de categoría inmediata en los mismos puestos.

Artículo 5.o Los miembros del Directorio de la Administración Nacional del Puerto deben llenar las condiciones requeridas para los miembros de los Directorios de las Instituciones análogas del Estado.

Artículo 6.o El Presidente del Directorio y los cuatro Vocales elegibles serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente durante el receso legislativo.

No podrán ser Directores: A) Los menores de 25 años; B) Los empleados públicos en actividad de servicio, á excep-

ción de los miembros permanentes en virtud de sus cargos; C) Los miembros del Cuerpo Legislativo; D) Los propietarios ó interesados, bajo cualquier forma, de las empresas de lanchaje, remolque ó de otros trabajos marítimos y de puerto.

Artículo 7.o El Vicepresidente será designado por el Poder Ejecutivo entre los miembros del Directorio, pudiendo recaer la designación indistintamente en los Vocales permanentes ó en los elegibles.

Artículo 8.o La remuneración del Presidente será de seiscientos pesos mensuales; la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de doscientos pesos mensuales, además de sus dietas, y la de los Vocales elegibles de veinte pesos por sesión, no pudiendo exceder de trescientos pesos mensuales.

III

Funciones de la Administración Nacional del Puerto

Artículo 9.o La Administración Nacional del Puerto de Montevideo tendrá á su cargo:

A) Todos los servicios que demanda el embarque ó desembarque directo, la remoción y transporte de las mercaderías ú objetos una vez desembarcados;
B) Podrá efectuar servicios de lanchajes, remolque y toda operación de carácter comercial dentro ó fuera del puerto;
C) Hará servicios de salvamento, adquiriendo para ello los materiales más perfeccionados y preparando un cuerpo especial de hombres expertos;
D) Podrá construir ó adquirir las obras ó elementos que sean necesarios para el funcionamiento terrestre ó marítimo de los servicios á su cargo;
E) Concederá ó no los permisos para nuevas empresas de servicios portuarios, según convenga al interés general.

IV

Capital, beneficios, fondos de reserva

Artículo 10. Constituirá el capital de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo:

A) El valor, según inventario y tasación, de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarriles y material rodante, grúas, edificios y todos los elementos de que actualmente dispone el Consejo de Administración del Puerto.
B) La suma de dos millones y medio de pesos en títulos de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa, que se entregarán al Directorio en seguida de estar debidamente constituído.

Artículo 11. La deuda á que se refiere el inciso B) del artículo precedente tendrá un servicio de interés trimestral y la amortizcación se hará por semetres. Al pago de intereses y amortización responderán las rentas generales de la Nación. La amortización de los títulos se efectuará por sorteo á la par cuando se coticen á la par ó á un tipo superior á su valor nominal, y por licitación y compra cuando su cotización sea abajo de la par.

Artículo 12. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo podrá efectuar operaciones de crédito con el Banco de la República ú otras instituciones análogas con caución de los títulos de la deuda á que se refieren los artículos precedentes; podrá enajenar en todo ó en parte dichos títulos con autorización del Poder Ejecutivo; podrá contratar obras ó adquirirlas, mandar construir ó comprar materiales ó elementos para los servicios á su cargo, pagando con los títulos de la deuda á un tipo no inferior á noventa y cinco por ciento.

Artículo 13. El Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo depositará diariamente en el Banco de la República en cuenta corriente los fondos que recaude, y tendrá derecho á girar en descubierto, durante el primer año después de la vigencia de esta ley, hasta la suma de cuatrocientos mil pesos. Vencido este plazo, el Directorio del Banco de la República decidirá el crédito á acordar para lo sucesivo.

Artículo 14. Los beneficios que se obtengan en la explotación de los servicios del puerto, una vez calculadas las amortizaciones de materiales, se destinarán:

A) Un 25 o|o á fondos de reservas.
B) 10 o|o á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
C) 65 o|o al mejoramiento de los servicios portuarios.

V

Del monopolio de los servicios portuarios

Artículo 15. El Poder Ejecutivo queda facultado para decretar el monopolio de todos ó cada uno de los servicios del puerto, dando cuenta en cada caso á la Asamblea General.

Artículo 16. A los efectos del artículo anterior, el Directorio de la Administración del Puerto podrá adquirir amigablemente ó por vía de expropiación los elementos de las empresas que actualmente funcionan en el puerto.

De las negociaciones concluídas deberá darse cuenta circunstanciada á la Asamblea General.

Artículo 17. En caso de producirse la expropiación de todos ó una parte de los elementos necesarios para los servicios portuarios por no haber llegado á un avenimiento amigable, el Directorio de la Administración Nacional del Puerto, con autorización del Poder Ejecutivo, iniciará el juicio de expropiación, declarándose al efecto aplicables los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, el 1.o y 2.o incisos del artículo 28, los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de expropiación de bienes raíces fecha 28 de Marzo de 1902.

Artículo 18. A los efectos de esta ley declárase de utilidad pública la expropiación de los elementos y materiales que sean necesarios para la explotación de todos los servicios del puerto de Montevideo.

Artículo 19. El Poder Ejecutivo podrá adquirir, por el precio de la tasación pagado por la Administración del Puerto, los vapores ú otros elementos que no le sean necesarios á dicha Administración, para destinarlos al servicio de Resguardo y Capitanías de Puertos.

Por el importe de lo que sea adquirido por el Poder Ejecutivo, el servicio de interés y amortización estará á cargo de rentas generales.

Lo dispuesto en el presente artículo no permitirá exceder la suma autorizada en el artículo 10.

VI

Tarifas

Artículo 20. El Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo, con la autorización del Poder Ejecutivo, fijará la tarifa de los servicios portuarios.

VII

Disposiciones generales

Artículo 21. Regirán para la Administración del Puerto las disposiciones de la Carta Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, á que se refieren los artículos 33, 34, 35, 36 y 37, en cuanto á cada caso se aplicará á las especiales funciones de la respectiva institución, y los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

Las propuestas de empleados serán presentadas al Consejo por la Dirección de la Oficina de Tráfico.

Artículo 22. La Administración del Puerto queda exonerada del pago de todos los derechos, patentes, impuestos nacionales ó municipales.

Artículo 23. La Administración del Puerto entregará al Banco de la República, para la cuenta corriente del Gobierno, diez días antes de la fecha de los vencimientos respectivos, el importe que corresponda á los intereses y amortizaciones de la deuda á que se refiere el inciso B del artículo 10.

Artículo 24. Los empleados y obreros de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo estarán comprendidos en los beneficios de la jubilación, de acuerdo con la ley de Octubre de 1904.

Los que hasta la fecha hayan prestado servicios en el Consejo de Administración del Puerto, podrán acogerse á los beneficios de dicha ley, reintegrando el montepío que corresponda.

La declaración del propósito de acogerse á la ley de Jubilaciones se hará dentro del término de seis meses.

Artículo 25. Los obreros del puerto que fueran separados ó se retiraran voluntariamente antes de los diez años de servicios, tendrán derecho á que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles les devuelva las sumas depositadas.

Artículo 26. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan á la presente ley.

Artículo 27. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 20 de Julio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Ley. Declárase que el doctor Norberto Barbot ha prestado treinta años de servicios.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, declárase que el doctor Norberto Barbot ha prestado treinta años de servi-

cios, debiendo pagar el reintegro de montepío con arreglo á la ley.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 21 de Junio de 1916.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1916.

Acúsese recibo, y habiendo transcurrido los diez días que establece el artículo 69 de la Constitución de la República, insértese en el R. N., publíquese en el "Diario Oficial" y pase á sus efectos á la Contaduría General.

Pedro Cosio.

Ley. Decláranse válidos los servicios prestados á la Administración Pública en empleos presupuestados, por don Alfredo Carrasco.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse válidos, á los efectos de la pensión que corresponda á doña Armida Sara Ruspil de Carrasco y á su hija Juana Carrasco, los servicios prestados á la Administración Pública en empleos presupuestados, por su finado esposo don Alfredo Carrasco, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1916.

Florencio Aragón y Etchart.

Domingo Veracierto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Pedro Cosio.

Ley. Autorízase á don Conrado F. Rücker para jubilarse de inmediato, como Secretario y Secretario Subgerente del Banco Hipotecario del Uruguay.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á don Conrado F. Rücker para jubilarse de inmediato, como Secretario y Secretario Subgerente Administrador de Propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay, cargo del que fué exonerado por el Directorio por razones de una nueva organización. Esa jubilación se regulará de acuerdo con los años de servicios que justifica haber desempeñado desde el 19 de Febrero de 1877 hasta el 4 de Junio de 1889 y desde el 31 de Mayo de 1892 hasta el 31 de Diciembre de 1911, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á Julio 11 de 1916.

Florencio Aragón y Etchart,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Pedro Cosio.

Ley. Computo de servicios á favor del señor don Manuel S. Silveira.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Computase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor don Manuel S. Silvera, diez meses de servicios prestados á la Administración Pública, con la obligación del reintegro de los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Julio de 1916.

Manuel Stirling.

T. Vidal Belo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Pedro Cosio.

Ley. Cómputo de servicios prestados por el señor Angel Silva y Acosta.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Angel Silva y Acosta, al solo efecto de la jubilación y debiendo abonar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como Auxiliar-Archivero de la Junta Económico-Administrativa de Florida desde el 22 de Octubre de 1899 hasta el 22 de Enero de 1902.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1916.

Manuel Stirling.
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo.
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Pedro Cosio.

Leyes. Acuerdan pensiones á las personas que se expresan.

MARÍA LUISA BOTANA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María Luisa Botana una pensión inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1916.

Manuel Stirling,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Pedro Cosio.

JUANA TRAMONTANO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Juana Tramontano, viuda del chauffeur de la Asistencia Pública don

Ambrosio Rimoldi, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
PEDRO COSIO.

ELIDA Y LUZ CHUCARRO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Elida y Luz Chucarro, hijas del distinguido ciudadano don Eduardo Chucarro y nietas del ilustre Alejandro Chucarro, una pensión de mil doscientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
PEDRO COSIO.

MATILDE PÉREZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Matilde Pérez, viuda de don Manuel Rodríguez, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
PEDRO COSIO.

ADELA CARLEVARO DE GARAT

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Adela Carlevaro de Garat y á su hija soltera doña Adela Garat una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
PEDRO COSIO.

FERMINA DIANA DE MORODO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Fermina Diana de Morodo una pensión vitalicia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
PEDRO COSIO.

SOFÍA VIANA GIRÓ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señorita Sofía Viana Giró, como nieta de don Juan Francisco Giró, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
PEDRO COSIO.

MARÍA SAUBERÁN DE IRIATBORDE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña María Sauberán de Iriatbor-

de una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Decreto. Nombra Vicepresidente del Directorio de la Administración del Puerto al coronel don Guillermo Lyons.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1916.

Habiéndose sancionado la ley que crea la Administración Nacional del Puerto de Montevideo,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicepresidente del Directorio de la Administración del Puerto al coronel don Guillermo Lyons.
Art. 2.o Hasta tanto no quede constituído definitivamente el Directorio de la Administración del Puerto, el Vicepresidente y los miembros permanentes en razón de sus cargos atenderán los servicios portuarios, resolviendo los asuntos más urgentes.
Art. 3.o El personal que dependía del Consejo de Administración del Puerto pasa á depender del Directorio que se constituya de acuerdo con la nueva ley.
Art. 4.o Agradézcase á los miembros del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo los servicios prestados en dicha Institución.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Hace obligatoria la entrega de certificados de retirados, á los individuos del Ejército con premios de constancia acordados en servicio.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1916.

Siendo frecuente, en la práctica, las gestiones de individuos con premios de constancia que han figurado como tropa ó clases en el Ejército y que han sido dados de baja por haberlo solicitado ó haber cumplido sus contratas sin pedir el certificado como retirados, para que se les liquiden premios correspondientes á determinados meses; y atento á que, para no perjudicar en sus intereses á dichos servidores, que por ignorancia probablemente no solicitan el certificado respectivo, procede que se adopte una medida de carácter general para que en lo sucesivo se eviten esos contratiempos y la iniciación de gestiones administrativas, con las demoras y gastos consiguientes,
El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando sean dados de baja de los Cuerpos del Ejército individuos de tropa ó clases con premios de constancia acordados en servicio, debe otorgárseles, aunque no lo soliciten, certificados de retirados, para lo cual debe hacerse la comunicación respectiva al Ministerio de Guerra y Marina.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General declarando incluídos entre los asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias, dos proyectos modificativos de los artículos 19 y 43 de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 24 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad declarando incluídos, entre los asuntos que deben ser tratados en sesiones extraordinarias, los dos proyectos de ley por los cuales se modifican los artículos 19 y 43 de la ley de fecha 24 de Febrero de 1911.
Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
J. C. SÁNCHEZ.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley por el que se crea la Escuela Militar de Aviación.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 24 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad, declarándolo incluído entre los asuntos que deben ser tratados en sesiones extraordinarias, el adjunto proyecto de ley por el cual se crea la Escuela Militar de Aviación.
Esta iniciativa no puede tomarse en un momento más oportuno. Ella está prestigiada por toda la opinión nacional, sorprendida é impresionada en sus aspiraciones legítimas de progreso ilimitado en todos los órdenes del saber y de la vida civilizada por el éxito obtenido en buena ley con el número reducido de discípulos, egresados los unos de la Escuela Militar de Aviación de Chile y estudiantes los otros de la Institución de la misma índole en la República Argentina.
Con esos cuatro oficiales, discípulos unos, pilotos los otros, pero todos plenamente capacitados para la acción, después de imponerse á la consideración de propios y extraños, por sus aptitudes superiores, por su valor, por su esfuerzo sin igual, por la energía desplegada en la lucho por el triunfo, la Escuela Militar de Aviación, cuya creación se proyecta, puede augurarse que tiene asegurado un brillante porvenir como Institución, para bien del país y del Ejército, porque nada enseña tanto, nada levanta y da firmeza á la voluntad, nada ennoblece más el corazón que el ejemplo cuando él es también elevado y grande, cuando constituye energía estimulante para el perfeccionamiento común, fuerza viviente capaz de provocar por contagio espiritual aspiraciones superiores, despertando y fortificando en el alma el sentimiento de emulación, que es elemento de progreso recíproco y medio apropiado para elevar sin coacción alguna el nivel de capacidad y preparación que necesitan los que consagran su vida á una rama del saber moderno en la cual están permanentemente amenazados por el peligro y atraídos por las fascinaciones del riesgo.
La incorporación á nuestro Ejército del elemento de guerra que se ha denominado con sobrada razón la quinta arma, es una necesidad sentida, una exigencia de los progresos modernos en materia militar, algo que no se discute, porque se acepta y se prestigia por sí mismo, en virtud de los resultados asombrosos obtenidos, que hablan de una manera elocuente á la conciencia pública, sin dar lugar á las menores vacilaciones.
El presupuesto de la Escuela de Aviación contenido en el adjunto proyecto se ha preparado sobre la base de la mayor economía, compatible, eso sí, con las necesidades del servicio público que el Poder Ejecutivo se propone incorporar al Ejército de nuestro país, satisfaciendo una exigencia nacional.
Saluda á Vuestra Honorabilidad con las expresiones de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Créase la Escuela Militar de Aviación, la cual dependerá directamente del Ministerio de Guerra y Marina.
Art. 2.o El objeto de la Escuela es formar y entrenar el número de pilotos aviadores necesarios para el servicio de la fuerza armada.
Art. 3.o Los cursos durarán como máximo seis meses. El resto del año se destinará al entrenamiento de los pilotos recibidos y al complemento de su cultura militar en las ramas que la aviación aplique.
Art. 4.o El plan de estudio y programa para los cursos serán sometidos por el Director de la Escuela Militar de Aviación á la aprobación del Poder Ejecutivo.
Art. 5.o Fíjase en veinte el número de alumnos militares.
Art. 6.o Los títulos que la Escuela otorgue serán de dos categorías: 1.a De Pilotos Aviadores; 2.a De Pilotos Militares.
Art. 7.o En los reglamentos respectivos se determinarán las pruebas exigidas para obtener los títulos á que se refiere el artículo anterior.
Art. 8.o El presupuesto de la Escuela Militar de Aviación será el siguiente:

	Sueldo militar en «Cuartel»	Compensación	Total
1 Director con clase		$ 1.440 —	$ 1.440 —
3 Oficiales Instructores con clase, c|u.	El de su clase	» 1.200 —	» 3.600 —
1 Jefe del Taller Mecánico y de Construcciones		» 1.800 —	» 1.800 —
2 Mecánicos, c|u.		» 960 —	» 1.920 —
1 Carpintero		» 1.200 —	» 1.200 —
Brigada de Aviación			
1 Sargento 1.o	El de su clase	$ 96 —	$ 96 —
4 Sargentos 2.os, c|u.	ídem ídem	» 72 —	» 288 —
4 Cabos, c|u.	ídem ídem	» 60 —	» 240 —
30 Soldados, c|u.	ídem ídem	» 36 —	» 1.080 —
			$ 11.664 —

RESUMEN

Sueldo de los Oficiales en Cuartel y de los clases y tropa	$ 9.300 —
Compensaciones	» 11.664 —
Para gastos de funcionamiento é imprevistos por deterioros de aparatos, etcétera	» 6.000 —
Rancho para personal de tropa	» 3.774 —
	$ 30.708 —

Artículo 9.o Los Oficiales alumnos procederán del cuadro Activo del Ejército y la Armada.

Dichos Oficiales percibirán el sueldo en Actividad que les corresponda según la ley de Presupuesto y un 25 o|o sobre el mismo de compensación.

Art. 10. Por concepto de asignación de mesa se liquidará anualmente al Director con clase ciento ochenta pesos, y á cada uno de los Oficiales Instructores ciento veinte pesos.

Art. 11. El Poder Ejecutivo podrá invertir por una sola vez la suma de cincuenta mil pesos en la adquisición de aparatos y en gastos de instalación.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 24 de 1916.

J. C. Sánchez.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Rivera—Nota relativa al depósito hecho por la Administración de Rentas de ese Departamento en la sucursal del Banco de la República por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos. Jefatura Política de Durazno, nombramiento de escribiente de la 13.a sección á Gualberto S. Román, en reemplazo de Salvador Irigoyen. Junta Electoral de Paysandú, cuentas por sesenta y un pesos diez y nueve centésimos ($ 61.19), por publicaciones, útiles de escritorio, etc.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Expedientillo del ex guardia civil de la Capital Manuel Salina.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su cuenta por adquisición de forrajes para la caballada de la 1.a sección.

—Se manda archivar—Jefatura Política de Rivera, nota relativa á la gira efectuada por ese Departamento por el señor Inspector de Policías del mismo. Jefatura Política de Rivera, relación de las inspecciones de libros de Registros de compraventa de frutos del país durante el segundo trimestre del corriente año. Jefatura Política de Río Negro, denuncias por delitos de abigeato ocurridas en ese Departamento durante el mes de Junio próximo pasado. Jefatura Política de Treinta y Tres, relación de las inspecciones de libros de Registros de compraventa de frutos del país durante el primer semestre del corriente año.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos de "Batlle y Ordóñez" sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa al levantamiento del aislamiento decretado contra un establecimiento ganadero en el Departamento de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 24 de Julio de 1916.

1—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma de ochocientos noventa pesos con sesenta y un centésimos ($ 890.61), abonada de más por impuesto inmobiliario.

2—Permítese la exportación con destino al Brasil de los materiales enumerados en la solicitud de los señores F. Rocco y Compañía.

3—Autorízase á la Receptoría del Carmelo para descargar por caja la suma de cinco pesos con veinte centésimos ($ 5.20) invertida en comisiones de giros.

4—Concédese á la señorita Carolina Casares el traspaso de la pensión de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales que percibía su señora madre doña Carolina Chucarro de Casares.

5—Cédula de pensionista del Estado á favor de la señorita Carolina Casares.

6—Se dicta resolución en la solicitud del señor Haroldo Capurro sobre exoneración del recargo de contribución inmobiliaria.

7—Autorízase la devolución á los señores Timoteo Acuña y Romano Fariello de las sumas de ciento treinta y cinco pesos con setenta y seis centésimos (pesos 135.76) y veintiún pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 21.64), respectivamente, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

8—Autorízase la entrega libre de derechos al guarda de la Receptoría de Cebollatí Juan S. Viera de las mercaderías que apresó al ser introducidas clandestinamente.

9—Se manda abonar al Agente Fiscal del Departamento de Cerro Largo, doctor Mac-Coll la suma de once pesos con noventa y tres centésimos ($ 11.93) que le corresponde en multas aplicadas á varias sucesiones que no han abonado á su debido tiempo el impuesto.

10—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma de doscientos ochenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 283.20), abonada de más por impuesto general municipal.

11—Autorízase la entrega libre de derechos al comisario de "Las Chacras" (Departamento de Cerro Largo) de las mercaderías apresadas por dicho al ser introducidas de contrabando.

12—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) en la adquisición de un aparato indicador de las horas de entrada y salida que solicita la Subdirección.

13 al 25—Cúmplase á las siguientes leyes: Concediendo pensión por gracia especial á Antonio García, Natalia María Emilia Silveira, Elvira Stuart de Botello, Carlota Sustacha de Chirif, Juana Díaz Dágnes, Elena Berro, Isabel y Cecilia Cantón, Isabel Margarita y María Raimondi, Florisbela Saraví de Carballo. Cómputo de servicios á Ramón Arias, María Barros de Senac, y autorizando al señor Eduardo Zorrilla para jubilarse de inmediato con el sueldo de Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

26—Acuse de recibo de las leyes á que hacen referencia los números anteriores.

27—Declárase al señor Luciano Martínez jubilado del cargo de peón de la Dirección de Obras Municipales, con una asignación anual de doscientos sesenta y dos pesos con ochenta centésimos (pesos 262.80).

28—Declárase pensionista civil á la señora Felicia T. Pedreño, con derecho á una asignación anual de quinientos cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos (pesos 504.47).

29—Se manda pagar á la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata la suma de once pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 11.56), importe de telegramas transmitidos en el mes de Junio próximo pasado.

30—Declárase pensionista civil á la señora Catalina de Marsilio con derecho á una asignación anual de cuatrocientos ocho pesos ($ 408.00).

31—Declárase al señor Nicolás Dellosanti jubilado del cargo de peón de la Dirección de Obras Municipales con una asignación anual de doscientos veinticuatro pesos ($ 224.00).

32—Se dicta resolución en el expediente iniciado contra el señor Mansour Hebeyche por infracción á la ley de tabacos.

33—Declárase al señor Trifón Queiroz jubilado del cargo de conserje de la Dirección General de Aduanas con derecho á una asignación anual de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00).

34—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de publicaciones en el mes de Mayo.

35—Declárase al señor Juan Alvarez jubilado del cargo de guardia civil de la Policía de Canelones con derecho á una asignación anual de ciento cuarenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 148.94).

36—Declárase pensionista civil á la señora Malvina Melo de Peyre con derecho al goce de una asignación anual de seiscientos veintiún pesos setenta y cinco centésimos ($ 621.75).

37—Se dicta resolución en la gestión del Banco Alemán Transatlántico pidiendo ser relevado del doble impuesto de contribución inmobiliaria por la finca destinada á su funcionamiento.

38—Autorízase la devolución á los contribuyentes señor Manuel Díaz Lizana y señora Juliana Irigoyen Lacuesta de las sumas de treinta y cuatro pesos veinte

centésimos ($ 34.20) y veintiún pesos sesenta centésimos ($ 21.60), respectivamente, abonadas de más por impuesto municipal.

39—Nota de la Honorable Cámara de Representantes remitiendo la ley que fija el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría á regir en el ejercicio 1916-917.

40—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

41—Permítese á los señores Uberto Bernini Bozzolo la importación libre de derechos de los materiales á que hace referencia su solicitud de 4 del corriente, destinados á la fabricación de hilados.

42—Se manda librar orden contra el Banco de la República por la suma de catorce mil pesos ($ 14.000.00), que será puesta á disposición del Ministerio de Industrias, con destino á la construcción de bañaderos oficiales para el ganado.

43 al 46—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores de las siguientes leyes: Acordando pensión á la señorita Tulia Vázquez, cómputo de servicios á la señora Avelina Villalba y señores Jaime Cary y Norberto Barbot.

47—Se manda devolver por intermedio de la Administración de Rentas de Soriano á varios contribuyentes las sumas abonadas de más por Impuesto General Municipal, cuyo importe total asciende á ciento noventa y ocho pesos ($ 198.00).

48—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver la suma de trescientos sesenta y nueve pesos treinta y un centésimos ($ 369.31) por concepto de demasías abonadas por impuesto inmobiliario.

49-50—Notas de la Cámara de Representantes comunicando varios nombramientos para la Secretaría de esa Cámara.

51-52—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Representantes de las notas á que se refieren los números 49 y 50.

53—Nota de la Honorable Asamblea General por la que se fija las dietas que deberán percibir los senadores y representantes de la nueva Legislatura.

54—Acuse de recibo á la Honorable Asamblea General de la nota á que se refiere la anotación anterior.

55 al 58—Se promulgan las siguientes leyes: la que autoriza á don Conrado F. Rücker para jubilarse de inmediato. Cómputo de servicios al señor Manuel S. Silvera; y las que acuerdan beneficios á los efectos de la jubilación á doña Armida Sara Ruspil de Carrasco, en compañía de su hija Juana Sara, y á doña Leonarda F. de Rojas.

59—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores de las leyes por las cuales se otorgan beneficios á los efectos de la jubilación á doña Leonarda F. Rojas y á don Manuel S. Silvera.

60—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Representantes de las leyes que acuerdan beneficios á los efectos de la jubilación á don Conrado F. Rücker y á doña Armida Sara Ruspil de Carrasco.

61—Decláranse pensionistas del Estado á las señoritas María, Elvira, Emilia Luisa y Emma Parodi, con el goce de una asignación anual de seiscientos pesos ($ 600.00).

62—Declárase al doctor Isabelino Bosch jubilado del cargo de Catedrático de la Clínica de Obstetricia de la Universidad, con derecho á una asignación anual de cuatrocientos noventa y ocho pesos sesenta centésimos ($ 498.60).

63—Se resuelve aprobar el aumento de cinco pesos ($ 5.00) mensuales que la Comisión Revisora de Pensiones ha efectuado en los sueldos de los auxiliares y en el del Prosecretario de la misma.

64—Declárase al señor Ricardo Cobo jubilado del cargo de Director de la Cárcel Preventiva y Correccional, con una asignación anual de dos mil trescientos sesenta y ocho pesos noventa y nueve centésimos ($ 2.368.99).

65—Autorízase la devolución al guarda de la División del Resguardo don Vasto E. Varin de la suma de veintiséis pesos sesenta centésimos ($ 26.60) que le fué descontada para pago de suplencias.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparaciones en el local del cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Pedro Rogero.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente "Jurisdicción de la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro".

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras de reparación en el edificio de la ex capilla de los ejercicios, destinándola á Escuela de Modelado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por obras realizadas en el ramal que conduce á la Tablada (certificado número 12 por $ 26.267.11).

—A la Dirección de Topografía pasa una nota del Ministerio del Interior sobre desvío de un camino vecinal en campo de propiedad de doña María Azaldegui.

—Al Ministerio de Industrias pasa un escrito de los señores Eduardo y Pedro Calcagno sobre introducción de materiales libre de derechos para las reparaciones del vapor "Llansannor".

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa un escrito del señor Felipe Giuseffi sobre obras en el edificio para la escuela pública de varones en la ciudad de San José.

—Se dispone se realice una inspección en las obras del Semillero Nacional de la Estanzuela, y á la vez se resuelve también se inspeccionen por la Dirección de Arquitectura las obras del hospital del Rosario.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras de reparación en el "Jardín de Infantes".

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 7163 de la Administración de Faros.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JULIO DE 1916.

1—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que disponga la instalación eléctrica por Administración en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 2 en la ciudad de Durazno, dentro de las condiciones que establece en su informe, facultándose al señor jefe de la mencionada unidad para invertir hasta ochenta pesos mensuales ($ 80.00) por concepto de energía eléctrica, reposición de bombas, etc.

2—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911 á la señora Petrona Goró, viuda del capitán Pedro Ferreira, el derecho al goce de una pensión mensual de cuarenta y dos pesos con veintisiete centésimos ($ 42.27).

3—Comunicación dirigida á la Honorable Asamblea General declarando incluídos entre los asuntos que deben ser tratados en sesiones extraordinarias los dos proyectos de ley por los cuales se modifican los artículos 19 y 43 de la ley de 24 de Febrero de 1911.

4—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para adquirir diversos artículos destinados á reparación de carros-puentes del Regimiento de Caballería número 14 y del Haras del Ejército, formulado por el Arsenal de Guerra, en la forma que aconseja la Comisión con fecha 8 del corriente; y en cuanto á aquellos que no han sido motivo de ofertas, dado su poco costo, deben adquirirse directamente.

5—Se otorga al cabo Germán Corbo y Macedo, perteneciente al Batallón de Infantería número 1, premio de constancia de segunda clase.

6—Se otorga á doña Eufemia Díaz, esposa del extinto sargento 1.o de Inválidos Felipe Ramírez, fallecido el 30 de Marzo de 1896, la mitad de la pensión que gozaba su causante al fallecer.

7—Se autoriza á la Dirección de la Armada para que los puestos de comandante, oficial y maquinista del R. O. U. "Vanguardia" sean desempeñados por turnos de seis meses por los alféreces de navío, guardias marina y maquinistas terceros de la Armada, respectivamente.

8—Estado número 47 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 37 cuentas que se mandan pagar que importan la cantidad de treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos con setenta y seis centésimos (pesos 30.948.76), por varios suministros.

9—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar los propuestas siguientes: E. Acquarone, por barniz para correajes: Storace y Cía., por ladrillos para cubiertos: Güerin y Cía., por agujas para costura, de acuerdo con las cantidades y precios establecidos.

10—Orden expedida á favor de los señores Dodera y Curotti por la cantidad de veintitrés pesos ($ 23.00) para pago de una estufa de cuatro radiadores para este Ministerio.

11—Se aceptan las propuestas formuladas por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor de Américo Setimi, para auxiliar planillero; de Ema Vázquez, Elvira Musso, María S. Bonavita y José Enzo Sommaruga, para telegrafistas; de Gabriel Hernández, para portero y de Francisco Varela, José H. Durante, Deodato Marconi y Romeo Buencristiano, para mensajeros.

12—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 10 á favor del capitán Francisco González Guerin para ocupar una vacante de su clase en dicho cuerpo.

13—Se resuelve no aceptar la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 16 á favor del teniente 1.o Juan A. Peyrou para ocupar una vacante de su cargo en la unidad, atento los informes del Estado Mayor del Ejército y Cuerpo de Sanidad Militar.

14—Se resuelve no aceptar la propuesta elevada por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 8 hecha á favor del teniente 1.o graduado Gabino S. Pereyra para ocupar una vacante de su cargo en la unidad, atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército.

15—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir en Europa para stok, las telas, avíos y demás elementos que provee la repartición á los señores jefes y oficiales

de Marina para confección de sus uniformes.

16—Se manda liquidar al coronel graduado Alfredo Masini la cantidad de sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 67.50), importe de su sueldo en "Reemplazo" por el mes de Junio próximo pasado, por no serle imputable la causa por la que dejó de revistar.

17—Se manda liquidar con cargo al presupuesto respectivo el haber del mes de Junio próximo pasado que le corresponde al teniente coronel Arturo Isasmendi que figuró ausente en las listas de revista por causas que no le son imputables.

18—Se otorga á doña Dorotea Gutiérrez, viuda del capitán Ramón Dorado, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, una pensión mensual de cincuenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 53.33), equivalente á las dos terceras partes del sueldo en "Cuartel".

19—Se resuelve aprobar la división de materias presentada por el señor Director de la Escuela Naval, con carácter provisorio, dejando librado el pronunciamiento sobre los puntos B y C de la comunicación del mismo para cuando se formulen las propuestas respectivas de los oficiales á que hace referencia dicha Dirección.

20—Se resuelve autorizar al Arsenal de Guerra para que con cargo á "Eventuales" de este Ministerio presupueste, en calidad de gastos, no de sueldos, el importe de la asignación correspondiente á los ocho peones que prestan servicios en los Polvorines Nacionales, tomando como base para la remuneración lo que por ley se asignaba á los marineros de segunda clase. La presente autorización tiene carácter transitorio, debiendo regularizarse oportunamente dicha erogación.

21—Se manda devolver á la Intendencia General del Ejército y la Armada un estado de las órdenes de flete y pasajes oficiales expedidos por esa repartición, Arsenal de Guerra, Jefaturas Políticas y unidades de campaña durante el mes de Mayo último, para que lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que envíen las empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción al mencionado estado, á excepción de las órdenes que han sido anuladas y debiendo ser reintegrado á esa Intendencia el importe de otras órdenes que han sido expedidas con cargo.

22-23—Decreto estableciendo que cuando sean dados de baja de los cuerpos del Ejército individuos de tropa ó clases con premios de constancia acordados en servicio, debe otorgárseles aunque no lo soliciten, certificados de retirados, para lo cual debe hacerse la comunicación respectiva á este Ministerio.

24—Se manda liquidar al ex sargento 2.o Francisco Otaño los premios de constancia de tercera clase que le corresponden por los meses de Junio á Octubre de 1915, que dejó de percibir, por no figurar en la lista respectiva por causa que no le son imputable.

25—Se manda liquidar al pensionista militar Sixto Ortiz su pensión del mes de Enero del corriente año, en que figuró indebidamente con nota de ausente.

26—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales del Ministerio del Interior" la cantidad de mil cuatrocientos siete pesos ($ 1.407.00) y la acredite al de este Ministerio, importe de provisiones efectuadas por el Arsenal de Guerra á la Jefatura Política de la Capital.

27—Se manda expedir una orden por la suma de mil ciento treinta pesos setenta y nueve centésimos ($ 1.130.79) á favor del Arsenal de Marina para pago de cuentas por suministros á los talleres durante el mes de Abril último.

28—Orden á que se refiere la anotación anterior.

29—Se otorga á la señora Juana González, viuda del teniente 2.o Ramón Soca, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, una pensión de veintidós pesos diez y nueve centésimos ($ 22.19) mensuales.

30—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Estado Mayor del Ejército á favor del capitán Julio Amorín para ocupar un cargo de su clase vacante en el Regimiento de Caballería número 10.

31—Se aceptan las propuestas formuladas por el señor jefe del Dique Nacional á favor del capitán de corbeta Juan Ortiz, para segundo jefe; de don Amadeo Camelli, maquinista de primera clase, para Inspector General; de Juan Galup, para jefe de talleres mecánicos; de Mario Bordoni, para ingeniero electricista; de Benito Vernazza, para jefe de maniobras y encargado de almacenes; de Julio S. Bertrand, para Administrador-Contador; de Armando Patri y Eduardo Díaz y Bernat, para auxiliares primeros, y de Eduardo Pajean y Telmo Caetano Terra para auxiliares segundos.

32—Se manda verter en Tesorería General la cantidad de diez y ocho pesos ($ 18.00), saldo de la orden de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00) librada en 18 de Marzo de 1914 á favor del Ministerio de Obras Públicas, por ser el importe de las obras realizadas en el cuartel del Regimiento de Artillería número 1, sólo de $ 442.00.

33—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para invertir hasta la cantidad de quinientos sesenta y un pesos sesenta centésimos ($ 561.60) en la pavimentación de las caballerizas del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 9.

34—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del crucero "Uruguay" para llenar la vacante de condestable torpedista de ese buque, con el cabo de cañón de primera clase don Juanquín Coll.

35—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe de la Sección "Servicio Geográfico" á favor del capitán Celestino C. Bové, que desempeñaba el cargo de calculador y preparador de oficiales de la repartición, para ocupar el de jefe de calculistas de la misma.

36—Decreto nombrando Director de la Escuela de Marineros al teneinte de navío Gustavo A. Shröder.

37—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe de la Sección "Servicio Geográfico" á favor del sargento mayor Juan Sidco, que desempeñaba el cargo de calculador y preparador de oficiales, para ocupar el cargo de 2.o jefe de la misma.

38—Se manda liquidar á doña Damiana Díaz, pensionista militar, su sueldo del mes de Enero del corriente año, que figuró ausente por causa que no le es imputable.

39—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Marina por la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.00), importe del servicio prestado por la Administración Puerto según liquidaciones números 81, 109 y 155 de dicha oficina.

40—Orden á que se refiere la anotación anterior.

41—Se concede licencia por el término de seis meses á la pensionista señora Amelia Sánchez de Risso para recidir en el Rosario de Santa Fe, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de 9 de Junio de 1894.

42—Se manda expedir una orden á favor del señor jefe del Regimiento de Caballería número 10 por siete pesos (pesos 7.00), importe de gastos del teniente 1.o Wenceslao Acosta con un cabo y dos soldados en el desempeño de una comisión conduciendo cien potros desde el Departamento de Paysandú hasta el Arapey.

43—Orden á que se refiere la anotación anterior.

44—No se hace lugar á la petición del capitán Eduardo Vázquez para que se le liquide la diferencia de sueldo de teniente 1.o de la compañía de cadetes de la Escuela Militar á comandante de compañía de la misma, desde el 24 de Julio de 1912 á 28 de Mayo de 1913, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y por no ser aplicable el artículo 42 del decreto orgánico de los Ministerios.

45—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Marina por la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos siete centésimos ($ 652.07), importe de suministros hechos á los talleres de dicho Arsenal durante el mes de Mayo último.

46—Orden á que se refiere la anotación anterior.

47—Estado número 48 de la Intendencia General del Ejército y la Aramada, relacionado con 27 cuentas que se mandan pagar y que importan la cantidad de trece mil ochocientos catorce pesos veinticuatro centésimos ($ 13.814.24), por varios suministros.

48—Se manda expedir una orden por dos pesos diez centésimos ($ 2.10) á favor del señor jefe del Regimiento de Artillería número 2 para pago de gastos hechos por el sargento 2.o Roberto Rovella en la comisión que desempeñó conduciendo al prevenido A. N. Oyanguren á esta ciudad, el que está sometido á la justicia militar.

49—Orden á que se refiere la anotación anterior.

50—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres por la cantidad de sesenta pesos sesenta centésimos ($ 60.60), importe del desagote del pozo negro del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 6.

51—Orden á que se refiere la anotación anterior.

52—Se manda expedir una orden á favor del señor jefe del Regimiento de Caballería número 2 por la cantidad de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de cuentas presentadas por la Intendencia Municipal de Durazno por desagote de pozos negros del cuartel de ese regimiento.

53—Orden á que se refiere la anotación anterior.

54—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de cincuenta y nueve pesos sesenta y nueve centésimos ($ 59.69) para pago de cuentas por reparaciones autorizadas en los lavatorios del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 15.

55—Orden á que se refiere la anotación anterior.

56—Se otorga á la señorita Francisca O. Bermúdez, hija del teniente coronel Pedro P. Bermúdez y doña Josefa Estavillo, el transpaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, ó sean setenta y dos pesos ($ 72.00), equivalente á la mitad del sueldo que gozaba su causante, mandándosele expedir la cédula respectiva.

57—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

58—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar á los señores F. Dellacá y Cía., el suministro de 900.000 kilos de quebracho colorado tipo Campana, á razón de diez y seis pesos cincuenta centésimos (pesos 16.50) los 1.000 kilos, debiendo la leña que se entregue ser igual á la muestra remitida para su ensayo al laboratorio de máquinas de la Facultad de Ingeniería.

58 a—Se manda liquidar á la Administración de la Usina Eléctrica la cantidad de noventa pesos veintiún centésimos (pesos 90.21), importe de luz suministrada y

materiales durante el mes de Mayo último.

59—Resolución nombrando para el puesto de Escribano que figura en la planilla número 3 del Departamento de Guerra y Marina al señor escribano Fermín Suárez, el cual queda adscripto á este Ministerio, sin perjuicio de que tome la intervención correspondiente en los actos de contratos de la Intendencia del Ejército y la Armada.

60—Se otorga al soldado Francisco Catalán, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de cuarta clase, mandándosele expedir la cédula correspondiente.

61—Cédula de premio de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

62—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de accesorios para banda lisa, á la casa de Julio Mousqués, en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos, debiendo efectuarse la confección de 200 templaderas en los talleres de la Intendencia por existir conveniencia en hacerlas por Administración.

63—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adjudicar á los señores Horacio y Humberto Cópola el servicio del retiro del estiércol que producen los animales de las unidades de la guarnición y locales de la Intendencia, por la suma de un peso veinte centésimos ($ 1.20) la carrada producida por los Regimientos de Caballería y Baterías de Artillería, de guarnición en esta ciudad, con excepción del de los Regimientos de Caballería número 1, 9 y 15, y Regimiento de Artillería número 1. Que se adjudique el expresado servicio de las unidades de infantería y demás reparticiones que poseen un número reducido de animales, á los expresados señores, mediante una retribución de 13 centésimos por cada animal.

64—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adjudicar el servicio de herraje de equinos del Regimiento de Caballería número 7, por el término de seis meses, á don Corinto Cárambula, al precio de treinta centésimos ($ 0.30) cada herradura. En cuanto al servicio de peluquería, debe estarse á la resolución de este Ministerio de 19 de Junio próximo pasado.

65—Mensaje y proyecto de ley dirigido á la Asamblea General por el cual se crea la Escuela Militar de Aviación.

66—Se manda expedir nueva cédula á favor de las menores Julia, Dolores y Lastenia Onetti, hijas de los finados cónyuges teniente coronel Francisco Onetti y doña Rosario Píriz, con la asignación de cien pesos ($ 100.00) mensuales, por haberse extraviado la anterior.

67—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

68—Se manda expedir varias órdenes á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada: dos mil ciento quince pesos setenta y nueve centésimos ($ 2.115.79) para pago de jornales del Arsenal de Marina (ejercicio 1915-1916); dos mil ciento setenta y nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 2.179.52) para pago de la planilla de jornales á los operarios del dique correspondiente á la primera quincena del mes actual; por mil trescientos diez y nueve pesos diez y siete centésimos ($ 1.319.17) para pago del personal de cortadores, transportes, talleres varios y peones de almacenes, correspondiente á la primera quincena de Julio actual; por quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender gastos de menor cuantía.

69—Primera orden á que se refiere la anotación antereior.

70—Segunda orden á que se refiere el número 68.

71—Tercera orden á que se refiere el número 68.

72—Cuarta orden á que se refiere el número 68.

73—Orden expedida á favor del señor Pablo Castaibert por la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) á cuenta del importe de los aparatos de aviación que le han sido adquiridos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO.

1—Batallón de Ingenieros número 1—Reitera su pedido de útiles de instrucción primaria.—Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.

2—Batallón de Infantería número 11—Comunica que ha tomado para pastoreo de la caballada una fracción de campo de don Carmelo Rodríguez, en carácter precario, por la suma de $ 10.00 mensuales, y que ha hecho entrega del campo de la señora Petronila H. de Villarreal.—Informe la Intendencia General del Ejército.

3—Comisión de Propaganda Pro Aviación Militar — Eleva nota duplicada del crédito de $ 2.500.00 depositados en la cuenta corriente que en el Banco de la República tiene este Ministerio.—Acúsese recibo, resérvese la nota de crédito y pase á la Contaduría General.

4—Orden de pago al ex soldado Ramón Ferreira por $ 3.70 importe de premios de constancia de 1.a clase.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

5—Orden de pago de Orfilia, Teresa y Esperanza Muró, hijas de coronel (pesos 395.50), importe de pensiones.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

6—Spigno, Maynard y Martínez—Permiso para embarcar 5 kilos de pólvora para cazar.—Concedido.

7—Cardille, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Isla Mala, consignados á Juan Francisco Labandeira, 3 cajones de dinamita.—Concedido.

8—Jorge de Hormache—Solicita su pase á la Escuela Naval.—Concedido.

9—Sobrino y Varela — Permiso para embarcar con destino á Dolores, consignado á Antonio Calcagno 2.000 balas para revólveres y 10 kilos de pólvora de cazar.—Concedido.

10—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á la Estación Durazno, consignado á José García Fernández, 2 cajones de dinamita.—Concedido.

11—Lola y Lastenia Onetti, pensionistas militares—Solicitan se les expida nueva cédula.—Habiéndose resuelto un expediente que se refiere á estos mismos antecedentes, archívese.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 24 de Julio de 1916: Horas: 17

Las temperaturas mínimas han sido de 5 grados al Sureste, 3 á 4 al Norte y Este, 2 al Oeste, 1 bajo cero al Noreste y parte central. Las máximas han sido de 10 á 11 grados al Este y Sureste, 12 al Oeste y centro, 13 á 14 al Norte y Noreste. Cielo, en general, despejado. Un centro de alta presión se desarrolla en la parte Norte de la República. La pendiente barométrica es muy débil en dirección al Sur. Actúan vientos del Oeste, moderados, en el río de la Plata, parte central de la República, Uruguay y costa del Atlántico Sur. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 985 kilómetros. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental á un nivel superior al medio.

Barómetro: 761.15.

Temperatura: normal 11°20, á la intemperie 11°50; máxima 11°40, á la intemperie 17°30; mínima 6°10, á la intemperie 2°00.

Viento O. N. O., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 92 kilómetros á las 18.45.

Tensión del vapor de agua: 4.10. Humedad relativa: 41.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°70.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.96.

Altura de las aguas: 1.15 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Julio de 1916

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
3.350 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
726 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
3.379 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, á $ 9.60 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, á $ 9.60 por ciento anual.
6.000 pesos, á $ 9.60 por ciento anual.
300 pesos, al 24 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, á $ 3.60 mensuales.
150.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 11 por ciento anual.
13.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
150.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Julio de 1916

9.500 pesos, campo en la zona 9.a del Departamento de Flores, 138 hectáreas.

9.000 pesos, campo en el Rincón de Albano, Departamento de San José, 73 hectáreas.

9.000 pesos, casa en la calle Bequeló, 391 metros.

8.412 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Colonia, 70 hectáreas.

19.250 pesos, finca en la calle Cerro Largo, 687 metros.

6.000 pesos, finca en el Barrio Lavalleja, frente á la calle Independencia, 382 metros.

800 pesos, finca en la villa del Cerro, frente al camino al Paso de la Arena, 276 metros.

32.500 pesos, casa en la calle Constituyente, 330 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Blandengues, 254 metros.

2.800 pesos, terreno en el ejido de la ciudad de Durazno, 23 hectáreas.

738 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, frente á calle pública, 332 metros.

7.150 pesos, campo en Charata, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, 230 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 24 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
4.000	para el 25 de Julio	100 40
5.400	al contado	100 40
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.700	para el 25 de Julio	93 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
4 500	al contado	88 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	para el 25 de Julio	100 40
1.000	ídem ídem	100 40
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 25 de Julio	89 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
8 000	para el 25 de Julio	89 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes	88 20
5.000	para el 25 de Julio	88 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
7.000	para el 25 de Julio	88 30
9.000	ídem ídem	88 30
1.000	ídem ídem	88 30
1.000	ídem ídem	88 20
10.000	para fin de mes	88 30
2.000	para el 25 de Julio	88 20
5.000	para fin de mes	88 20
8.500	para el 28 de Julio	88 20
2.000	para el 25 de Julio	88 20
3.000	ídem ídem	88 20
5 000	para el 28 de Julio	88 20
1.000	para el 25 de Julio	88 20
1.000	ídem ídem	88 20
5.000	ídem ídem	88 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Julio de 1916

Ana Amelia Melo, oriental, 4 años, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Demaría, italiano, 55 años, casado, Hospital Vilardebó.

Aurora Bagutti de Galli, suiza, 69 años, viuda, Juncal 1395.

María Ana Fusco de De Miero, italiana, 81 años, viuda, Maldonado 1485.

Eugenio Bresciani, oriental, 40 años, casado, Magallanes 1265.

Antonio Monteverdi, italiano, 65 años, viudo, 18 de Julio 1909 (bis).

José Rodríguez, español, 34 años, casado, Hospital Español.

Margarita Magdalena Martínez, oriental, 2 años, Bolívar 2190.

Germán César Rossi, oriental, 3 1|2 meses, Marcelino Sosa 2724.

Antonio L. Marenco, oriental, 40 años, casado, Martín García 1564.

Laureano Agro, español, 59 años, casado, Río Negro 1283.

Pablo Lanfanconi, italiano, 75 años, viudo, Soriano 826.

María Manuela Acevedo Alvarez, oriental, 25 años, soltera, Suárez 3096.

María Angélica Pérez Parcovich, oriental, 18 años, soltera, Castro 264.

María Contusa, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.

Día 24

Severiano Elizalde, español, 70 años, casado, Aldea 175.

Carmen Ravero de Chiesio, italiana, 84 años, viuda, Cerro Largo 1277.

María Barbieri, italiana, 70 años, viuda, Magallanes 1933.

Francisca Herrera, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

César Signorelli, italiano, 42 años, soltero, Hospital Italiano.

Numfrio Petrino, italiano, 85 años, viudo, Vecinal 1373.

Olga Catalina Antonia Ronco, oriental, 1 año, Venezuela 1269.

Alfredo Ximeno, oriental, 51 años, soltero, Avenida Garibaldi 1122.

Luis Eduardo Patiño, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Angela María de Raymondo, italiana, 62 años, casada, Domingo Aramburú 1388.

Pedro Lavecio, italiano, 60 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Juana María Pelliza de Zunino, italiana, 82 años, viuda, Camacuá 624.

Manuela Píriz de Barrara, oriental, 68 años, viuda, Sarandí 1542.

Bernardo Beretervide, español, 68 años, casado, Defensa 2604.

Jana Jerónima Vidal de Larrosa, oriental, 76 años, viuda, Arenal Grande 185.

Adolfo Guerra, oriental, 2 años, Cagancha 2178.

Pedro Hatuy, oriental, 3 1|2 años, Cufré sin número.

Mario Martínez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Joaquín Herrera, oriental, 7 años, soltero, Soriano 1691.

Teresa Villar de Rigotti, española, 44 años, casada, Avenida Gonzalo Ramírez 1537.

Luisa Trigo Quiroga, oriental, 24 años, soltera, Martín García 1283.

Ana Puentes, oriental, 9 meses, Orillas del Plata 2144.

Delia Abreu, oriental, 4 días, Casa de la Maternidad.

Zulma Cabrera, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Un feto, Casa de la Maternidad.

Francisco Mattamo, italiano, 39 años, casado, República 2282.

Estefanía Pérez Silva, oriental, 86 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

64.a SESION ORDINARIA

(Continuación de la sesión permanente)

JULIO 10 DE 1916

PRESIDE

El Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión—Véase el número 3164, Poder Legislativo, página 238)

Señor Salgado—Este problema, señor Presidente, de la subsistencia de los obreros desocupados, no ha tenido en Europa ni en otras partes, ni puede tener tampoco, nada más que dos soluciones: La primera, la llamada "seguro contra el paro", propuesta en Francia, en Alemania y en otras naciones importantes. La otra, la adoptada por nuestro Gobierno desde el principio de la actual crisis económica, es decir, el suministrar el Estado á los obreros desocupados, alimentos, sin distinción de edad, sexo, creencias políticas ni religiosas, y, al mismo tiempo, buscarles ocupación, ya sea en obras públicas, ya en establecimientos particulares.

Sin embargo, en el programa de reformas sociales de los países europeos figura este seguro contra el paro, como la institución menos adelantada, como la institución más difícil de implantar. Es difícil de implantar, por dos ó tres razones de carácter fundamental.

Se discute, en primer término, si este seguro debe estar á cargo del Estado mismo, de los Municipios ó de los sindicatos patronales ú obreros. Cuestión dificilísima de resolver que todavía no ha tenido una solución satisfactoria en las naciones europeas.

Se afirma, en segundo término, por los estadistas que estudian el funcionamiento del seguro contra el paro, que es absolutamente indispensable completarlo con la instalación de oficinas de colocaciones, que al mismo tiempo se ocupen de buscar trabajo para el obrero que no lo tenga.

Estas oficinas, implantadas en algunos Estados de Alemania, no han producido, en general, los resultados que se esperaban de ellas.

En algunas ciudades alemanas está á cargo de los Municipios y de los sindicatos patronales y obreros el funcionamiento del seguro contra el paro y de las oficinas de colocaciones. Y hacen notar los publicistas que es tal la variedad de intereses que existen entre las diversas oficinas de colocaciones, que en la práctica éstas han fracasado casi inevitablemente.

Señor Doria—Es natural, porque si no hay trabajo las oficinas no lo pueden crear.

Señor Salgado—Nosotros, señor Presidente, no tenemos en nuestro país organizado todavía el seguro contra el paro.

El Poder Ejecutivo dice con toda razón en su mensaje que no hay duda de que la mejor solución para el problema de la subsistencia de los obreros desocupados es, precisamente, el seguro contra el paro, pero que como todavía no está implantado en el país, es preciso apelar á este otro procedimiento, con el fin de satisfacer necesidades tan perentorias de los obreros sin trabajo.

Nosotros, lo único que tenemos, es el hecho de que el Estado suministra alimentos á los obreros desocupados. Por una feliz iniciativa del Gobierno del señor Batlle, desde el principio de la crisis económica se adoptó este sistema y se continúa en la actualidad.

Basta recordar, en apoyo de este aserto, el dato que citó el señor diputado Miranda: de que actualmente suministra el Gobierno alimentos diarios á más de setecientas personas en la Capital.

El Gobierno del doctor Viera lo único que desea es que esta situación de hecho se legalice; que lo que se hace hasta ahora simplemente por un decreto gubernativo, se haga en virtud de una ley de la Nación.

El Gobierno del señor Batlle, por un decreto gubernativo adoptó esta norma tan humanitaria y tan justa, norma que se sigue hasta el momento. Los gastos que acarrean esos suministros de alimentos son pagados, señor Presidente, por eventuales de los Ministerios.

Hay que legalizar esta situación, hay que normalizarla, hay que encauzar dentro de la ley esa iniciativa feliz del Gobierno del señor Batlle. Esto no tiene otro alcance.

Señor Vecino—La inversión á que se refiere el señor Salgado no es tan irregular; es un gasto por eventuales; lo más procedente.

Señor Salgado—Es un gasto por eventuales, muy bien, pero conviene normalizarlo dentro de la ley.

Señor Cortinas—Lo peor es que no se haya acordado de sancionarlo en el Presupuesto. ¿Por qué no se votó una partida expresa en el Presupuesto?

Señor Infantozzi—Y ahora se vota.

Señor Cortinas—Ahora, á quince días de la elección.

Señor Salgado — Estamos discutiendo este proyecto para agregar esa partida al Presupuesto; le vamos á satisfacer su deseo al señor diputado.

Señor Cortinas—Diez días antes de la elección.

Señor Salgado—De manera, pues, que, repito, señor Presidente, lo único que desea el Gobierno, con su proyecto, es que situación de hecho se transforme en una situación de derecho.

¿Qué argumentos, señor Presidente, ha formulado en concreto la minoría contra esta aspiración tan justa del Poder Ejecutivo? En primer término, se ha hablado del momento en que se toma la iniciativa, por la proximidad de la elección de constituyentes. El momento, señor Presidente, no puede ser más aparente para la iniciativa á que me vengo refiriendo. La crisis económica se va acentuando cada día con caracteres más terribles y amenazá llevar la miseria y la desolación á muchos humildes hogares. La disminución de tareas de los frigoríficos más importantes que funcionan en Montevideo: el Uruguayo y el Montevideano, ha dejado ya sin trabajo á dos mil obreros de esas empresas. Y la próxima clausura de uno de estos frigoríficos, que se realizará, según la prensa, el 15 del corriente, dejará sin trabajo á dos mil obreros más de nuestra Capital. ¿Se puede decir sensatamente, ante esta situación angustiosa para tantos hogares de obreros, que no es este el momento oportuno para que se tome por el Poder Ejecutivo la iniciativa á que se refiere el presente proyecto de ley?

Señor Cortinas—El Partido Socialista, en el diario de los obreros, afirma que no es necesario, y que es esto...

Señor Ferrer Olais—Porque la iniciativa no partió de ellos.

Señor Aguirre—Que la hagan sin comisarios.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados; no se puede interrumpir.

Tiene la palabra el señor Salgado.

Señor Salgado—El segundo argumento de la minoría contra este proyecto se refiere al hecho de indicarse en el artículo 1.o del mismo á las comisarías y á los cuarteles como lugares donde también se suministrará alimento á los obreros desocupados. Temen, decía el señor diputado Martínez, á la caridad con quepí. Bueno. Este temor, en sí mismo considerado, no tiene mayor fundamento.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo lo decía replicando á los que temían á la caridad con sotana. Decía que tan tendenciosa podía ser, en la época moderna, la una como la otra.

Señor Vecino—Con la diferencia de que la policía representa al Estado, y la sotana es una religión; y la obra del Estado es menos sectaria.

Señor Martínez (don Martín C.) — El Estado es sectario en nuestro país.

Señor Cortinas—Apoyado.

Un señor representante—¿Cómo?

Señor Martínez (don Martín C.) — Que el Estado es sectario; es el dominio de un partido á perpetuidad.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—No se puede interrumpir, señores diputados. A los señores representantes de la minoría la Mesa los ampara en el uso de la palabra; es justo también que tenga el derecho de amparar á los de las mayoría.

Señor Cortinas—Pero el señor diputado Salgado ha permitido las interrupciones.

Señor Presidente—No es el que habla el que pide que no se interrumpa; es el Reglamento de la Cámara el que prohibe interrumpir cuando un señor diputado pide no ser interrumpido.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que este temor manifestado por el señor diputado Martínez, considerado en sí mismo, no tiene mayor fundamento. Pero, además, estoy autorizado por el señor Presidente de la República para manifestar en su nombre á la Honorable Cámara que no se suministrará alimentos á los desocupados en ningún cuartel, y que en las comisarías sólo se continuará suministrando hasta que se encuentren locales apropiados donde hacerlo, locales que ya se están buscando con toda actividad, y algunos de los cuales ya se han encontrado, como ocurre en la villa del Cerro, donde piensa suministrarse alimentos en una antigua cancha de pelota.

Señor Ramírez—Pero ¿quién los va á dar?

Señor Aguirre—¿Por qué eso no lo ponemos en la ley? ¿Por qué hemos de depender de la voluntad del Presidente de la República? — (Murmullos é interrupciones).

Señor Salgado—Este propósito del Poder Ejecutivo demuestra acabadamente que lo único que buscamos con el presente proyecto de ley es cumplir con un alto deber social, de justicia y de humanidad.

Señor Cortinas—Pongámoslo en la ley.

Señor Salgado—En la ley ya se habla de locales apropiados, no se habla solamente de comisarías y de cuarteles.

Señor Andreoli—Hay que eliminar de esa primera parte las palabras "comisarías y cuarteles".

Señor Beltrán—Hay que sacar las palabras "comisarías y cuarteles".

Señor Andreoli—Hay que sacar "cuarteles y comisarías" y dejar exclusivamente "locales apropiados".

Señor Aguirre—Hay que excluir todo lo que sea cuarteles, y entonces votaremos algo más, no cien, mil pesos.

Señor Salgado — Resulta, señor Presidente, que todas las cavilosidades de la minoría se van desvaneciendo...

Señor Ramírez—No es exacto.

Señor Salgado—... van á aceptar el proyecto con tal de que se supriman de éste las palabras "comisarías" y "cuarteles".

La palabra honrada del Presidente de la República...

Señor Aguirre—Pero no tenemos que fundarnos en la palabra honrada del Presidente, sino en la ley.

Señor Salgado—La palabra honrada del señor Presidente de la República, de que en ningún cuartel se va á suministrar alimento á los obreros menesterosos...

Señor Aguirre—¿Y dónde van á pedir?

Señor Salgado—... y que afirma que se hará en las comisarías...

Señor Ramírez—Le tengo más miedo á las comisarías que á los cuarteles.

Señor Salgado—... hasta que se encuentren locales apropiados para hacerlo, locales que están buscándose activamente en estos momentos con el fin de dar cumplimiento á la presente ley...

Señor Cortinas—Detengamos la sanción de la ley hasta que se encuentren esos locales.

Señor Alburquerque—Aunque no tengan qué comer esos desgraciados.

Señor Salguero—Pero si se les va dando de comer por ahora.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Señor diputado Aguirre: á usted se le ha respetado en el uso de la palabra.

Señor Aguirre—¡Qué esperanza! No se me ha respetado de ninguna manera; al contrario, mucho más he sido interrumpido yo que el señor diputado Salgado.—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! (Agita la campanilla). La Mesa va á tener que apagar la palabra del señor diputado Aguirre con la campanilla.

Señor Aguirre—Pero es inútil.

Señor Presidente—Yo siento que no haya respeto á la Mesa.

Señor Aguirre—No se me ha respetado á mí tampoco.

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Entiendo que dentro de los términos del artículo primero sancionado por el Honorable Senado, se contemplan perfectamente bien los distintos casos que acabo de indicar. Se habla, en primer término, de que el Poder Ejecutivo proporcionará esos alimentos en las comisarías, cuarteles ó locales apropiados. Cuando el Poder Ejecutivo, según la manifestación del señor Presidente de la República, haya encontrado esos locales apropiados para suministrar alimento á los menesterosos, entonces se dará en ellos cumplimiento á la presente ley.

La oposición, señor Presidente, ha dicho, que el Gobierno hace política al presentar este proyecto que acuerda alimentos á los obreros desocupados.

Entendámonos, señor Presidente. Si por política se entiende, en este caso, como lo afirma la oposición, que lo que busca el Poder Ejecutivo es conseguir votos para la próxima elección de constituyentes, nosotros rechazamos en absoluto semejante cargo. Pero si por hacer política se entiende hacer buena política, nosotros confesamos que el Ejecutivo hace con esto buena política y nos enorgullecemos, por cierto, mucho de ello. —(¡Muy bien!).

Señor Aguirre — Buena política; de acuerdo con el señor diputado.

Señor Salgado — Hace buena política con este proyecto, hace buena política social...

Señor Cortinas—Rechazada por los socialistas.

Señor Mibelli—El señor diputado está invocando constantemente á los socialistas. Debía recordar que el mismo órgano socialista que ha invocado en esta Cámara ha asegurado el fracaso estruendoso de la minoría nacionalista. ¿Por qué no lo repite?

Señor Cortinas—No lo he visto.

Señor Mibelli—Yo se lo recuerdo.

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que el Gobierno hace, con este proyecto, buena política social, esa buena política social que tiene por representante en Inglaterra á Lloy George; política social que defienden y aplican en casi todas las naciones civilizadas los estadistas de Europa y América, política social que consiste en mejorar las condiciones de las masas populares.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Ferrer Olais — Yo, señor Presidente, voy á fundar brevemente mi voto favorable al proyecto del Poder Ejecutivo, y mis palabras sólo serán algo así como interrupciones retrasadas, que debí hacer oportunamente y que omití respetando las disposiciones reglamentarias. Votaré favorablemente el proyecto del Poder Ejecutivo porque entiendo que él está inspirado en nobles propósitos de alta humanidad.

Entiendo que el estómago vacío no admite dilaciones, como no las admite tampoco la miseria cuando golpea los hogares desamparados: que para los asuntos que son, como este, del fuero del corazón, no caben cavilosidades doctrinarias y políticas y mucho menos suspicacias.

Creía, francamente, que en este asunto, como en el referente á las pensiones á la vejez, á la jornada de ocho horas, al trabajo de mujeres y niños, etcétera, había una tregua entre la mayoría y la minoría y todos nos confundiríamos en la misma aspiración de hacer un bien público indudable, pero he sufrido una nueva decepción, que me vuelve más escéptico y me descorazona. La minoría hace mal en quitar al proyecto del Poder Ejecutivo su espíritu elevado para mezclarlo con cuestiones subalternas electorales.

Y es hábil la minoría, porque en este caso entiende que se acopla á un proyecto humanitario un interés electoral...

Señor Aguirre—Lo que se ha dicho es que puede ser explotado en ese sentido; se ha dicho que puede no haber sido esa la mente de los que iniciaron el proyecto, pero que los comisarios y delegados del Ejecutivo pueden desconocerlo en la Campaña y que, por consiguiente, convendría que se eliminara á éstos de la ley en discusión, así podríamos votarla todos.

Señor Ferrer Olais — Oportunamente pienso contestar á eso, ya tratado extensamente por el señor diputado, de lo que tomé nota.

Prosigo, señor Presidente: la minoría tuvo buen cuidado, y en esto es hábil, de omitir esa idea de mezcolanzas con cuestiones electorales cuando el propio Ejecutivo, sus mismos hombres, presentaron el proyecto de servicio militar obligatorio y tantas leyes impositivas que, indudablemente, los señores miembros de la minoría, saben que en estos momentos eran inoportunos á los efectos comiciales!

Señor Aguirre—¿Cuándo fué presentado el proyecto de servicio militar obligatorio?

Señor Beltrán—Quedó en el tintero.

Señor Ferrer Olais—El proyecto del señor diputado doctor Wáshington Paullier.

Señor Cortinas—No es el mismo.

Señor Aguirre—Yo entendía que no había sido presentado.

Señor Cortinas—Sería mejor que no se hubieran acordado de eso.

Señor Ferrer Olais—En cuanto al Ejecutivo, me refería al escalafón militar, que, como se sabe, hay quienes lo consideran contraproducente, ocasionalmente, con motivo del actual movimiento electoral. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Varios señores diputados observan á la Mesa que los señores diputados están fuera de la cuestión y la Mesa los llama á ella.

Señor Ferrer Olais—La minoría debe comprender que no van á ser todos, ni siquiera una décima parte,—de los que concurrirán en procura de esa pitanza del Estado,—ciudadanos hábiles para el ejercicio del voto, sino que, como ya se ha dicho en oportunidad, serán extranjeros, mujeres ó niños; quizás viudas ó huérfanos.

Señor Beltrán—No comprendo esa diferencia de extranjeros y nacionales en cuestión de hambre.

Señor Infantozzi—Porque no tienen balotas.

Señor Beltrán—Dice el señor diputado que los que sienten el hambre son los extranjeros; no veo por qué los nacionales no la van á sentir.

Señor Ferrer Olais—Sencillamente, porque si esos extranjeros no son ciudadanos legales, poco importa que los comisarios los utilicen ó no á los efectos electorales.

Señor Pelayo—Aunque tuvieran balota. El comisario, en vez de privarlo de una bomba de puchero, podría comprársela por unos níqueles.

Señor Infantozzi—Como lo saben hacer muchos que no son comisarios.

Señor Andreoli—¡Cómo no!, sí, señor; si ya lo sabemos!

Señor Ferrer Olais—Mi doble colega el señor diputado doctor Aguirre, ha hablado de altiveces cívicas, diciendo que en el Senado se ha hecho caso omiso del civismo y la dignidad, para recordar tan sólo al hambre de los harapos, al hambriento; y yo preguntaría al señor diputado Aguirre, qué altiveces cívicas puede pregonar ese gaucho bravío de que ha hablado, si al precio de un simple mendrugo se le puede comprar. Y pregunto si no son más peligrosos que el auxilio del Estado, que defendemos, esos cinco reales de que hablaba el señor diputado doctor de Herrera...

Señor Aguirre—¿Admite respuestas el señor diputado, ya que pregunta?

Señor Ferrer Olais — No admito, porque no estoy haciendo discurso, sino una breve refutación al propio señor diputado, con lo que quiero fundar mi voto.

Precisamente, entiendo que esos vecinos que ocurrirán á las comisarías y cuarteles en demanda del auxilio del Estado, si tan fácilmente han de ser comprados á los efectos electorales, más bien que hombres de altiveces cívicas, son hombres faltos de espíritu de rebelión, ó simples vecinos con hambre y sin trabajo, á que aludía el doctor Arena en su sentidísimo discurso.

Por lo demás, entre el peligro que entraña el hecho de que sea el comisario quien se encargue de la distribución de alimentos y el peligro de que se admita para ello al caudillito levantisco, politiquero, yo opto por la intervención del comisario, porque el comisario, por lo menos, respeta la influencia ú obedece órdenes de sus jefes...

Señor Aguirre—Al Presidente de la República.

Señor Ferrer Olais—... sí, señor; los Jefes Políticos responden al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo pertenece á un partido avanzado y obrará entonces dentro de ciertas normas políticas, serenas y previsoras, muy convenientes á los intereses públicos...

Señor Andreoli—Y más eficaces para el oficialismo!...

Señor Ferrer Olais—... Mientras que á esos caudillitos lugareños, tan bravíos en la guerra como funestos en la paz, generalmente se le ocurre campar por sus respetos y ni siquiera á sus Directorios, obedece, á veces, que, cuando lo hacen, menos mal!

De manera, que entre el oso hormiguero del comisario,—valga el ocurrente símil del doctor Herrera,—y ese otro, su con-

génere, el oso blanco del caudillejo belicoso, creo que debemos optar por la intervención prudente y llena de responsabilidades del comisario...

Señor Cortinas—Por el oso hormiguero.

Señor Ferrer Olais — ... Y no existe ningún peligro realmente en que el comisario sea el encargado de servir esos auxilios.

El comisario también es, á más de factor político, un elemento de respeto, de conciliación y de seguridad para el vecindario, y buen cuidado tendrá de hacer las cosas dentro del sentimiento de humanidad que ha inspirado el proyecto del Poder Ejecutivo.

En este sentido, voy á votar favorablemente.

Señor Andreoli—Se me ha citado, en el curso de este debate, como autor de un proyecto que duerme en el seno de la Comisión respectiva, y me creo, por consiguiente, en la obligación, por lo menos, de decir cuatro palabras.

Señor Narancio—Ese proyecto no debe estar durmiendo, porque tanto se ha hablado de él que ya debe haberse despertado.

Señor Andreoli — Todavía duerme!... —le puedo asegurar al señor diputado— y dormirá por mucho tiempo!...

Señor Ferrer Olais—Porque está mal estudiado. Ya lo dijo el doctor Vecino.

Señor Andreoli — ¿El señor diputado forma parte de la Comisión informante?

Señor Ferrer Olais— ... Ya lo dijo el doctor Vecino.

Señor Andreoli—No ha informado absolutamente nada, ni se ha reunido la Comisión.

Bien, señor Presidente: no seré yo quien niegue su voto para que el Estado contribuya al sostenimiento de los hogares menesterosos en estas tristísimas circunstancias económicas que los hace víctimas de las mortificantes torturas del hambre! No será el diputado que habla quien privará de los alimentos indispensables para la subsistencia á centenares, á millares de indigentes que golpean en estos momentos á la puerta de los poderosos solicitando un trozo de pan que á veces es devorado sólo con los ojos por ellos, para ser llevado intacto á tiernos seres, abandonados, puede decirse, en humildísimas chozas.

Señor Ferrer Olais—Estamos de perfecto acuerdo.

Señor Andreoli — No puede proceder de otra manera quien hace año y medio presentó á la consideración del Parlamento un proyecto de ley que se denominaba "Casa del Obrero", refugio de los trabajadores, que incorporaba á nuestra legislación el derecho al trabajo y el derecho al socorro y que proporcionaba los mismos beneficios de la ley que discutimos, pero en una forma más levantada, en una forma más digna!

En la exposición de motivos con que acompañaba á dicho proyecto de ley, decía en uno de sus párrafos: "Existe en la legislación de nuestros países adelantados el principio consagrado del socorro al indigente como un derecho social más elevado y más primordial que otros derechos, porque es el que afianza la existencia humana. Y el proyecto de ley que tengo el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara tiende á que este principio se incorpore también á la legislación nacional, conciliando en otros gérmenes relacionados con la mendicidad y la vagancia, para que, hombres de espléndidas aptitudes físicas, pero derrotados en el orden moral, vuelvan, retemplados sus espíritus, por medio de tratamientos racionales y científicos y del trabajo que dignifica, á ser útiles á sí mismos y á la sociedad en cuyo seno viven".

Contemplaba con mi proyecto, señor *Presidente, la situación de todos los indigentes*, á los que dividía en categorías: en la primera incluía á los "niños, mujeres y hombres aptos para el trabajo"; en la segunda, á los "ancianos enfermos é inválidos"; en la tercera, á los "simuladores", con una sección especial para la regeneración de mendigos y vagos.

No obstante todos los pedidos reiterados de pronto despacho de este asunto, la Comisión, todavía, después de año y medio, no se ha dignado expedirse, ni la Cámara demostró urgencia en el estudio de esta cuestión, seguramente por haber cometido yo el error de no haberlo presentado en vísperas de elecciones!... No importa: ahí quedan mis ideas; pueden aprovecharlas los que lo deseen, en la seguridad que mi espíritu experimentará la misma satisfacción que experimentará si estas iniciativas se sancionaran por mi propio esfuerzo, desde que al presentar mi proyecto, no me guió otro propósito que responder á respetables anhelos humanos!...

Señor Narancio—¡Muy bien, señor diputado!

Señor Andreoli — Voy á votar el proyecto en general, pues; y lo voy á votar en particular si se aprueban algunas modificaciones.

Considero, pensando tranquilamente, juiciosamente, que los comisarios ni los jefes de regimientos ó de batallones sean la gente más apropiada para hacer esta clase de caridad...

Señor Narancio — No emplee la palabra "caridad", señor diputado!

Señor Andreoli — ... ni conceptúo tampoco que los cuarteles, ni las comisarías, sean los locales adecuados para comedores de los menesterosos.

Yo redacté dos artículos que voy á presentar á la Mesa para que se sirva ponerlos á consideración de la Cámara en la discusión particular. Tengo confianza que ellos se sancionarán, no obstante las terminantes declaraciones del miembro informante de la Comisión de Legislación, quien nos ha hecho conocer la opinión del señor Presidente de la República. Yo creo sinceramente en el cumplimiento de esas manifestaciones por parte del primer magistrado de la Nación; pero considero, también, que nunca deben dejarse libradas esas manifestaciones á simples promesas que se cumplirán, sino que el Cuerpo Legislativo debe incluir en la ley todos y cada uno de los artículos necesarios que respondan á las manifestaciones y deseos de los legisladores hechos conocer en este agitado debate.

Uno de esos artículos, dice: "Encomiéndase al Consejo de la Asistencia Pública Nacional y á las asociaciones de beneficencia Cristóbal Colón y Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, en Montevideo, y á las Juntas Económico-Administrativas, en campaña, la tarea de distribuir los alimentos"; y el otro, dice lo siguiente: "Dichas corporaciones se encargarán de la habilitación de locales especiales para comedores de los menesterosos".

Se ha insinuado en el debate, en que intervinieron varios señores diputados, la sospecha de finalidades políticas atribuídas á este proyecto.

Señor Ferrer Olais — La minoría le atribuía.

Señor Andreoli — Si no es verdad, señor diputado, el Parlamento debe desvirtuarlo, pero no desvirtuarlo con simples palabras, sino con los hechos. Eso me anima á presentar estos artículos á la Mesa, para que los lleve á la discusión en el momento oportuno como artículos aditivos al proyecto.

Si no se sancionan estos artículos, hacer lo contrario sería consagrar como cosa regular el atentado á la libertad de conciencia á costa de la necesidad y del hambre del pueblo.

He terminado. — (¡Muy bien!). — *(Apoyados)*.

Señor Ferrer Olais — No apoyado: yo no acepto eso.

Señor Ramírez — Voy, señor Presidente, á votar en contra del proyecto en discusión, porque veo que el criterio de la mayoría es completamente reacio á las modificaciones que se han propuesto, y porque entiendo que ese proyecto, tal como está concebido, sin esas modificaciones, es absolutamente inadmisible.

Se ha dicho repetidas veces en la Cámara y en la prensa que se trata de un gesto altruísta, de un rasgo de desprendimiento, y yo considero que hay en esto una gran exageración, y aún podría decir una completa inexactitud.

Señor Ferrer Olais — No apoyado.

Señor Ramírez — El altruísmo, señor diputado, se practica á expensas propias, no con los dineros del Estado: la generosidad, también. No hay generosidad en disponer que de rentas generales se inviertan cien mil ó doscientos mil pesos en socorrer...

Señor Paullier (don Federico) — Y en una epidemia, señor diputado, ¿se seguiría el mismo ejemplo?

Señor Ramírez—Pero, señor diputado, ¿quiere dejarme concluir?

Señor Paullier (don Federico)—Muy bien, señor diputado.

Señor Ramírez—Yo no quiero que no se haga esto, yo no quiero que no se distriyan recursos entre los pobres...

Señor Ferrer Olais—Habría que suprimir la Asistencia Pública, doctor Ramírez.

Señor Ramírez— ... digo, sí, que es una filantropía barata la que se hace á expensas del Estado, y que no hay, por lo tanto, razón alguna para hablar de altruísmo ni de generosidad.

Señor Ferrer Olais—Suprima la Asistencia Pública, porque la costea el Estado.

Señor Narancio—Y ¿quién habla de filantropía?—(Murmullos).

Señor Presidente—No se puede continuar en esa forma, señores diputados.

Señor Infantozzi — El Estado cumple con su deber.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—El señor diputado Narancio vuelve á caer en el mismo error que el señor Paullier. Dice que suprima la Asistencia Pública. ¡No, señor! Si es un deber del Estado la asistencia pública!

Señor Narancio—Perdón; yo no he dicho eso! Lo que yo digo es que nadie ha dicho que es filantropía lo que se hace con este proyecto.

Señor Ramírez—Pero lo que yo afirmo es que tampoco el Director de la Asistencia Pública, que es un funcionario honesto, competente y laborioso, puede echarse para atrás y decir que es un filántropo porque cumple con su deber de funcionario.

Señor Ferrer Olais—El no es el Estado.

Señor Ramírez—Y el Estado no son los diputados, tampoco.

Señor Ferrer Olais—El Estado no se echa para atrás al hacer obras de caridad.

Señor Narancio—El Estado cumple con su deber.

Señor Ramírez—Los que se echan para atrás son los que han puesto por las nubes este proyecto, como acto de altruísmo y de generosidad.

Señor Narancio—Es un error de hecho.

Señor Ramírez—El señor diputado Narancio dijo el otro día que el Senado, con un gran altruísmo, había despachado ese proyecto sobre tablas, y yo digo que es un altruísmo que no cuesta nada.

Señor Narancio—El altruísmo está, señor diputado, en sancionar el proyecto rapidísimamente, como lo ha hecho el Senado. El proyecto es de humanidad y de justicia.

Señor Ramírez—Este proyecto es un proyecto que puede responder, bien con-

cebido, á un propósito humanitario; pero repito que no hay ningún acto de generosidad ni de desinterés por parte de los que lo han presentado ni de los que lo votan. A mí no me costaría nada proponer que en lugar de cien mil pesos se sancionaran cuatrocientos mil pesos para esos pobres necesitados.

Señor Narancio—Pero si la sociedad es indiferente en absoluto!

Señor Ramírez—A mí no me costaría nada tampoco ampliar este proyecto, proponiendo que además de sustento, se dé á los necesitados el vestido que, según decía en su gráfico lenguaje el señor senador Arena, es la pelambre del bicho, y la casa, que es la cueva del bicho, según el mismo señor senador Arena.—(Risas).

Señor Ferrer Olais—¿Y no habría altruísmo en el doctor Ramírez?

Señor Vecino — Pero hay generosidad en acordarse de esos necesitados y hay falta de generosidad en olvidarse de ellos

Señor Ramírez—No, señor; eso no es generosidad: es el cumplimiento estricto de un deber que tiene el Estado, del que se hacen cargo sus representantes.

Señor Vecino—Pero frente á la actitud de los que no se acuerdan de ese deber está la actitud de los que se acuerdan de él en este caso.—(Murmullos).

Señor Ramírez—Mire, señor diputado: yo, por mi parte, considero que al votar esto,—como lo habría votado si hubieran encontrado en este recinto un ambiente favorable las modificaciones,—no realizaría un acto superior de desprendimiento y de generosidad, ni me entonaría himnos á mí mismo por ello, ni me consideraría salvador de la patria, ni menos aun del género humano.

Señor Vecino—No hay nada de eso. Lo único que hay es que la actitud de los que se ocupan de estas cuestiones, frente á la de los que no se preocupan, es generosa.

En ese sentido disonetísimo es que se emplea la palabra "generosidad"; no en el sentido ampuloso á que se refiere el señor diputado.

Señor Ramírez—Repito que es generosidad fácil y filantropía barata, y que habría mucho más mérito en tener esa generosidad—como lo proponía el señor diputado Cortinas y lo aceptaba el señor Miranda—á expensas nuestras en parte.—(Apoyados).

Señor Cortinas—¡Filantropía con dineros ajenos!

Señor Etchevest—Es á expensas de todos, porque todos contribuyen al presupuesto y á las cargas públicas.

Señor Ramírez—El proyecto, además, me parece que peca por falta de estudio.

El problema de la desocupación que, como ha dicho el señor diputado Salgado, preocupa al mundo entero, á todos los países y á todos los gobiernos, no es de resolverse con una plumada, como lo ha hecho el Poder Ejecutivo, sino que, por el contrario, debe merecer un estudio concienzudo.

Se proyecta, con cien mil pesos, dar sustento á los menesterosos; se proyecta ofrecerles trabajo; pero, en realidad, no se ha tomado la pena el Poder Ejecutivo, ni el Senado, ni lo ha querido hacer tampoco la Cámara, de averiguar cuál es la magnitud de ese problema, hasta dónde llega la desocupación, cuántos son los hambrientos, cuál es la proporción de esos dolores que reclaman alivio, para lo cual hubieran podido contar con el auxilio de la Oficina de Trabajo y de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Narancio—¿Y para qué, doctor Ramírez? Se les va á dar á todos.

Un señor representante—Para fijar cantidad.

Señor Doria—Eso se hará sin perjuicio de este proyecto.

Señor Narancio—Cuantos menos sean, mejor.

Señor Ramírez—Este milagro de los siete panes, que piensa hacer el Poder Ejecutivo, demuestra acabadamente que no se ha estudiado el proyecto.

Cuarenta pesos anuales, centésimo más ó menos, cuesta hoy, según nos dijo el señor diputado Miranda, la alimentación de cada uno de los que concurren al Cuerpo de Bomberos y á otros locales.

Se nos ha dicho, repetidas veces, y es cierto por desgracia, que dos mil obreros del Frigorífico van á quedar sin trabajo. Esos dos mil obreros y familias, en conjunto, se pueden hacer ascender á seis mil personas, que absorberán por sí solas doscientos cuarenta mil pesos, y no solamente cien mil.

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Ramírez? El proyecto del Poder Ejecutivo no fijaba cantidad en absoluto. La cantidad fué fijada por moción del doctor Blas Vidal en el Senado, moción que fué aceptada por el doctor Arena, á fin de no detener la marcha del proyecto.

El Poder Ejecutivo piensa, y yo creo que la Honorable Cámara debe acompañarlo, que se debe dar á todo el que necesite, sean doscientos cuarenta ó doscientos ochenta mil pesos. ¿Buscar recursos? Después los encontraremos, pero lo importante es que todo el mundo coma, teniendo hambre.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—El del Poder Ejecutivo era peor todavía, porque gravaba las rentas generales, que se encuentran ya muy gravadas en este país, sin limitación alguna, sin preocuparse de saber hasta dónde llegaría el esfuerzo requerido al erario público; y eso es peor que fijar cien mil pesos...

Señor Vecino—¡Pero si es natural! Si se derrumba una ciudad, ¿se va á preguntar si los recursos alcanzan para reedificarla?

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero si no se derrumba nada!—(Hilaridad en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibido hacer manifestaciones de ninguna clase.

Señor Narancio—¿Y esos dos mil obreros?

Señor Martínez (don Martín C.)—Esos encontrarán trabajo.

Señor Andreoli—Esos no van á comer á las comisarías.

Señor Narancio—Cuando sepan qué es un derecho, irán á reclamarlo.

Señor Presidente — No se puede interrumpir.

Señor Ramírez—El señor diputado Narancio está hecho el diablo, como decía una vez el señor diputado Rodríguez Larreta: no quiere dejar hablar á nadie.

... Decía que es peor el procedimiento que adoptaba el Poder Ejecutivo, de no fijar cantidad de ninguna clase, é imputar á las ya abrumadas rentas generales ese subsidio á los menesterosos, cuya magnitud absolutamente no se conoce. De cualquier manera, en el proyecto del Poder Ejecutivo, en el que sancionó el Senado, y que vamos á sancionar en esta Cámara, se nota precisamente esa falta de estudio de la cuestión, que es lamentable verdaderamente en un asunto tan serio como este. También proyecta el Poder Ejecutivo dar trabajo á los desocupados, y al que no admita trabajo no se le dará sustento; y yo pregunto: "¿El Poder Ejecutivo ha estudiado los medios de dar trabajo á los desocupados? ¿Sabe qué compromiso es el que echa sobre sí? ¿Ha fundado, ó piensa fundar, aquellos famosos talleres nacionales, á semejanza de los establecidos en la revolución del 48?" Y en esos talleres, ¿qué clase de trabajo les va á dar?

El Poder Ejecutivo no se ha preocupado del asunto, pues si se hubiera preocupado de ello, habría hecho alguna manifestación en el mensaje. La Cámara de Senadores no se preocupó tampoco, y aquí, en ésta, la preocupación no ha existido.

Señor Narancio—Es una cuestión secundaria, doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Pero, además de esta parte criticable, en mi concepto, del proyecto, está la que ya han señalado otros señores diputados: el hecho de que se establezcan, como locales apropiados para la distribución de sustento y trabajo á los menesterosos, las comisarías y los cuarteles.

Yo creo, señor Presidente, que demasiado extensas son las atribuciones, y demasiado extensa la influencia que tienen hoy los funcionarios policiales, sobre todo en momentos de agitación electoral como el presente, para que todavía sancionemos un artículo que les confiere las famosas facultades, los títulos y las prerrogativas que se otorgaban en la Edad Media á los que se llamaban señores de olla y pendón!

Recuerdo que hace algún tiempo, hojeando libros en una librería, ví uno que tenía esta inscripción: "Balística". Maquinalmente lo abrí, aunque no tengo especial predilección por esta materia, y me encontré en la primera página con este rasgo sorprendente; decía así: "Tratado completo de balística, por José Pérez y Rodríguez, Presbítero".

Pues bien, señor Presidente: á mí esto de los comisarios y agentes policiales transformados en agentes de la Asistencia Pública, sobre todo dentro de un país como el nuestro, me recuerda esa extravagancia, pues me parece realmente que confiar tales facultades á los funcionarios policiales y militares es, como se dice vulgarmente, poner á un santo Cristo un par de pistolas.

El Gobierno tiene instituciones de asistencia pública, y esas instituciones de beneficencia son las que deberían preocuparse de atender el socorro de los menesterosos con los recursos bien estudiados que les proporcionaría el Estado: Podría la propia Asistencia Pública organizar Comisiones de vecinos, lo mismo en los pueblos que en la campaña, que la auxiliaran en esa tarea, y esa institución, ajena por completo á la política, desempeñaría la función á que me refiero, sin ninguno de los peligros que con toda razón se han atribuído en esta Cámara, por otros distinguidos oradores, á la intervención de los funcionarios policiales.

El señor diputado doctor Duvimioso Terra decía que él desechaba toda cavilación al respecto, porque le parecían garantía suficiente las dos firmas que trae el mensaje con que se ha presentado este proyecto, y yo digo al doctor Terra...

Señor Terra (don Duvimioso) — El señor diputado doctor Ramírez no me ha oído bien, pues de lo contrario no afirmaría que yo desechaba toda cavilación, y que aceptaba, en absoluto, el proyecto, pues esto no es exacto. Dije en términos bien precisos que no aceptaba el reparto ó servicio de alimentos hecho por los comisarios de policía, y me reservé indicar en la discusión particular cómo debiera hacerse ese servicio; propondría modificaciones en cuanto á la manera de hacer práctico el propósito levantado del Gobierno, y en eso estaba, con esperanzas de que este proyecto se sancionara en condiciones que todos lo votáramos, y con esperanzas bien fundadas. Habíamos llegado á que el servicio se hiciera por la Asistencia Pública, que se diera una cantidad á la Sociedad meritoria "Cristóbal Colón", y creo que de esa manera todos habríamos votado con aplauso el proyecto.

Señor Andreoli — Yo pienso presentar un artículo que establece esa obligación.

Señor Ramírez — Creo que sobre esas modificaciones no hay nada de lo dicho, porque ya se ve que no van á aceptar ninguna.

Digo, señor diputado Terra, que esas

dos firmas á que se refiere, á mí, desde el punto de vista personal, me resultan irreprochables, pero no me resultan desde el punto de vista político, por la sencilla razón de que representan una escuela política extraviada y una tendencia política que yo considero funesta, al proclamar la influencia moral de los funcionarios administrativos en el comicio, influencia esencialmente perturbadora... — (¡Muy bien!).

... influencia poderosa en Montevideo, poderosa también en los demás centros urbanos; pero avasalladora, incontrastable, omnipotente para el desgraciado habitante de nuestra campaña. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Eso es una verdadera mistificación.

Señor Ferrer Olais — ¿Y las altiveces de que hablaba el doctor Aguirre?

Señor Ramírez — Esa altivez, señor diputado, es bueno no violentarla. Es de buena política y también es de humanidad, — aquí yo levanto la voz para invocar los principios humanitarios, — no poner á los hombres en conflicto entre sus intereses y su deber; y por lo mismo, cuando hay un desgraciado en campaña, perdido á veces en la inmensidad de campos casi desiertos, que sabe que tiene que contar continuamente con el comisario, — que será para él un protector ó será un perseguidor, — es necesario no poner á ese hombre en conflicto entre su interés y su conciencia, ofreciéndole un mendrugo por intermedio de esa autoridad que interviene directamente en las elecciones. — (Apoyados).

Señor Narancio — Pero, doctor Ramírez: usted parece un orador de hace veinte años...

Señor Cortinas — ¿En qué país estamos?

Señor Narancio — ... estas cosas no pasan ahora. La persecución de un solo individuo por un guardia civil, — ya no por un comisario, — aparece en Cámara, y vale toda una sesión.

Señor Ramírez — Señor diputado: yo no sé si parezco un orador de hace veinte años; pero lo que veo es que el señor diputado parece un orador de cuatro años... — (Hilaridad).

... porque tiene la ingenuidad de creer que esas cosas no pasan hoy en nuestro país!

Señor Infantozzi — Y no pasan.

Señor Narancio — Señor diputado: si pasan, tienen sus voceros en Cámara.

Señor Ramírez — Y mucho caso le hacen ustedes á los voceros!

Señor Narancio — Han habido tantos casos, señor diputado, en que se les ha tenido en cuenta, en que se les ha permitido que hablen toda una sesión...

Señor Cortinas — Se nos ha tenido en cuenta!... Se nos ha perdonado que hablemos, entonces.

Señor Ferrer Olais — ¿Me permite una interrupción, doctor Ramírez?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Ferrer Olais — Yo insistía en el hecho de que no existen realmente en campaña esos ciudadanos altivos, esos paisanos que sean capaces de venderse al precio de "una tumba", según el término por ustedes empleado; el paisano ciudadano, el que ejercita su voto, es efectivamente altivo, en general, como dice el doctor Aguirre; pero no van á ser esos los concurrentes á las comisarías, los que van á pedir mendrugos: serán seguramente familias desamparadas, la mayoría, mujeres ó menores, pero no el gaucho hábil ciudadano, sobre todo si es adversario político, ese no va, ese primero va al abigeato, primero roba al vecino antes de irse á pedir al comisario; pues tiene una idiosincrasia vanidosa ó altanera.

Señor Narancio — Nadie va á pedir un mendrugo: va á reclamar su alimento, porque tiene derecho.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

La Cámara pasa á un pequeño cuarto intermedio de diez minutos.

(Así se efectúa siendo las 18 y 8; y vueltos á Sala á las 18 y 30, dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Creo que no es más que un recurso de dialéctica hábil el pretender colocarme en contradicción con el señor diputado Aguirre, como lo decía el señor diputado Ferrer Olais, cuando manifestaba que yo, al hablar de la coacción que ejercen los funcionarios policiales sobre los habitantes de nuestra campaña, olvidaba ó negaba esa índole bravía y levantisca del gaucho, que mi compañero de minoría recordó con toda elocuencia.

Por desgracia, los caracteres humanos, en ningún medio y en ninguna clase social, están todos á la misma altura; en la campaña, como en la ciudad, habrá quien resista la influencia del comisario y de los demás agentes policiales, pero habrá también muchos espíritus débiles que sucumban ante la misma. Y para evitarlo, y para evitar que un proyecto que debe tener un fin humanitario como es el de dar de comer al hambriento, se transforme en un arma de presión, de coacción para el desgraciado y para el hambriento, es que nosotros sostenemos no solamente que no deben ser los cuarteles y las comisarías los sitios indicados para la distribución del sustento, sino que no deben ser los funcionarios policiales los que intervengan...

Señor Ferrer Olais—Pero esa segunda finalidad, ¿no queda anulada con el voto secreto?

Señor Ramírez—A mí me sería muy fácil demostrar que el voto secreto es, desde muchos puntos de vista, música celestial, pero como eso me llevaría fuera de la cuestión, y ya lo estoy viendo al señor Presidente que me lo recuerda, desisto de hacerlo.

Por lo demás, aún admitiendo que el pensamiento inspirador de este proyecto no sea político, como el señor diputado Terra lo reconocía, sus consecuencias, tal como está concebido, serán forzosamente políticas.

Esos funcionarios vivamente interesados en la lucha electoral; esos funcionarios que se pasan el tiempo recorriendo su Departamento los Jefes Políticos y sus secciones los comisarios, para convencer "buenamente" al vecindario con la elocuencia que caracteriza á tantos de ellos, de las bondades del Colegiado; esos funcionarios apasionados por lo mismo ardientemente, con mucha dificultad van á sustraerse á la tentación de transformar en arma política lo que debe ser sencillamente obra humanitaria...

Señor Narancio—¿Y para qué, si tienen la elocuencia que el doctor Ramírez no les niega?

Señor Ramírez—Y caerán en la tentación, porque no será necesario el hecho brutal de negar el sustento al hambriento, fácilmente, sin razón alguna, porque con crearles inconvenientes basta; porque con darle á uno de los menesterosos un trabajo que no pueda efectuar y negarle el sustento por esa razón, basta igualmente, y el comisario podrá decir que ha procedido de acuerdo con la ley.

Votaré, pues, vuelvo á decirlo, negativamente el proyecto sancionado por el Honorable Senado, y no me arredran, al hacerlo, los calificativos de burgués, de conservador, de reaccionario, de retrógrado, que suelen caer en estos tiempos sobre los que asumimos esta clase de actitudes.

Debo recordar, sin embargo, que el órgano del Partido Socialista dice así, en un artículo que, según tengo entendido, es obra del doctor Frugoni, de quien soy un adversario radical en política social y económica, pero cuya presencia en el seno de esta Cámara echo de menos muchas veces.

Señor Narancio—Si me permite, doctor Ramírez, le diré una frase vulgar, pero muy aplicable al caso: "A nadie le gusta que le pateen el nido".

Un señor representante — Y esa es la causa del manifiesto socialista.

Señor Ramírez — Considero al doctor Frugoni por encima de esa sospecha, y si la Honorable Cámara me permite, voy á dar lectura á breves párrafos del artículo, para que se vea cómo recibe el órgano oficial del Partido Socialista la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Si no hay oposición por parte de la Cámara, puede hacerlo.

Señor Ramírez — (Lee): "Trátase — dice—del más innocuo y menos feliz de los aportes á la solución del grave problema que la desocupación plantea á numerosos proletarios en estos crudos momentos. Sin embargo, como lo que se busca es impresionar al espíritu siempre ingenuo y bobalicón de las muchedumbres populares, se presenta el proyecto como una audaz consagración del "derecho á la vida", y sobre la base de tan pomposo enunciado se hace á su respecto un derroche reclamista de declamaciones avanzadas cuya desproporción con lo insignificante del paliativo filantrópico movería á risa, si no provocase náuseas..."

Y agrega poco después:

"En el ánimo de muchos obreros levantará hondas resistencias el pensamiento de ir á hacer cola, como ya sucede hoy (pues la ley sólo viene á consagrar y extender una medida transitoria y parcamente adoptada por simple resolución del Ejecutivo desde dos años atrás), á las puertas de las comisarías y los cuarteles. Las "familias de los obreros sin trabajo, su mujer y sus hijos, quedan, en la práctica, fuera del alcance de esa función de beneficencia social tan deficientemente ejercida, porque á los trabajadores les cuesta enormemente acudir con los suyos á satisfacer su hambre en tan poco atrayentes condiciones."

Ninguno de los diputados burgueses y conservadores que nos sentamos en esta Cámara ha flagelado con tanta acritud el proyecto del Poder Ejecutivo; pero, vuelvo á decirlo, esos calificativos de burgués, conservador y reaccionario, para mí no suponen nada. Ya dijo Rodó,—para quien, por desgracia, parece que el derecho á la vida en su país no está muy reconocido en la práctica... — (Apoyados). — (No apoyados).

... ya dijo Rodó que los adjetivos liberal, conservador, radical, progresista, etc., tienen un significado muy relativo. Y así, se puede y se debe ser radical en Rusia, bajo sus instituciones autocráticas; se puede y debe ser conservador en Francia, que ha estado, hasta hace algún tiempo, bajo una racha de avancismo que desnaturalizó, con la política de Combes, la alta política de Waldeck Rousseau, y se puede y se debe ser liberal en Inglaterra, por el equilibrio admirable de sus instituciones. Aquí, en nuestro país, en realidad, resulta muy difícil saber en cuál de esas categorías ha de colocarse el ciudadano, porque siendo el Gobierno al mismo tiempo ácrata y autoritario, se debe ser conservador frente al menosprecio por los grandes principios conservadores de nuestra sociedad, por los fundamentos principales de nuestra organización social y política, amenazada de

continuo por la ola jacobina que suele soplar desde las alturas...—(No apoyados).

... y se debe ser al mismo tiempo radical para oponerse á una tendencia autoritaria que resume todas las facultades en el Presidente de la República, suprimiendo casi por completo el contralor y la vigilancia de los demás Poderes Públicos sobre sus actos.

Señor Ferrer Olais — Para eso es bueno el Colegiado.

Señor Ramírez — Para eso no es necesario el Colegiado. Cien tiranos son peores que un solo tirano, porque son menos responsables.

Señor Narancio — ¡Quién sabe!

Señor Ramírez — Digo, pues, que acepto en este caso cualquiera de esos calificativos, y que á la inversa de los que se disputan la bandera del avancismo que á sus horas, en ciertos momentos, agitan en sus manos nuestros gobernantes, yo, por mi parte, me acojo á la bandera de nuestra vieja sociedad conservadora, que no ha de ser tan mala cuando bajo sus pliegues el país ha podido realizar indiscutibles progresos, en cuyo seno, bajo cuya égida, hemos podido ver constantemente al obrero de ayer en el patrón de hoy; al pobre de ayer, transformado en el potentado de hoy, porque esa vieja sociedad conservadora no reconoce castas, porque admitiendo el ascenso constante de las clases pobres hacia las alturas, produciendo así la renovación constante de las capas sociales más elevadas, abrió siempre todo el acceso á los hombres y á la fortuna, lo que no es fácil, por cierto, puesto que resulta, pura y simplemente, un resultado fecundo de la libertad, lo que no es fácil, repito, con esta legislación llamada socializante, que pretende reducir la sociedad á un vasto falansterio ó que recuerda más bien aquellas misiones jesuíticas en las cuales, según la frase de José Manuel Estrada, el hombre era seguido en todos los actos de su vida, sujeto al toque de la campana que le señalaba la hora del despertar, la hora de la comida, la hora del sueño y hasta la hora del amor!

En consecuencia, pues, sin reparos de ninguna clase, sin temor á la explotación política que se hace cuando se dice que nosotros negamos la comida al hambriento y no queremos votar una ley para llenar las necesidades más esenciales de la vida humana, yo, por mi parte, declaro que, convencido de que no se va á aceptar modificación alguna, negaré mi voto al proyecto aún en la discusión general. —(¡Muy bien!).

Señor Vecino — El objeto principal, señor Presidente, de que yo haga uso de la palabra es, ante todo, el de tomar en cuenta algunas afirmaciones contenidas en el discurso que en la sesión de hoy pronunció el señor diputado Andreoli.

Este distinguido compañero afirma ser autor de un proyecto que resuelve de una manera absoluta el problema planteado por el mal de la desocupación del obrero, y agrega que dicho proyecto, en vez de ser despachado por la Comisión de Trabajo en su debido tiempo, como lo merece la idea que lo inspira y el acierto de la solución que plantea, en vez de ser despachado por la Comisión de Trabajo, ésta lo ha encarpetado como si se tratara de una iniciativa sin eficacia práctica y sin mérito de ninguna especie. El concepto que en este sentido profesa el señor diputado Andreoli es erróneo completamente. Si la Comisión de Trabajo que tengo el honor de presidir no ha despachado su proyecto, es debido á que lo ha encontrado sumamente incompleto; es incompleto á un extremo que, para hacerlo aceptable, habría que modificarlo fundamentalmente, resultando, entonces, un proyecto sustitutivo en absoluto distinto al primitivo. La Comisión de Trabajo, lo que hizo en este caso, fué un acto de cortesía, al no haber rechazado ó aconsejado un "no ha lugar" al respecto.

Señor Andreoli — Debía informarlo de todas maneras. Si la Comisión de Trabajo consideraba incompleto ese proyecto, debió despacharlo é informarlo, para que fuera aprobado ó rechazado por la Cámara. Yo me hubiera encargado, por otra parte, de destruir todas las afirmaciones que hace la Comisión de Trabajo.

Señor Vecino — Teniendo en cuenta la consideración que á la Comisión de Trabajo merece el distinguido compañero, en vez de rechazar el proyecto, por mi intermedio, le advirtió á su autor que tenía algunas anomalías, que él mismo reconoció, y advirtió, también, al autor que tuviera á bien modificarlas para ponerlo en condiciones de viabilidad. El autor no se interesó mucho por el andamiento...

Señor Andreoli — No, señor diputado, permítame una interrupción. Es efectivamente exacto.

La Comisión de Trabajo, después de un año de estar ese proyecto durmiendo en sus carpetas, por intermedio de su Presidente me observó que tenía una pequeña inconveniencia, y era que en el capítulo referente á los "niños, mujeres y hombres aptos para el trabajo", esa sección no podría ser anexada á la Escuela Nacional de Industrias y mucho menos hoy, porque esa Escuela Nacional de Industrias se ha convertido en institución de otra índole. Pero yo acepté esa modificación, y esa única diferencia se refería solamente á uno solo de los capítulos que contiene mi proyecto. Aún así, había aceptado, á indicación de la Comisión de Trabajo, y la Comisión de Trabajo no me hizo absolutamente ninguna observación. Creí que lo informaría de inmediato.

Señor Vecino — Bueno, perfectamente. Aún así, en ese caso, en el caso que cita el señor diputado Andreoli, debía haber retirado el proyecto y haberlo corregido en esa parte, para evitar el trámite del asunto.

Señor Andreoli — Pero si es cuestión de una palabra, señor diputado!

Señor Vecino — Pero es que no era ese el único defecto; tal vez ese era el defecto menor del proyecto. El proyecto en cuestión establece el derecho al trabajo en favor de los obreros y con la obligación del Estado de suministrar ese trabajo á todos los obreros, conservándoles á cada uno la profesión que tienen.

Señor Andreoli — Efectivamente.

Señor Miranda (don César) — Ese sí que es socialismo, señor diputado!

Señor Andreoli — ¡Cómo va á ser idealismo!...

Señor Miranda (don César) — Socialismo, señor diputado.

Señor Andreoli — ... si existe en todos los países de Europa!...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — Basta enunciar el objeto, la finalidad de ese proyecto, para comprender lo irrealizable del mismo, en los actuales momentos.

Señor Andreoli — Sin embargo, hoy se piden 100.000 pesos para echarlos á la calle como limosna, aunque, además, creo que no se van á gastar esos 100.000 pesos en pura alimentación. Las sospechas de algunos diputados son significativas!

Señor Vecino — Continúo, señor Presidente.—(Murmullos é interrupciones).

Reclamo el uso de la palabra para seguir siquiera unos instantes.

Señor Presidente — El señor diputado Vecino pide que se le respete en el uso de la palabra.

No se puede interrumpir, señores diputados.

Señor Vecino — El señor diputado Ramírez, en sus elocuentes palabras, fué el primero en decir que conceder el derecho al trabajo, con obligación del Estado para suministrarlo, es una cosa extraordinaria, que no puede ser aceptada.

Señor Ramírez — Ahora me va á poner mal con el señor diputado Andreoli!

Señor Andreoli — Pero esa es la opinión del doctor Ramírez, muy respetable, pero yo tengo la mía también.

Señor Vecino — Yo comparto el pensamiento del señor diputado Ramírez. Yo pienso lo mismo: obligar al Estado á invertir sumas tan crecidas sería obra completamente imposible. Ya ve el señor diputado Andreoli...

Señor Andreoli — Eso demuestra que el señor diputado no ha leído mi proyecto. Veo que el Estado no quiere hacer obra de provecho!

Señor Presidente — No puede interrumpir el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — El Estado no invertiría ninguna cantidad: las adelantaría, nada más. Daría trabajo con sus obras y no haría esta caridad que quiebra el carácter!

Señor Presidente — Se le llama al orden al señor diputado y la Mesa hace presente que no se está discutiendo el proyecto del señor diputado Andreoli, sino que se está discutiendo el que concede alimento á los pobres.—(Apoyados).

Señor Andreoli — Señor Presidente: la Comisión de Trabajo no informó á su tiempo y lo está haciendo ahora incorrectamente.

Señor Alburquerque — Se hace un cargo á la Comisión y ésta se defiende.

Señor Vecino — El señor diputado Andreoli es el que tiene la culpa que tome el debate este giro...

Señor Aguirre — Pero no es cuestión de que se haga víctima á la Cámara.

Señor Vecino — ... Por otra parte, no es tan ajeno á la cuestión, porque versa sobre el asunto de la desocupación obrera.

Señor Cortinas — Hubiera hecho el informe y se hubiera ahorrado el discurso.

Señor Andreoli — Es claro!

Señor Vecino — Yo dejo de considerar el asunto del señor diputado, si el señor diputado Andreoli reconoce que no tiene absolutamente base para ser aprobado; pero en tanto él insista...

Señor Andreoli — ¡Cómo voy á reconocer eso, señor diputado, si mi proyecto es un gran proyecto! Cualquier día veo por ahí, sobre él, un plagio del Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo — ¡Cómo va á renunciar á eso si tiene que defender á su criatura!

Señor Andreoli — Pero ¡cómo no, señor diputado!

Varios señores representantes — Estamos fuera de la cuestión.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa entiende que no se está discutiendo el proyecto del señor diputado Andreoli, sino el proyecto que concede alimento para los pobres.—(Apoyados).

Señor Infantozzi — El señor diputado Vecino levanta el cargo que le han hecho: el señor diputado Andreoli ha atacado, á la Comisión.

Señor Miranda (don César) — Es una consecuencia del debate.

Señor Vecino — ¿La Comisión de Trabajo tiene ó no tiene derecho á hacer una rectificación, ya que se le desconoce...

Señor Cortinas — Y tiene el deber de producir informes.

Señor Presidente — La Mesa no le niega al señor diputado el derecho. Lo que dice es que según el Reglamento no puede discutir un proyecto que no está en la orden del día.

Señor Vecino — En vista de que la Mesa se opone á que yo, haciendo uso de mi legítimo derecho, formule la razón de mis palabras, voy á continuar con otros puntos...

Señor Presidente — No, señor, no se

opone. La Mesa emite su criterio al respecto.

Señor Vecino—... dejando, sin embargo, en pie un concepto formulado en Cámara, que yo considero completamente erróneo y completamente injusto.

Pasaré á la cuestión principal en debate.

Se ha dicho, que el proyecto en discusión implica una pretensión exagerada y absurda, concebida por el Poder Ejecutivo, y acaba de manifestar el doctor Ramírez y otros oradores que el proyecto es malo porque no resuelve el caso que quiere resolver.

Este cargo que se hace, representa una verdadera injusticia, por cuanto si algo dice terminantemente el mensaje del Poder Ejecutivo, es que con esta iniciativa no se pretende, ni mucho menos, resolver el problema grave y permanente de la desocupación obrera.—(Apoyados).

Se dice terminantemente en el texto de ese mensaje que lo único que se quiere hacer es poner un paliativo para disminuir uno de los efectos perniciosos de la desocupación: la privación de recursos para alimentación de los obreros y sus familias. —(Apoyados).—(¡Muy bien!).

De manera, pues, que no hay que hacer cargos careciendo en absoluto de fundamentos para que les sirvan de base.

El Poder Ejecutivo lo que quiere es evitar que hombres, mujeres y niños sufran privaciones, que no tienen por qué pasar en una sociedad moral y civilizada. Así lo dice en el mensaje, y hace bien en decirlo así, porque esa es la verdad; y ese fundamento bastaría para que este proyecto no sólo fuera votado, sino que no fuera discutido en sus partes esenciales.

Es extraño, sin embargo, que aún en esa misma parte le nieguen su voto algunos diputados.

La cuestión de elegir como locales de repartición de los alimentos á las comisarías, que ha despertado tanta resistencia por parte de los impugnadores de este proyecto, no es una cosa que carezca de fundamento; al contrario, lo tiene.

Sabido es que los alimentos no serán dados en especie y sin preparación: al contrario, hay que prepararlos; y esto requiere que el local donde se haga el reparto, tenga las instalaciones correspondientes para preparar esos alimentos, y los comedores y útiles necesarios para que se puedan servir debidamente.

Si nosotros renunciamos al uso de las comisarías ó locales convenientes,—porque no es forzosamente la comisaría el local, desde el momento que el proyecto dice "ú otro local";—si nosotros renunciáramos á las comisarías para hacer este servicio, tendríamos que recargar enormemente los gastos, en época que no es propicia para ello. Tendríamos que establecer aquí y allá cocinas y comedores, y eso, calculándolo, nos vendría á dar cifras demasiado elevadas. Acabaríamos por hacer difícil la realización de esta iniciativa. Creo que la mente de utilizar las comisarías fué la economía y no otros propósitos distintos.

Los señores diputados de la minoría dicen que es malo adoptar las comisarías como locales para el reparto de la comida. Hacen esta crítica, pero no formulan un plan de distribución que sea digno de tenerse en cuenta y digno de aprobación, porque, si así fuera, la mayoría lo aceptaría.

Señor Cortinas—Yo lo he formulado, señor diputado.

Señor Vecino—Proponen, por ejemplo, la Asistencia Pública. La Asistencia Pública tiene algunos locales, pero su número no puede compararse con el de las comisarías, ni su ubicación tampoco.

Señor Cortinas—Pero son más amplios.

Señor Ferrer Olais — Después, existen simplemente en *Montevideo*.

Señor Cortinas—En campaña tiene dependencias la Asistencia Pública.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Yo no sé cómo podríamos hacer efectivos los beneficios de esta ley, si suprimiéramos los medios adecuados, si no aseguráramos la posesión de esos medios, para asegurar aquellos beneficios.—(Apoyados).

El señor diputado Martínez decía que se hiciera uso de los asilos, pero no sé cómo se puede resolver el problema con los asilos.

Señor Cortinas—Mejor es con las comisarías.

Señor Vecino—Pasaré á otro punto. El señor diputado Salgado se ocupó extensamente de la cuestión, y brillantemente, á mi juicio. El trató su parte científica. Yo iba á ocuparme de esa misma faz del asunto, desde el momento que la faz jurídica ha sido brillantemente agotada por el señor diputado Terra.

Empezaré diciendo que hoy en día se reconoce al Estado derecho pleno para ejercer estas funciones de protección obrera. Se considera de las primeras atenciones del Estado moderno...—(Apoyado).

... el proteger á las clases débiles; es casi una de las principales razones de ser que tienen los Gobiernos. Si los Gobiernos se muestran indiferentes para los males que ellos observan en la sociedad que representan, se convierten en entidades, no inútiles, pero sí que prestan una utilidad infinitamente menor á la que deben prestar.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Vecino—No obstante eso, el señor diputado Aguirre en su discurso dijo que se va por mal camino, ó algo por el estilo, haciendo esta política de protección social. Algo por el estilo también dijo el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—No es exacto; me ha interpretado muy mal.

Señor Vecino—Es posible.

Señor Miranda (don César)—Sin embargo, el doctor Ramírez se produjo terminantemente contra la tendencia proteccionista y hasta habló de falansterios...

Señor Ramírez—Eso es otra cosa.

Señor Vecino—Creen que dejando á los elementos sociales que se desenvuelvan libremente, se obtienen grados de organización superior á los obenidos mediante la intervención del Estado en favor de las clases débiles. Yo creo precisamente lo contrario. Hizo, por ejemplo, el panegírico de las ideas conservadoras que tienen precisamente esta base de criterio liberal: de dejar hacer á cada grupo social lo que mejor le acomode.

Señor Ramírez—Eso es otra cosa.

Señor Vecino—El señor diputado acaba de hacer la defensa de esas ideas, contra las cuales nosotros nos oponemos, partidarios de una doctrina completamente distinta...

Señor Ramírez—El liberalismo no niega la protección á los pobres y á los miserables.

Señor Vecino—Hay que ver, además, la hostilidad con que tratan estas ideas que nosotros tratamos de apoyar.

Señor Ramírez—Son ideas más viejas que el andar á pie. Es una cosa que no es nueva.

Señor Miranda (don César)—Las ideas del señor diputado tampoco son nuevas: son más viejas que el mundo.

Señor Ramírez—Yo no soy anticuario.

Señor Vecino—No le digo al señor diputado Ramírez que traigamos novedades. Dejo al doctor Ramírez único especialista de las novedades. Yo no he pretendido en ningún momento traer novedades. He dicho que esas ideas nosotros las servimos *con mucho gusto; no* he dicho que sea una invención nuestra, porque el decirlo sería un absurdo.

Señor Ramírez—Lo que yo digo es que las viejas sociedades conservadoras han sabido proteger á los menesterosos.

Señor Vecino—La sociedad conservadora ha cumplido su misión; en la época en que ella actuó, actuó bien. Cuando empezó á actuar se le tachó de revolucionaria, porque se oponía á las ideas viejas. Nosotros, actuando en nuestro tiempo, creemos cumplir con nuestro deber, oponiéndonos á las prácticas que mantiene la sociedad conservadora, prácticas que en otra época tuvieron su razón de ser.

Señor Cortinas—Y votando cantidades que ha de pagar la clase conservadora.

Señor Mibelli—Porque son los que más tienen, y son los que más tienen que contribuir, también.

Señor Narancio—Que ha de pagar todo el mundo.

Señor Vecino—Los recursos del Estado no tienen una procedencia especial: ni son de la clase conservadora, ni de otra clase. Cuando se hace una ley de impuestos, generalmente afecta á todas las clases sociales. Cuando se dicta una ley de impuestos, se hace comprender en ella á todos, cualquiera que sea su credo político, su religión y sus tendencias sociales. De manera que no puede decirse que los recursos salen de las clases conservadoras.

Señor Alburquerque—Las clases conservadoras reciben mayor servicio de la autoridad pública.

Señor Vecino — Señor Presidente: yo creo que la cuestión ya ha sido bien tratada, y la Cámara está en condiciones de votar con pleno conocimiento de causa. Sin embargo, antes de terminar, quiero una vez más formular un voto ratificatorio en el sentido de este género de medidas de política social que tienen, ante todo, en vista la mala situación de las clases menesterosas y tienden á mejorarla, tal como sucede con este proyecto, con el de pensiones á la vejez, con el proyecto de horario obrero y otros que seguramente vendrán, si siguen rigiendo los destinos del país las mismas tendencias que actualmente dominan, y si la política social del mundo prestigia las mismas ideas que inspiran este proyecto y las demás iniciativas nombradas.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor Presidente: á la altura á que ha llegado el debate y en esta hora tan avanzada en que estamos, en que la Cámara ya está fatigada, creo del caso suprimir mi modesto discurso.

Voy tan sólo á manifestar que acepto en principio el pensamiento del Poder Ejecutivo, y pensaba insistir para que llegáramos á una fórmula conciliatoria, mayoría y minoría, porque la verdad es que en la minoría no se ha levantado una voz para desconocer la bondad del pensamiento.

Señor Miranda (don César)—La voz del doctor Ramírez.

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No, señor. El doctor Ramírez...

Señor Andreoli—Fué porque no aceptaban modificaciones de ninguna clase.

Señor Ramírez—Fué porque no se quería modificar el proyecto. Yo he propuesto que se hagan esas modificaciones.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pensaba, pues, proponer alguna fórmula conciliatoria; pero en este pequeño cuarto intermedio que tuvo la Cámara he podido darme cuenta de que la mayoría no está dispuesta á aceptar fórmula alguna....

Señor Aguirre—A modificar ni una línea del proyecto.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—... ni acepta modificación de ninguna clase, da-

das las opiniones que hemos oído hace un momento.

Señor Cortinas—Con excepción del doctor Miranda, que ha concretado opinión al respecto...

Señor Miranda (don César)—Es exacto.

Señor Cortinas—Le quería hacer esa justicia.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Voy tan sólo á fundar mi voto, concretando todo lo posible para no hacer un discurso ni fatigar á la Cámara más de lo que está inútilmente.

Creo, como los señores representantes de la minoría que han hecho uso de la palabra en este debate, que el comisario de policía no es persona apropiada para que se le confíe este cometido, en este momento tal excepcional. Estamos en un momento de lucha tan ardiente y apasionada como no lo ha estado nunca el país en toda su vida independiente.

Al comisario de policía, siempre,—ó por lo menos, durante toda mi actuación política,—lo he visto generalmente intervenir en política, y lo he visto apasionarse en estas luchas, y hoy tiene una intervención mucho mayor, porque hoy está autorizado indebidamente para hacer política desde su puesto. Por consiguiente, es un elemento apasionado de nuestra sociedad política en el momento actual.

Como es sabido, estas luchas apasionan siempre. Llegado el momento supremo,—como lo es el en que nos encontramos,—la pasión sube de punto, y la generalidad de los elementos de la sociedad, aquí y en todas partes donde se hace política y se lucha en las urnas, se plantean estos problemas en las condiciones más extremas.

Se dice que si triunfa tal tendencia, el país se salva; que si triunfa tal otra tendencia, el país se hunde, y sobre esta base se llega á los mayores extremos, á los mayores extravíos y abusos de todo género.

Pues bien: el comisario de policía que está actuando como jefe de partido en determinada jurisdicción, no puede sustraerse al apasionamiento que despierta la lucha; es un elemento doblemente apasionado: participa del apasionamiento de la generalidad de los que luchan frente á las urnas, y tiene otro apasionamiento también, y es el de bregar por su interés personal comprometido en la contienda: el comisario de policía ve su porvenir en la lucha; cree que debe llevar al partido de Gobierno el triunfo en las urnas, porque eso le aportará ventajas, le aportará ascensos y le hará prosperar en su carrera administrativa ó política.

Señor Alburquerque — Cincuenta pesos por mes. ¡Un gran porvenir!

Señor Rodríguez—De manera que es un elemento doblemente apasionado, y ¿es posible creer que el comisario de policía apasionado en estos momentos de lucha ardiente, proceda á hacer la distribución de auxilios á los pobres desocupados en las condiciones de equidad y de igualdad necesarias?

Señor Miranda (don César)—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Le suplico que no me interrumpa, porque estoy fundando tan sólo mi voto.

Señor Miranda (don César)—Es para una pequeña aclaración: que el proyecto no dice que el comisario de policía haga el reparto; dice que se hará el reparto en los locales de las comisarías.

Señor Rodríguez—Pero, ¿quién va á hacer el reparto? Es el comisario el factor principal.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Pelayo — Señor Presidente: yo pediría que se amparara en el uso de la palabra al señor diputado Rodríguez, y hasta más: que le pidiéramos que no concretara su discurso, como lo había anunciado, sino que fuera todo lo extenso posible, porque él es bastante interesante.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Creo que está demasiado fatigada la Cámara y no debo abusar. Así es que suplico que no se me interrumpa, para terminar brevemente.

Señor Presidente — El orador desea ser amparado en el uso de la palabra. Así es que se ruega á los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El comisario no es una persona ecuánime como para distribuir los auxilios en condiciones de igualdad: tiene el inconveniente que ya se ha anunciado, — para mí gravísimo, el más grave de todos, — y es que hará que muchos pobres necesitados, desocupados, no puedan acudir ante él en demanda de auxilio.

El señor diputado Ferrer Olais, reconociendo en su hidalguía que esa sería la situación de muchos, nos dijo: no irán aunque tengan la más extrema necesidad, no irán ante el comisario, irán primero al abigeato.

Yo creo también, como el señor diputado Ferrer Olais, que no irán á las comisarías.

Y debemos, si se quiere realizar este pensamiento en la forma amplia en que debe realizarse, debemos empezar por poner á todos en condiciones de que puedan ir á recibir auxilio sin mengua de su dignidad.

Señor Narancio — No es auxilio: es un derecho.

Señor Ferrer Olais — Pero irán miembros de la familia, irán las mujeres, las hermanas ó hermanos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Si estuviera el señor Ministro del Interior en Sala, yo le interrogaría á este respecto: le preguntaría al señor Ministro si él consideraba digno, si él consideraba propio de la altivez de los hijos de nuestro país, en estos momentos de ardiente lucha cívica, que fueran ante el adversario, ante el jefe adversario de la zona ó distrito en que residen, á pedir á ese adversario enardecido y enconado, tal vez, un pedazo de pan ó de carne. — (¡Muy bien!).

Señor Narancio — Está en el derecho de reclamar lo suyo!

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo estoy seguro, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior, con la hidalguía y la nobleza que todos le reconocemos, me contestaría sin vacilar, que no consideraba digno que un ciudadano en esas condiciones fuera ante el adversario enconado del momento, á pedirle un pedazo de pan, aunque sea del Estado, pero que habría que pedírselo á él...— (¡Muy bien!).

... y exponerse, en muchos casos, á repulsas extremadamente humillantes.

Señor Etchevest — Los sentimientos humanitarios están por encima de todas esas pequeñeces.

Señor Cortinas — En la campaña no se conoce eso, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pues bien, señor Presidente: yo, reconociendo la misma delicadeza de sentimientos que he reconocido hace un momento en el señor Ministro del Interior, reconociendo esa delicadeza de sentimientos en todos los señores diputados de la mayoría, los interrogo también para que me digan, poniendo la mano sobre sus conciencias, si creen que á esos desocupados, pobres, adversarios del partido del Gobierno en esta actualidad, se les debe brindar un auxilio en las condiciones que se propone; si hay necesidad de colocarlos en esas condiciones depresivas y humillantes en que los va á colocar esta ley.

Señor Narancio — Pero usted está dando limosna! Por favor!

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Creo, señor Presidente, — haciendo honor á los hombres independientes del país que en estos momentos luchan contra el Gobierno, — que por más pobres y necesitados que se encuentren no irán de ninguna manera á recibir ese auxilio en esa forma depresiva...

Señor Etchevest — A los pobres que solicitan un mendrugo, no se les pregunta qué condiciones políticas tienen.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... y en esto estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Ferrer Olais, que nos decía hace un momento: que no irían á solicitar esos auxilios.

Pues bien, señor Presidente; yo he aceptado este pensamiento, que lo considero bueno, muy bueno, que desearía votarlo, pero no puedo votarlo en condiciones que resultaran depresivas para la dignidad de muchos de los pobres desocupados que tendrían derecho al auxilio que se les ofrece.

Señor Ferrer Olais — Permítame una interrupción, doctor Rodríguez, ya que me invocó, para aclarar ese concepto. Yo entiendo, á pesar de lo dicho anteriormente, en lo que me ratifico, que no va á faltar en el hogar de ese ciudadano, colorado ó blanco, el pan, en caso necesario. No irá el paisano ciudadano á la comisaría, y, por lo tanto, el comisario no le podrá sacar la balota, ni se la entregaría tampoco el adversario, pero irá algún miembro de la familia, el hermano, la hermana menor, la madre, y lo mismo tendrán el óbolo del Estado.

Señor Rodríguez—No irán.

Señor Pelayo—Irá el negrito de los mandados en el petizo!

Señor Vecino — Deseo decirle al señor diputado Rodríguez que "comisaría" no equivale á "comisario". Podría hacerse el reparto sin la intervención del comisario. Asimismo, podrían constituirse Comisiones de vecinos que utilizaran el local de la comisaría.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero el comisario siempre es el jefe de la casa.

Señor Aguirre—Bueno. ¿Propone el señor diputado eso?

Señor Cortinas—Propóngalo así.

Señor Pelayo — El señor diputado se sentirá animado de ese propósito. Cuando llegue la discusión particular, tal vez proponga esa modificación.

Señor Narancio — Confieso, señor Presidente, ante todo, que ha sido para mí una horrible decepción la discusión de este asunto en Cámara.

Cuando propuse que se tratara sobre tablas, creí que la minoría, haciendo en realidad un brillante juego político, iba á adelantársenos y á pedir que se votara por aclamación este proyecto.

Señor Cortinas — ¡No vé que nos chupamos el dedo!—(Hilaridad).

Señor Presidente — La barra no puede hacer ninguna manifestación.

Señor Narancio — En el Senado, señor Presidente, la unanimidad de los señores senadores presentes dió su voto favorable al proyecto y recibió con extremos signos de aprobación los discursos pronunciados por los doctores Arena y Simón, y en sesiones posteriores, el señor Gallinal, espíritu ecuánime y bien ponderado que se sienta en las bancas del Senado y que pertenece á la minoría, hizo notar expresamente que él, si se hubiera hallado presente en aquella sesión, hubiera dado también su voto á ese proyecto.

Señor Cortinas — Es su opinión.

Señor Narancio — Es que no puede ser de otro modo...

Señor Aguirre — Puede ser, sí.

Señor Narancio — Si nosotros estudiáramos el origen de este proyecto, su etiología, desde su iniciación, nos encontraríamos con los siguientes datos: en el año 1914, antes de la contienda europea, cuando empezó á notarse la crisis en su período álgido, el señor Presidente de la República, ciudadano don José Batlle y Or-

dóñez, dió orden de que en todas las comisarías de Montevideo se repartieran alimentos,—sobre todo, se diera el sustento á los pobres operarios que eran despedidos de las fábricas por carencia de trabajo,—y entonces, señor Presidente, asistían á estos repartos alrededor de dos mil operarios, número que poco á poco fué reduciéndose, gracias á las medidas tomadas por el Gobierno. Estas medidas, por un lado disminuyeron el estado de crisis y permitieron á muchas industrias renovar su acción; por otro lado, el Estado mismo, emprendió la construcción de obras públicas para darles trabajo á estos mismos obreros, y, por fin, el Estado se ocupó de colocar á muchos de ellos en las industrias privadas, por intermedio de su Oficina de Trabajo.

Viene en seguida una época de exacerbación, por así decir, de carencia de labor, y es en momentos que se inicia la huelga del frigorífico. Entonces queda una cantidad grandísima de obreros sin trabajo. Muchos de ellos, reconozco, oponían toda clase de dificultades para ir á buscar su alimentación á las comisarías, considerando que era desdoroso para su dignidad y para su moral de hombres el ir á aceptar una limosna, y esta es, precisamente, y aquí nace, la idea del Poder Ejecutivo, que hace efectiva en el proyecto de ley que discutimos. En ese momento, en vista de la repulsa que había por parte de los obreros, el Poder Ejecutivo pensó en las causas y reconoció que ellas eran justas, puesto que esa rebelión estaba fundada en que la comida se daba como una limosna, yendo, por lo tanto, contra las condiciones morales de todo hombre que cree tener el derecho de ganarse la vida porque se siente con fuerzas para ello. Pensó, entonces, en transformar esa limosna en un derecho, reconociéndolo de igual valor que el derecho al sufragio, de igual valor que el derecho á la salud, de igual valor que el derecho á la vida misma.

Entonces, señor Presidente, se instauró en el Cerro, decía, el reparto de alimentos, pero no se creó sólo en la comisaría, sino que se creó también en locales especiales, á tal grado que aún en la actualidad existe alquilado en el Cerro, donde se da comida á los menesterosos, un local que ocupó en otro tiempo una cancha de pelota.

La verdad de las cosas es, señor Presidente, que si nosotros nos pusiéramos en el mismo tren de la minoría...

Señor Cortinas—No se pondrán.

Señor Narancio—... nos veríamos en la necesidad de sospechar de cuanto proyecto ella presenta á la Cámara...

Señor Cortinas—Si ni siquiera los informan!

Señor Narancio—... Yo podría decir ahora que ese entusiasmo del señor diputado Andreoli por defender "su casa del pobre", tiene fines electorales.

Señor Andreoli—No, señor. Si lo presenté hace año y medio!...

Señor Narancio—... Igualmente que el proyecto de los señores diputados Cortinas y Herrera para estudios ferrocarrileros desde Libertad hasta Flores...

Señor Cortinas—Que no lo han informado.

Señor Narancio—... tiene el único fin de hacerse una plataforma electoral.

Podría decir, de inmediato, que el buen proyecto del señor diputado Salguero sobre lavaderos municipales tiene fines electorales. Yo podría afirmar eso y muchísimo más. En ese terreno de presunciones, nadie me puede negar el derecho, si ellos presumen de nosotros, que nosotros también podemos presumir de ellos.

Señor Andreoli — El proyecto sobre "Casa del Obrero" lo presenté á la Cámara hace un año y medio. No había elecciones entonces.

Señor Ramírez—También puede agregar el señor diputado Narancio que mi proyecto combatiendo la influencia moral de los funcionarios policiales tiene fines electorales.

Señor Narancio—Sí, señor: tiene fines políticos. ¡Cómo no voy á afirmar que tiene ningún fin político!

Señor Etchevest—Los hospitales y escuelas también tienen fines políticos; serían agencias electorales, en el concepto de la minoría.

Señor Narancio—Yo podría afirmar que la menor acción buena de los señores diputados de la minoría, aún el saludo piadoso á un pordiosero, tiene fin político. Se pretende asegurar con él un voto en el momento del sufragio.

Señor Cortinas—Con esta diferencia: que los diputados de la minoría, aunque lleven un proyecto á la práctica, no tienen puestos para dar, y el Gobierno los tiene.

Señor Narancio—No ha pasado por mi mente, sin embargo, prejuzgar respecto á la intención de los señores diputados. Yo creo que los señores diputados Cortinas, Andreoli, Herrera y Salguero piensan, como yo, en el progreso del país, y, como tales, les acepto sus proyectos.

Señor Cortinas—Pero no los informan, porque el Ministro piensa en contra.

Señor Narancio—Ya se ha explicado en la sesión anterior, sin su presencia, por qué no se informaron.

Señor Presidente—Señor diputado Cortinas: el que tiene la palabra es el señor diputado Narancio, y la Mesa le ruega que no haga uso de ella sin solicitarla.

Señor Cortinas—Es que se me está aludiendo, señor Presidente, de una manera personal.

Señor Presidente—No es posible llevar el debate en esa forma.

Señor Narancio—No hace mucho, señor Presidente, que varios oradores en esta Cámara afirmaron que las medidas tomadas por el Gobierno en la huelga de estibadores eran con fines políticos, y eso mismo lo ha afirmado un orador nacionalista en un club de la Aguada, cuando un concurrente á la reunión, un hombre del pueblo, nacionalista como el orador, se levantó para decirle: "Señor: usted se equivoca. El Gobierno, con el quiosco, no recoge nuestras boletas...

Señor Andreoli—Ese era un empleado del quiosco. Se averiguó después.

Señor Narancio—... "en tal grado que nuestros votos han servido para formar el "Club Borrás", un club nacionalista que funciona en la tercera sección de Montevideo". ¿Era aquello un prejuicio, sí ó no? ¿Había en la afirmación de los señores diputados una presunción?

Señor Aguirre—Pero, señor diputado: los comisarios hacen política electoral, y esto no es un prejuicio, sino el producto de una ley.

Señor Narancio — Señor Presidente: quiero admitir que se haga política con este proyecto...

Señor Aguirre—Política electoral.

Señor Narancio — Política de otro orden: política social. Hicimos política, también, señor Presidente, los diputados de la mayoría cuando votamos la ley humanitaria de las ocho horas; hicimos política cuando sancionamos en esta Cámara la ley de trabajo de las mujeres y de los niños...

Señor Andreoli—El Gobierno está violando la ley de las ocho horas, señor diputado.

Señor Narancio—... Hicimos política cuando votamos la ley de divorcio, que, según algunos cronistas de la oposición, sirve para deshacer los hogares!...

Señor Cortinas—Según el señor senador Arena, aquí se votó la ley de las ocho horas porque lo quiere la política.

Señor Narancio—... Hicimos política cuando votamos la ley de los hijos naturales; hacemos política también cuando votamos cada puente, cada obra de progreso, cada obra de adelanto para el país... — (¡Muy bien!).

... Hicimos política cuando se crearon las bibliotecas departamentales...

Señor Andreoli—No hay libros en esas bibliotecas!...

Señor Narancio—... también la hicimos cuando se votó la exoneración de las matrículas... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Es necesario respetar las decisiones de la Mesa.

Señor Narancio—... Hicimos política cuando votamos la ley de inscripción obligatoria á fin de encauzar á los partidos del llano hacia las vías del civismo que ellos habían olvidado...—(¡Muy bien!).

... Hicimos política, y sabia política gubernamental, con el voto secreto; y en esa clase de política nos encontrarán encaminados siempre los señores diputados de la minoría.—(¡Muy bien!).—(Murmullos é interrupciones).

Señor Andreoli — Han negado la inscripción obligatoria y el voto secreto en el período ordinario. Parece que el oficialismo se ha atemorizado del ensayo!...—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Narancio — Me he convencido, señor Presidente, de que no he encontrado otra cosa en todos los discursos...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Permítame una interrupción, señor diputado.

Señor Narancio — Voy á terminar rápidamente.

Señor Aguirre — Le piden una interrupción.

Señor Narancio — ... que no se ha hecho nada más que disecar los discursos de los doctores Arena y Simón...

Señor Cortinas — No; si ya estaban secos.

Señor Narancio — ... buscando párrafos, ensañándose en el rebuscamiento de palabras equivocadas...

Señor Mibelli — Sabiendo que esos señores no están aquí para defenderse de las imputaciones.

Señor Ramírez — Tienen diarios: pueden defenderse.

Señor Mibelli — ¡Qué diarios, hombre!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Narancio.

Señor Narancio — Nadie resiste este análisis. Valbuena pudo probar un día que toda la literatura clásica española era mala, analizándola así.

Señor Cortinas — No lo probó; lo habrá probado para un espíritu vulgar.

Señor Narancio — Pero hay que tomar las cosas con un criterio más amplio; hay que colocarse, para tratar un asunto de esta índole, en un plano más elevado, porque es imposible tratar así una ley de justicia y una ley de humanidad.—(¡Muy bien!).

Señor Cortinas — La ley para los comisarios.

Señor Miranda (don César) — Para los hambrientos, señor diputado!

Señor Narancio — Pero quiero ir al terreno de la realidad. De los argumentos de los señores diputados de la minoría se desprende que nos separa de ellos sólo un criterio accidental.

Señor Andreoli — ¡Los comisarios!...—(Apoyados).

Señor Narancio — Ellos presumen: nosotros presumimos también. ¿Qué presumen ellos?... Que el comisario va á conseguir balotas dando de comer.

Señor Barbatto — Más inmoral es comprarlas. — (Apoyados).

Señor Narancio — Presumen ellos que toda la altivez cívica de un ciudadano se vende por un plato de lentejas.

Señor Aguirre—¡Caramba! y por menos también!

Señor Ramírez—¡Ah!... Les van á dar lentejas!...

Señor Narancio—Son suposiciones puras. Nosotros presumimos, en cambio,—y tenemos antecedentes para hacerlo,—que esta ley va á ser manejada con escrupulosidad rigurosa; que esta ley va á ser manejada con una ecuanimidad indiscutible; y ante esa presunción—presunción contra presunción—¿por qué hemos de votar nosotros modificaciones que impliquen desconocer la confianza que nosotros tenemos en el Gobierno?—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Cortinas—Ahí está la cuestión; ese es el punto.

Señor Narancio—Ninguna modificación debemos aceptar. Tal es mi criterio. Yo creo que si nosotros modificáramos el local, ó quien debe repartir la comida, sería dudar de la palabra del Poder Ejecutivo. Y como no existe en realidad...

Señor Aguirre—No se trata de confianza en el Presidente de la República: se trata de confianza en el comisario.

Señor Presidente — Señor diputado Aguirre: cuando el señor diputado tenía la palabra, la Mesa lo amparó ampliamente...

Señor Aguirre—A mí no me amparó.

Señor Presidente—... Conceda el derecho á la Mesa de amparar al señor diputado Narancio también.

Señor Narancio—Cuando la Cámara, la mayoría de la Cámara, cree, presumiendo también, es claro, que el Poder Ejecutivo va á cumplir fielmente, no sólo la letra, sino el espíritu de la ley—que es hacer el bien por el bien...

Señor Aguirre—No es el Poder Ejecutivo: son los comisarios y los subcomisarios.

Señor Narancio—... que es transformar una cosa que en la actualidad no es nada más que una limosna, un mendrugo, un desdoro, para quien lo acepte, en un derecho que pueda invocarlo ante todo el mundo, mismo ante quien se lo ha dado, como una obligación del Estado para satisfacer ese derecho;—creo que esa medida, así votada, de esa manera, no puede encontrar ningún inconveniente. Por eso vuelvo á repetir que me ha extrañado enormemente que no haya sido votada por aclamación en esta Cámara.

He terminado.—(¡Muy bien!).—Apoyados).—(No apoyados).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Estamos en discusión general; no puede volver á hacer uso de ella.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Es para hacer una rectificación al señor diputado...

Tan sólo, para esto: ni el señor diputado Narancio, como ninguno de los señores diputados de la mayoría, han contestado mi interrogación.

¿El señor diputado cree que los pobres desocupados, adversarios del comisario de policía, pueden ir decorosamente, en este momento de lucha ardiente, en este momento singular en que estamos, ante ese jefe adversario, enardecido en la lucha cívica de este instante, á pedirle un pedazo de pan ó un pedazo de carne?

Señor Mibelli—Si tienen derecho, ¿por qué no?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Considera el señor diputado que es decoroso para los criollos, para los hombres del país...

Señor Ferrer Olais—Hasta el treinta de este mes, que les dé de comer el tesoro del partido á que pertenecen.

Señor Narancio—Rogaría á mis compañeros me permitieran responderle al señor diputado Rodríguez con una pregunta. ¿Cree el señor diputado que un señor miembro de la minoría va á ir á depositar su voto sabiendo que la Mesa electoral está formada por adversarios políticos?

Señor Cortinas—No haga ese argumento, señor diputado; mire que está en la Cámara.

Señor Narancio—No dejará de hacerlo, porque va á cumplir con un derecho.

Pues lo mismo sucede con los ciudadanos que van á una comisaría á decirle al comisario ó á quien sea: "Señor: quiero comer, y estoy en mi derecho".

Señor Andreoli—Es una cuestión distinta.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Rodríguez?

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No, señor. Voy á continuar.

Señor Pelayo—Es que el señor diputado Rodríguez cree que hasta se les va á obligar á ir con la lata á buscar la comida.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El señor diputado Narancio nos ha hablado de ley de justicia; esta es una ley de justicia, debe serlo; pero no será de justicia si no pone á todos los necesitados en condición de ir decorosamente á buscar el sustento.

Señor Alburquerque—¿Pero todos los ciudadanos no concurren á la comisaría á pedir se respeten sus derechos? En este caso también.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Esa es la interrogación que hacía y que el señor diputado ha tenido que dejarla sin contestación.

Señor Ferrer Olais—Eso se puede arreglar. Hasta el treinta, el tesoro del partido les pagará.

Señor Terra (don Gabriel)—A esta altura del debate y á esta hora, no seré yo quien tome sobre mí la tarea ingrata de pronunciar un discurso. Voy á limitarme, en la forma más sintética que me sea posible, á fundar mi voto en sentido favorable al proyecto en general; lamento que no se haya llegado á un acuerdo, perfeccionándolo en sus disposiciones particulares.

Esta cuestión de la subsistencia, esta cuestión del derecho al trabajo, es una cuestión vieja, resulta de distinta manera en las sociedades europeas.

Hay allí los dos tipos antagónicos. La Inglaterra, que de tiempo atrás proclama en ley el derecho al trabajo una vez que seculariza los conventos y funda establecimientos para dar medios de subsistencia cuando hay excedente en esos establecimientos, en esos wosks houses; la Inglaterra que ofrece el espectáculo de mayor pauperismo entre las naciones del viejo continente, con ese sistema que ha dado resultados contraproducentes; y la Holanda, cuyo Gobierno se limita á fomentar, á estimular la formación de sociedades de beneficencia, laicas y religiosas, y que siendo el país en donde el salario es más pobre, es el país donde hay menos pauperismo.

Todas las clases obreras gozan en Holanda de un bienestar no ignorado en ninguna otra sociedad europea. A nosotros nos sorprendió la guerra europea provocando una crisis horrible en el trabajo, tal vez la más grave crisis que ha atravesado el país, sin esas sociedades de beneficencia particulares organizadas y extendidas en la República, ni siquiera suficientemente en la Capital, en Montevideo... — (Apoyados).

... y el Gobierno, cumpliendo un deber de humanidad, un deber fundamental, va de inmediato á la solución, al paliativo del mal, dando de comer en los locales existentes, en los locales en donde era más fácil la distribución del alimento, á las clases que más lo necesitaban, á aquellos que carecían de trabajo, ó habían sido despedidos de las fábricas ó de las casas de comercio. El Gobierno consigue de esa manera dar alimento hasta á dos mil individuos como máximo; disminuye después ese número de necesitados y se preocupa de mejorar ese servicio sacándolo del local de las comisarías, como lo hacía notar hace un momento el señor diputado Narancio, y llevándolo á los locales particulares. Trata de regularizar esa situación que se hace fuera de la ley, y presenta este proyecto. Desde luego, esta historia del génesis de la ley demuestra que no ha habido, como lo ha querido con suspicacia extrema determinar la minoría, un propósito electoral, un propósito político, que sería de todo punto digno del mayor anatema. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Cambiando ideas é impresiones sobre este proyecto de ley, hoy, con el Presidente de la República, me manifestó que su propósito era hacer el transporte de la provisión de alimentos en lo posible, de los locales de las comisarías á los locales particulares. Su propósito es extenderlo á los centros urbanos de la campaña que más necesitarían y que es donde se reune el pauperismo, y me felicité de que tuviera ese límite el espíritu de la ley, porque considero que se prestaría á los mayores abusos y á los mayores males extenderlo á las secciones rurales.

Hay un hábito tradicional en nuestros compatriotas del campo, de dar asilo al que llega á sus moradas pidiendo alimento. No hay estancia que no tenga una clientela más ó menos numerosa, según la importancia de la estancia, de estos elementos sin trabajo; y sería gravísimo para el Estado tomar sobre sí un servicio que lo hace la beneficencia particular en nuestra campaña; sería gravísimo provocar en los dueños de esos establecimientos el rechazo de los hombres que van á pedir alimento y los envíen á las comisarías próximas. Ese servicio había sido sostenido en el solo organismo del Estado, y hoy, distribuído en unos quince ó veinte mil propietarios de la campaña, produciría en tiempo breve un desequilibrio en el presupuesto nacional, sin ninguna ventaja en cuanto á aliviar los grandes males del hombre en la extensión de nuestros campos desolados.

Señor Cortinas — Esa es la acción conservadora á que se ha referido el señor diputado Ramírez.

Señor Terra (don Gabriel) — El propósito es, pues, llevar, extender el servicio que hoy se hace, y desde hace más de un año, en la Capital de la República, á los centros urbanos de la campaña; y siendo este el propósito, yo creo no hay de ninguna manera implicancia entre ser miembro de la mayoría y tener confianza en las ideas y en las buenas intenciones del Poder Ejecutivo, y en determinar á la vez que ese proyecto debe ser modificado en el sentido de dar á los comisarios de policía, no una acción directriz, que no corresponde por sus funciones, ni siquiera por su psicología, en la distribución de estos servicios, sino una acción de auxiliares, uniendo á los comisarios de policía dos ó tres vecinos de los más notables de la localidad en todos los lugares donde el servicio se haga; Comisiones que tendrán relación con una Comisión central de Montevideo, compuesta también de tres ó cuatro personas que se harán un honor y que tendrán una gran satisfacción en prestar á su país el gran servicio de socorrer á los necesitados.—(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Si hay algo que hace inclinar el espíritu á que la solución de este grave problema de subsistencia, que es un problema de todos los países, se lleve á cabo por intermedio de instituciones particulares, es el de que la misión del que lo ejerce, no es matar el hambre del momento, no es dar la nutrición apremiante para conservar el organismo, sino también dar al beneficiado por ese alimento, el aliento para el trabajo: la colocación inmediata; sería señalarle la ruta para volver de inmediato á ocupar una posición útil en la sociedad en que vive. El comisario de policía no es, por su psicolo-

gía, ni por sus condiciones, porque su misión es otra, el elemento preparado para dar á los necesitados algo más que el pan material, el pan del espíritu!... — (¡Muy bien)!.

La unión de la acción auxiliar del comisario de policía con la acción directiva de los vecinos más notables, de los más humanitarios de la localidad, es lo que nos puede acercar al ideal de la solución de este problema; y una vez que esta clase de trabajo que provocan estas medidas pase, es necesario que pensemos en que no es con los recursos de las rentas generales, ni con los recursos de los impuestos que se resuelven estos problemas; que estos problemas se resuelven estimulando y fomentando las ideas de previsión en el pueblo, propagando el seguro popular, realizando grandes obras públicas que den ocupación á todos los elementos de trabajo, y, sobre todo, se resuelve estimulando la formación de sociedades, de sociedades laicas,—porque es notorio que en nuestro organismo colectivo no existe el sentimiento religioso que en países de la vieja Europa cumplen principalmente con esta misión que nosotros debemos preocuparnos de organizar en el país;—sociedades que no actúen exclusivamente en el Departamento de Montevideo, sino que actúen en todas las poblaciones de la República, por insignificantes que ellas sean.

La ley deberá ir en auxilio de la iniciativa privada, en este sentido, y de esa manera no correremos el riesgo de encontrarnos en nuestro país con el espectáculo de la vieja Inglaterra, que inspiró á uno de sus hombres, á uno de sus grandes filósofos muy en boga en la época en que nosotros estudiábamos, predominante en sus ideas, la doctrina cruel sostenida por Spencer, de que á los débiles deben dejarse que desaparezcan, doctrina antihumana, anticristiana, que sin embargo tiene su justificación en el pensamiento de ese gran filósofo por el espectáculo desgraciado de la Inglaterra.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Andreoli—Convendría que el señor miembro informante de la Comisión de Legislación nos diera algunas explicaciones, después de todo lo ocurrido, en el sentido de ver si está dispuesta á aceptar ó discutir algunas de las modificaciones presentadas, porque de sus declaraciones depende nuestro voto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Andreoli—Pero, ¿la Comisión de Legislación no dice nada? ¿Es muda?...

Señor Miranda (don César)—Pido la palabra.

Señor Presidente—No puede hablar...

Señor Miranda (don César)—Pero como soy miembro de la Comisión de Legislación...

Señor Presidente—Pero la Mesa no puede ir contra el Reglamento...

Señor Cortinas—Hago moción para que se declare libre el debate.

Señor Presidente—Si se declarara libre la discusión...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Se ha hecho moción, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Hace moción algún señor diputado?

Señor Andreoli—El señor diputado Cortinas la ha hecho.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Miranda.

Señor Miranda (don César)—A la verdad, señor Presidente, que no creía necesario se pronunciara la Cámara en la forma que lo ha hecho, porque yo no estoy en condiciones de informarla suficientemente sobre los puntos que ha indicado el señor diputado Andreoli. Yo quería, sólo, hacer notar que la Comisión de Legislación, de la cual formo parte, no se ha ocupado de este asunto.

Por consiguiente, no hay miembro informante, como tampoco ha existido informe.

Está aclaración quería hacerla á la Cámara para que no apareciera la Comisión de Legislación como olvidada de sus deberes, y para que no se creyera que el miembro informante faltaba á las obligaciones que le impone el Reglamento, es decir, de dar las explicaciones á los señores diputados sobre los distintos tópicos de que trata el proyecto.

Era lo que quería decir.

Señor Cortinas—Como soy autor de un proyecto sustitutivo que, en realidad, no se ha tomado mayormente en cuenta en la discusión, me considero obligado á votar en general este asunto, y repito, una vez más, que lo haré así; pero, como se han manifestado algunas discrepancias entre los señores diputados de la mayoría sobre la forma más práctica y más eficaz para cumplir los fines de este proyecto de ley, y como el señor diputado Gabriel Terra, con la autoridad que tiene, ha concretado en su brillante discurso una idea, un pensamiento que, posiblemente—me inclino á creerlo al menos—encontraría mayoría en la Cámara si fuera presentado por él, yo, antes de retirar un proyecto que, en definitiva, va á ser rechazado, le pediría al doctor Terra que concretara esa idea á que se ha referido, en una fórmula sustitutiva, y así podría darse el caso de que la mayoría de esta Cámara, sin distinción de colores políticos, llegara á la sanción de una fórmula que contemplara los propósitos del Poder Ejecutivo, y que no levantara las sospechas, justificadas ó no, que se han exteriorizado en Sala.

Señor Narancio—Tengo la sospecha de que ese es un golpe político, también!

Señor Cortinas—Invitaría al doctor Terra á que concretara en un proyecto sustitutivo esas ideas.

Señor Terra (don Gabriel)—En el momento de la discusión particular no tendré inconveniente, señor diputado.

Señor Cortinas—Muy bien.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Cortinas pide el retiro de su proyecto?

Señor Cortinas—Todavía no, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa está en el deber de preguntar á la Cámara cuál es el proyecto que va á servir de base para la discusión...

Señor Cortinas—Yo creo que la consulta está de más.

Señor Presidente—... si el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, que viene con sanción del Senado, ó el del señor diputado Cortinas...

Señor Alburquerque — La Comisión aceptó el del Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César)—La Comisión no se ha pronunciado al respecto.

Señor Presidente—La Mesa pide á la Cámara que tome como base alguno de los proyectos...

Señor Alburquerque—Yo hago moción para que se tome como base el proyecto del Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo proporcionará en las comisarías, cuarteles ó locales apropiados, comida á todo habitante del país que, por cualquier circunstancia, se encuentre sin trabajo y carezca de medios de subsistencia."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La obligación á que se refiere el artículo anterior cesa cuando la persona socorrida se haya negado á aceptar, sin justa causa, el trabajo que le hubiese sido ofrecido."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Destínase la suma de 100.000 pesos para el cumplimiento de esta ley, los que se imputarán á rentas generales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Señor Terra (don Gabriel)—Voy á proponer un artículo aditivo.

Señor Andreoli—Hay dos artículos presentados por mí, también: dos artículos finales.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Terra (don Gabriel)—(Dicta): "Estos servicios de distribución de alimentos estarán á cargo de Comisiones honorarias compuestas de cinco personas en el Departamento de la Capital y de tres en los centros urbanos de campaña, que designará el Poder Ejecutivo. Los comisarios de policía serán auxiliares de esas Comisiones."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo propuesto?—(Apoyados).

Señor Andreoli — En general, el pensamiento mío es el mismo expresado en ese artículo por el doctor Terra.

En mis artículos me he referido á la Asistencia Pública, á la Asociación Cristóbal Colón y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, beneméritas instituciones que tienen organizadas en todas las ciudades de la República Comisiones especiales que podrían prestar su concurso á esta obra.

De manera que es lo mismo. Yo no tengo ningún inconveniente en retirarlos y adherirme á la proposición del señor diputado Terra.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se darán por retirados los dos artículos del señor diputado Andreoli. — (Apoyados).

Quedan retirados.

Señor Andreoli — Creo que el artículo final se refiere á los locales que servirán de comedores.

Señor Miranda (don César) — En el artículo 1.o se habla de locales apropiados.

Señor Andreoli — Bueno: yo adhiero á la fórmula propuesta por el señor diputado Terra y retiro mis dos artículos.

Señor Presidente — Léase el artículo

propuesto por el señor diputado Terra.

(Se lee):

"Este servicio de distribución de alimentos estará á cargo de Comisiones honorarias, compuestas de cinco personas en el Departamento de la Capital y de tres en los centros urbanos de campaña, las cuales designará el Poder Ejecutivo.

Los comisarios de policía serán auxiliares de esas Comisiones."

En discusión.

Señor Ramírez — Yo declaro, señor Presidente, que preferiría que estos nombramientos se hicieran por la Dirección de la Asistencia Pública, porque entiendo que se trata de servicios que están muy vinculados con esta institución.

En consecuencia, sólo votaré el artículo que propone el señor diputado Terra, en el temor de que de otro modo fracase, considerando que es mejor que el proyecto vaya con ese artículo, aun cuando no me parece completo, que sin él.

En consecuencia, votaré el artículo del señor diputado Terra.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo propuesto por el señor diputado Terra.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Miranda (don César) — Pediría que se suprimiera la parte final, referente á los comisarios de policía; puesto que ya se les considera sospechosos, lo mejor sería no nombrarlos.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Terra la supresión que propone el señor Miranda?

Señor Terra (don Gabriel) — En realidad, no tiene mayor importancia establecerlo en la ley. Los comisarios de policía están á órdenes del Poder Ejecutivo. Les ordenará que se pongan á órdenes de las Comisiones.

Señor Presidente — ¿Acepta la supresión?

Señor Terra (don Gabriel) — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la supresión del último párrafo, propuesta por el doctor Miranda.

Señor Cortinas—Yo declaro que hubiera votado con el mayor gusto, y mucho más habiéndolo así insinuado, el artículo aditivo del señor diputado Terra; pero cuando se propone por un diputado de la mayoría y el autor del artículo acepta, que no debe ni siquiera lesionarse al señor comisario citándolo en un artículo que garantiza la distribución de esos socorros, en una forma amplia tal como la solicitaba la mayoría, creo que es del caso, señor Presidente, no votar el artículo, porque queda completamente desnaturalizado en su esencia.

Por estas razones no lo votaré.

Señor Miranda (don César)—A la verdad que no he entendido lo que ha querido decir el señor diputado Cortinas. Parece que hay una alusión á lo que yo expresé.

Yo me refería simplemente á que como los señores diputados de la minoría habían manifestado que la presencia del comisario en estos repartos era inconveniente, creía que debían eliminarse aún del texto de la ley. No era porque entendía que se lesionaba á los comisarios.

De modo que creo que el señor diputado Cortinas ha interpretado perfectamente mal mis ideas.

Señor Cortinas—Será así.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo del doctor Terra en la forma que queda redactado.

(Se lee):

"Este servicio de distribución de alimentos, estará á cargo de Comisiones honorarias, compuestas de cinco personas en el Departamento de la Capital y de tres en los centros urbanos de campaña, á las cuales designará el Poder Ejecutivo."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 25 de Julio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

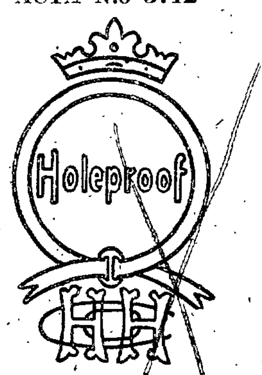
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3712



Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery C.o Corporation, de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HOLEPROOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Montevideo, Julio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 310-v.ag.10.

ACTA N.o 3697

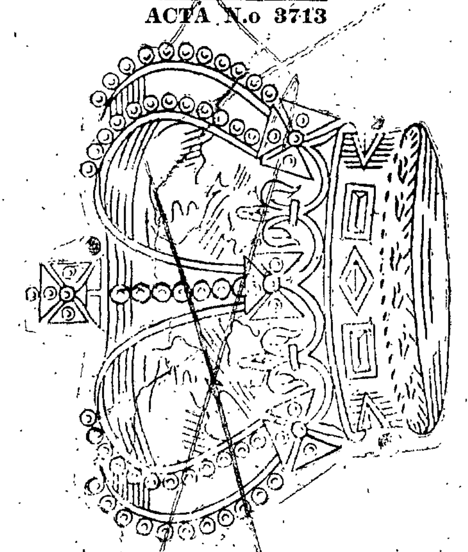


Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 309-v.ag.10.

ACTA N.o 3713



Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a (algodones en bruto), 32.a (telas), 37.a (colchonería) 44.a y 45.a (menos seda en carreteles), 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a y telas para vendajes en la clase 79.a. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 311-v.ag.10.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de prolongación del caño á colocarse en el "Bebedero de la Tablada Norte", Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 8 de Agosto del corriente año á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — La Dirección. 305-v.ag.8.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento del paso público "Los Toros" en el río Negro, y establecimiento de la balsa y botes en el mismo por el corriente año, con sujeción al la tarifa que determina la ley de 27 de Junio de 1881.

Aquellos que tuvieren establecido balsa, chata ó botes en el paso mencionado, deberán igualmente concurrir á la licitación en la forma exigida en la ley de la referencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia el día 1.o de Agosto próximo á las 10, en cuya fecha y hora, á presencia de los interesados, serán abiertas las que se presentaren.

Los licitantes deberán manifestar la calidad de medios de locomoción que pondrán *en uso para efectuar el servicio de peage.*

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes á los intereses que representa ó bien rechazar todas. — Durazno, Julio 17 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 303-v.ag.1.o.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una claraboya, una vidriera y dos portadas á instalar en el patio del edificio municipal de Minas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 12 hasta las 16 y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto próximo á las catorce, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Minas, Julio 20 de 1916. — Alfredo de León, Secretario. 306-v.ag.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual C. Huertas**, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1363, y doña **Deolinda Etechudes**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 153-v.ag.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Castiñeiras**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña (España), domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña **María Zás**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 154-v.ag.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Collado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña **Aureliana Macías**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres (España), domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 152-v.ag.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

yectado unirse en matrimonio don **Enrique Barbé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 3018, y doña **Brígida Panizza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 151-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Díaz, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Hermida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 315-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Raúl Mazza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fusaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 314-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Interesados por costas en el año 1915

Antonio Causa, $ 4.82; Lucio Silva, $ 9.00; Domingo Dihabe, $ 3.20; Juan J. Iraola, $ 13.00; Ramón Alvarez Lista, $ 4.00; Cirilo Alves, $ 60.00. — Paysandú, Julio 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 302-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Pedro Antonio Guerrero, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina, á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 1.o de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 308-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Pavoni de Moller solicitando se sustituya en la partida de matrimonio de sus padres Pedro Pavoni y Rosa Cerro el apellido de Payón con que figura su padre y su abuelo paterno por el de Pavoni, y el apellido Flores con que aparece su señora madre, por el de Cerro; y en el acta de defunción de su hermano Pedro Pavoni se sustituya el apellido Serra con que figura su señora madre, por el de Cerro, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 307-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo, don Cipriano y doña Feliciano Machín y la de doña Juana Peraza de Machín, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 304-v.ag.4.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Juan Portas Gil nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, registro, ferretería, etc., y compraventa de frutos del país teníamos establecida en la Estación Achar, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el precitado domicilio dentro del término legal. — Estación Achar, Julio 24 de 1916. — Hijos de I. Tanoyra. — J. Portas Gil. 313-v.ag.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participamos que con intervención del contador y balanceador Alfredo Acuña Friedrich, hemos prometido vender á los señores Cosentino y Cía. el negocio de nuestra propiedad sito en la calle 18 de Julio número 367, esquina Pan de Azúcar (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1916. Juan León y Cía. 301-v.ag.14.

Al comercio y al público

A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evaristo Cima, todos los materiales de farmacia y droguería que poseía en mi casa del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse dentro del plazo legal á reclamar sus deudas todos los que se consideren acreedores del vendedor. — Cardona, Julio 17 de 1916. — Guillermo Casás. — Evaristo Cima. 300-v.ag.14.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en especial que he prometido vender á los señores Manuel Blanco y Regino Consonni la casa que en el ramo de fonda, posada, billar y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. Los comprobantes de cuentas deben ser presentadas en la escribanía del señor Manuel Camdán, en el citado pueblo. — Departamento de Canelones (Tala), Julio 15 de 1916.— Domingo Peregallli. 312-v.ag.14.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á los interesados por créditos contra el Estado referentes á los ejercicios económicos 1906-907 á 1915-916 inclusive, procedentes de suministros ú otros conceptos, que deben registrarlos en la Contaduría General de la Nación antes del 31 de Julio corriente á los efectos de su oportuna chancelación. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Secretaría. 275-v.jl.31.

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría. 276-v.ag.11.sep.1.oásep.11.

Dirección G. de Impuestos Internos

IMPUESTO A LA PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR

Habiéndose notado que el estampillado de los artículos que la ley de 27 de Mayo de 1916 grava con impuesto no se efectúa con arreglo á las prescripciones del decreto reglamentario de la misma, esta Dirección previene á los contribuyentes:

1.o Que todo artículo comprendido en la ley citada y exonerado de impuesto, deberá llevar el precio de venta impreso en lugar visible.

2.o Los mismos, comprendidos en los decretos del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Junio y 10 de Julio del corriente, llevarán impreso el precio de venta al público al lado de la estampilla.

3.o Que toda estampilla debe ser inutilizada y colocada, cuando sea posible, en la parte que, al ser abierto el envase, se desgarre, y que en los vidrios será colocada en igual forma, en el cuello ó gollete del envase, ó cerca del rótulo, de modo que la inutilización tome parte de este último.

Se hace saber á los señores contribuyentes que al practicarse la correspondiente inspección, que empezará en breve, toda mercadería que no esté en las condiciones indicadas se aplicarán las penas que establece la ley para los infractores. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — V.o B.o: Givogre.—Luis Eduardo Surraco. 261-v.jl.25.

Usinas Eléctricas del Estado

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á usina eléctrica en la ciudad de Maldonado.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 10 del próximo mes de Agosto á las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memorias, etc., $ 5.00 (cinco pesos).—Montevideo, Julio 8 de 1916. — La Secretaría. 143-v.jl.25.

Receptoría de Aduana de La Paloma

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á 85 kilogramos de tabaco hebra negra, tomados de contrabando con fecha 10 de Octubre de 1915 por el comisario de Castillos, sargento mayor don Carlos Levorgne y ocho guardias civiles de la expresada comisaría en el paraje denominado paso de los "Adobes", para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación, comparezcan ante este Receptoría á deducir sus derechos en forma, y de no hacerlo se procederá como corresponde. — Rocha, Julio 4 de 1916. — Juan J. Pozzolo, Receptor de Aduana. 147-v.ag.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3709



Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 269-v.ag.5.

ACTA N.o 3711

Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca.

"EL AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a (alambre de acero ovalado). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección 271-v.ag.5.

ACTA N.o 3661

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OFFICIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 267-v.ag.5.

ACTA N.o 3689



Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., por la Standart Varnish Works Incorporación de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ELASTICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (barnices, barnices japonés y tintas de madera). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 224-v.ag.5.

ACTA N.o 3691

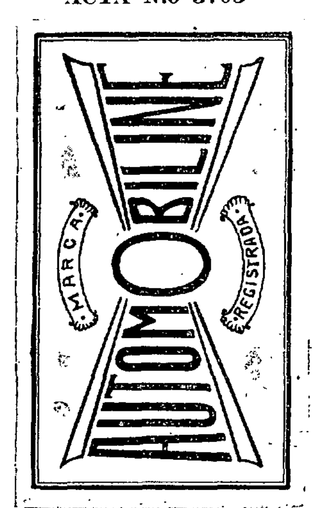


Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey - Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:

"M - H"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 28.a y 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 253-v.ag.5.

ACTA N.o 3703

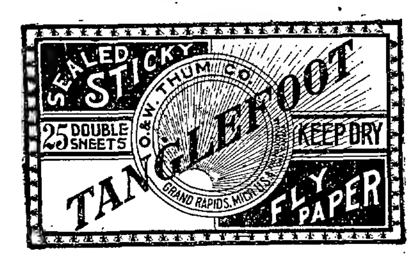


Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Manuel Güelfi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOBILINE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites industriales).—Montevideo, Julio 12 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 224-v.ag.4.

ACTA N.o 3700



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TANGLEFOOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 281-v.ag.8.

ACTA N.o 3677



Con fecha 5 de Julio de 1916, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Casasco Hermanos, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HANDEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 112-v.jl.28.

ACTA N.o 3676

ITALIA

Con fecha 5 de Julio de 1916, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Casasco Hermanos, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ITALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 111-v.jl.28.

ACTA N.o 3698

TANGLEFOOT

Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la Ciudad Gran Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TANGLEFOOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 235-v.ag.6.

ACTA N.o 3668

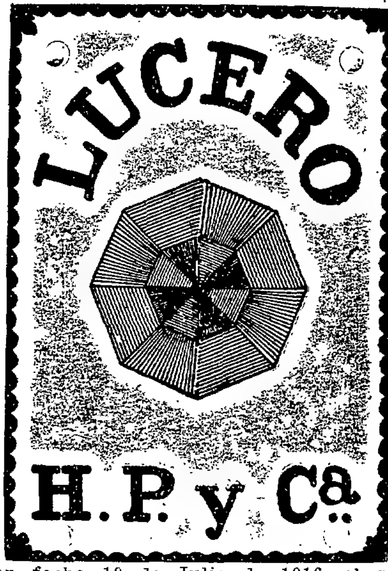


Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 36-v.jl.25.

ACTA N.o 3710



Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LUCERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 86.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 270-v.ag.7.

ACTA N.o 3680



Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ZORRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 257-v.ag.5.

ACTA N.o 3644

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ORLANDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 128-v.jl.28.

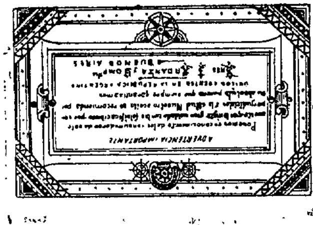
ACTA N.o 3640

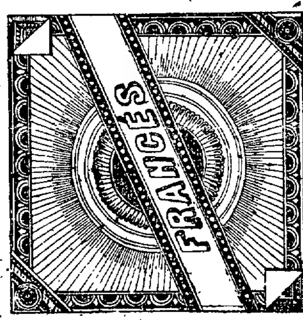
Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

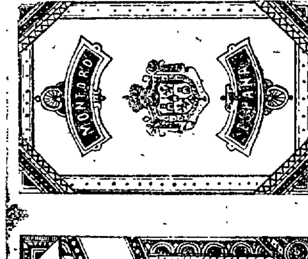
"Mc. CORMICK"

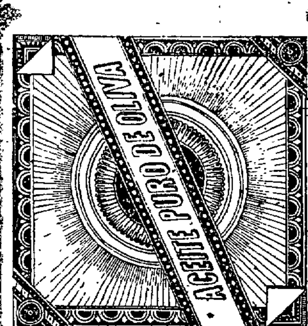
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a (menos máquinas de coser). —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 168-v.jl.31.

ACTA N.o 3673









Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Julián Ardanza y Armanteguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"FRANCES" (Etiqueta especial)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 222-v.ag.3.

ACTA N.o 3685



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"DE LOS 8 HERMANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 217-v.ag.3.

ACTA N.o 3705



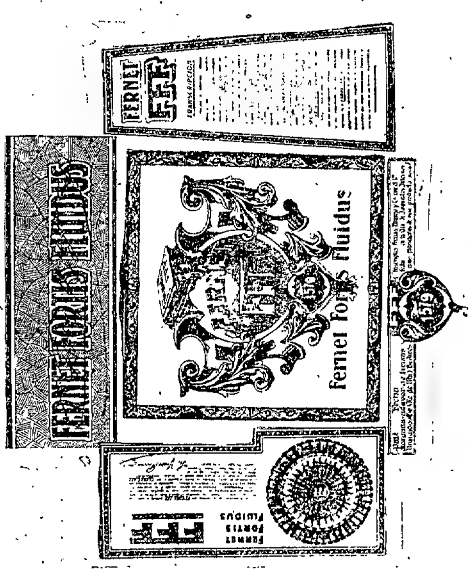
Con fecha 13 de Julio de 1916, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GALIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 213-v.ag.3.

ACTA N.o 3695



Con fecha 8 de Julio de 1916, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., ha solicitado el registro de la marca:
"BON-TON-IVY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a (sombreros y artículos de sombrerería en general). —Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 221-v.ag.3.

ACTA N.o 3684

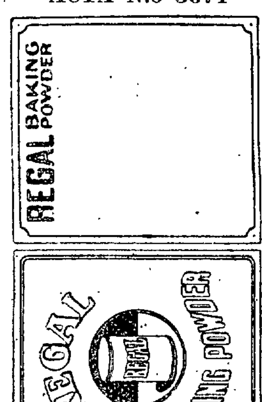


Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"F. F. F."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (fernet).— Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 216-v.ag.3.

ACTA N.o 3652

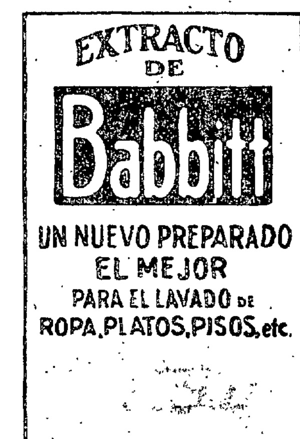
Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Mariani, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"SAL DE LA CHINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 215-v.ag.3.

ACTA N.o 3674



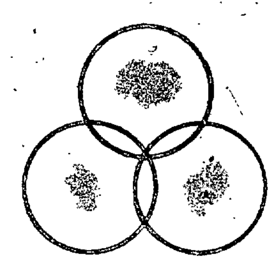
Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Frank Tooley, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"REGAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 223-v.ag.3.

ACTA N.o 3672



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Juan Tagliafico, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"EXTRACTO DE BABBITT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 220-v.ag.3.

ACTA N.o 3671



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES AROS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 219-v.ag.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3690

Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey-Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:

"MASSEY-HARRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a y 80.a (máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, máquinas y aparatos é implementos de agricultura, etc., etc.). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 297-v.ag.9.

ACTA N.o 3707



Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 298-v.ag.9.

ACTA N.o 3670



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. I. C. U."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, menos cerveza. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 93-v.jl.27.

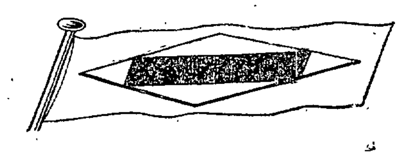
ACTA N.o 3639

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DEERING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 92-v.jl.26.

ACTA N.o 3701



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BANDERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 290-v.ag.9.

ACTA N.o 3663

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEAGUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 252-v.ag.5.

ACTA N.o 3590



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"ALTERNADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 66-v.jl.25.

ACTA N.o 3660



Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE UNIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 52.a inclusive, 54.a á 57.a inclusive, 59.a á 67.a inclusive y 70.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 83-v.jl.26.

ACTA N.o 3681

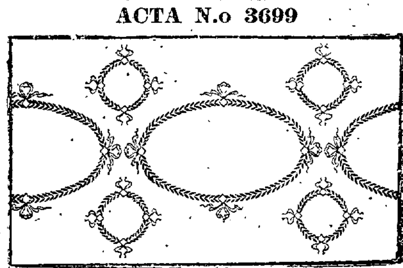


Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 258-v.ag.4.

ACTA N.o 3699



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thun Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 268-v.ag.5.

ACTA N.o 3643

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois, han solicitado el registro de la marca:

"EL SUPERIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 200-v.jl.31.

ACTA N.o 3662

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 280-v.ag.7.

ACTA N.o 3666.

Con fecha 28 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUMERO UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 58.a inclusive y 60.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 139-v.jl.28.

ACTA N.o 3659

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 10.a inclusive, 57.a, 58.a, 60.a á 79.a inclusive. —Montevideo, Junio 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 233-v.ag.3.

ACTA N.o 3641

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CHAMPION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a, menos máquinas de coser. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 138-v.jl.28.

ACTA N.o 3686

Con fecha 6 de Julio de 1916, el señor Juan Capurro, apoderado de Vacuum Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"600 W"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a y 80.a, y especialmente aceites minerales lubrificantes, grasas minerales, aceites, ya sean minerales ó vegetales, para iluminación, y todos los productos del pe-

tróleo. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
114-v.jl.26.

ACTA N.o 3645

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FRANCO INGLESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
129-v.jl.28.

ACTA N.o 3642

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"THE MILWAUKEE LEADS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
195-v.ag.2.

ACTA N.o 3679

Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
256-v.ag.4.

ACTA N.o 3638

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OSBORNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
84-v.jl.26.

ACTA N.o 3637

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 67-v.jl.25.

ACTA N.o 3697

Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 170-v.jl.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á la licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere el número, el día 31 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — *Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario.
274-v.jl.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere su número, el día 29 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.
273-v.jl.29.

Escuela Superior de Comercio

De acuerdo con la resolución del Honorable Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio de fecha 7 del corriente, ha sido postergada para el día 10 de Agosto entrante la realización del concurso para la provisión de la Cátedra de Alemán, acto para el cual se había señalado la segunda quincena del presente mes de Julio. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — El Director.
239-v.jl.29.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los revoques de fachadas de la Iglesia Parroquial de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 7 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Dirección. 287-v.ag.7.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de primer grado número 5, del Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 29 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — La Dirección. 199-v.jl.29.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio del Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — La Dirección. 198-v.jl.26.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de dos piezas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 59 de "Quintón", Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — La Dirección. 174-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11,939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o.
238-v.ag.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de sesenta y nueve mil ochocientos kilos de fideos especiales, surtidos por partes iguales en las variedades Spaguetti, Mostaccioli y Tallarines.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto el día 26 del corriente á las 15, reservándose el derecho la Intendencia de rechazarlas todas si no conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
286-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 49

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 10.000 kilos jabón amarillo común.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
244-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 43

2.o y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 276.000 kilos alfalfa ó cebada verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de 1 s 14 á las 18, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose

la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 246-v.jl.25.

(CANTINAS)
LICITACION PUBLICA N.o 48
1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.080 pares puños de algodón, destinados á provisión para las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 245-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 46
1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á provisión de las Cantinas Militares: 240 cajones aceite de olivo, 24.000 kilos arroz glacé, 120.000 kilos azúcar imitación, 24.000 kilos fideos especiales, 36.000 kilos jabón amarillo común, 30.000 kilos grasa, 300 docenas jabones de creolina, 1.500 docenas pares botones para puño y 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 247-v.jl.28.

Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares

Se cita á los ex soldados Ubadino Castillo, Ramón Piñeyro, Fermín Leiva, Gregorio Ruiz Díaz, al cabo Melitón Zapata y al soldado Abraham Duarte para que dentro de quince días pasen por esta Oficina, calle Uruguay número 1171, á fin de concurrir á la Tesorería General á percibir el importe de las liquidaciones de atrasos de premios de constancia, etc., que les corresponden. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — La Secretaría. 175-v.jl.25.

Estado Mayor del Ejército

3.a DIVISION
Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación á efectuarse en las caballerizas del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 6, en el Camino Castro (costado del Prado), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en las oficinas de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado. Dichas propuestas se recibirán el día sábado 5 de Agosto próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1916. —El Jefe de División.
294-v.ag.5.

(3.a DIVISION)
Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación á efectuarse en el cuartel de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, se recibirán el día 31 de Julio á las 15, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — El Jefe de División.
204-v.jl.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Daniel Emilio Bonjour**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 1049, y doña **María Estela Filomena Solé**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 139-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Yrigaray**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1221, y doña **María Josefa Cimino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 754.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 141-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carcavallo Acri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Rossano, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1393, y doña **Teresa Carcavallo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 140-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón López**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 142-v.ag.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1467, y doña **Generosa García López**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Rodríguez**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 560, y doña **María Julia Flores**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pereyra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1124, y doña **Eva Bonomi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Francisco Costa**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 312, y doña **Ema Piria**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Olague**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1217, y doña **Joaquina Gómez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1217.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Abal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1123, y doña **Carmen González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 145-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Arágor**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1349, y doña **Ildefonsa María Corral**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 146-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña **Angela Tangredo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 912.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Gualberto Pereira**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 537, y doña **Cristina Guadalupe Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.. 114-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Fachetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña **Antonina González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Sozzi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Origgio, domiciliado en la calle Yi número 1255, y doña **Rosa Angela Monticelli**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Goyheneteche**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1210, y doña **Guillerma Olmedo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 1210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pedrosa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Negro número 1174, y doña **Manuela Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionadad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Satriani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 934, y doña **María Teresa Maione**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Angel Salvagno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1114, y doña **Concepción García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 107v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Evaristo de Armas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña **Ana Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Helvecio Giovanetti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1823, y doña **Angela María Podestá**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Leoncio Cortinas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la 1.a sección de Melo, y doña **Sara Jiménez de Aréchaga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Melo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Zuazú**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1708, y doña **Angela Viale**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Modesto Alonso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo, número 1692, y doña **Felicia Ramos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl José Oliviero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña **María Scotto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Sanabia**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de vehículos, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1475, y doña **Ursula Barrera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 1465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reducto número 2480, y doña **María Esther Pintado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sergio Antonio González**, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 1680, y doña **Rosa Hermelinda Barbosa Quiroga**, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Nicaragua número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abraham Barón**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Miguelete número 1471, y doña **Fermina Ibarra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Miguelete número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Rolando**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Mayo de 1895, domiciliado en Colón, y doña **Angela Vitoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 22 de Septiembre de 1898, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.29.

En Colón, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Aguirre**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en Colón, y doña **Petrona Berriel**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 7 de Abril de 1885, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en ... y doña **María Urretaviscaya**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Plata número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 131-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Serrano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria número 129, y doña **Soledad Fraga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larravide número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Megrá**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Plata número 126, y doña **María Roybal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Coralio Fuentes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau s|n. (Unión), y doña **Angela María Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau s|n. (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clímaco Alonso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 74, y doña **Robustiana Hernández**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Damacio Sugrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 64, y doña **Juana Evangelista Benítez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Chileno Grande (Durazno), domiciliada en la calle Lucas Moreno número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Reyes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **María Marcela Mendilaharzu**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.29.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Castillo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 147, y doña **Aurora Josefa Jauregiberry**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes Esteban Gilardini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 480,

y doña **Francisca Rodríguez Almeida,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Suárez número 2976.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis G. Colombo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Otero s|n., y doña **Rosa Ghioldi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, ncida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Otero s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo M. de Haedo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Buenos Aires, y doña **Aurora de Haedo**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Lucas Obes número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Alberto Monteiro**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1340, y doña **María Luisa Lanzani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1340.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández. Oficial del Estado Civil. 137-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Zacarías Romelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615 (7.a sección), y doña **María Amneris Mayobre**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1843.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 128-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Gandarias**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1324, y doña **Ulpina Carmen Acuña Ortiz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1324.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Muto**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Lavalleja número 2087, y doña **María Teresa Bello**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 2192 (19.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calvelo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2100, y doña **María Figueira**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 983.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ambrosio Zugasti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ciudadela número 1387 (1.a sección), y doña **Ana Boiso Lanza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Cocozza**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2030, y doña **Eusebia Isabel Hefs**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Barboni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 2045, y doña **Magdalena Cabrera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso de la Fuente**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo (Coruña), domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña **María Cadaveira**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cambre (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Jaime Ferrer y Barceló**, de 69 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Mallorca (Islas Baleares, España), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1308, y doña **María Carmen Olivier y Riqué**, de 52 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1308.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Jacinto Humedas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña **Angela Caprio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Anguita Iglesias**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña **Justina Fiorito**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 147-v.ag.1.o.

En Montevideo, á el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Vicente Montenelli**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Departamento de Maldonado), domiciliado en el Bulevar Artigas s|n., y doña **María Berrutti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 148-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Asteriz,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2078, y doña **Paula Pedruelo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 149-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1768, y doña **Rosa Russi Macció,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Justino de los Santos,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Victoria número 1541, y doña **Rosa Zulma Delgado,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Leoncini,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2180, y doña **Julia Pintos,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bermúdez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña **Angela Degiovanangelo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Santomé,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 401, y doña **Micaela Martearena,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Rivera número 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oglinrusso,** de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fe número 2066, y doña **Sofía Sacco,** de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Fe número 2089.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Alejandro Odriozola,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Lima número 1782, y doña **Inés Concepción Sabat,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Buffa,** de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Catalina Juana Navarro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 150-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camilo de los Santos,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Josefina Elvira Amespil,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cotignolo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña **Dolores Catalina Antonia Bellenda,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 143-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo José Figoni,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Natividad Pisano,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 144-v.ag.1.o.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

ARTIGAS

1.a Sección — Epifanio Rodríguez, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Adalia Techera López, brasilera, 16 años, soltera, labores. Realizado en la ciudad de Artigas el 3 de Junio.

Alfredo de los Santos, oriental, 28 años, soltero, comerciante, con Teresa Viola, brasilera, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Junio.

Juan Mangano, italiano, 31 años, soltero, empleado, con María Luisa De Lorenzi, brasilera, 29 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Junio.

Anacleto Viera, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Julia Rodríguez Durán, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 16 de Junio.

Juan Bautista Mesinguer, brasilero, 28 años, soltero, empleado, con Francisca Machado, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Junio.

Antonio Napol, italiano, 33 años, viudo, comerciante, con Margarita Arzuaga, brasilera, 31 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

Garibaldi De Lorenzi, brasilero, 26 años, soltero, comerciante, con Idalina Bianchi, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 29 de Junio.

5.a Sección — Antonio Sequeira, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Lola González, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cañada del Sauce el 25 de Junio.

CANELONES

1.a Sección — José María Lagune, oriental, 21 años, soltero, mecánico, con Julia Butti, argentina, 20 años, soltera, labores. En la ciudad de Canelones el 17 de Junio.

Humberto Torterolo, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Damiana Nicolasa de Armas, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Junio.

Matías Roso, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Virginia Notte, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

4.a Sección — Marcelino Erasmo Curbelo, oriental, 21 años, soltero, labrador, con Luisa Garbarino, oriental, 19 años, soltera, labores. En Las Piedras el 3 de Junio.

Félix Pintos, oriental, 62 años, viudo, labrador, con Dolores Delgado, oriental, 49 años, soltera, labores. En Las Piedras el 10 de Junio.

Domingo Perazzi, italiano, 30 años, soltero, jornalero, con Wenceslada Reyes, oriental, 35 años, soltera, labores. En Las Piedras el 10 de Junio.

José Luxardo, oriental, 28 años, soltero, comerciante, con María Clara Maeso, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras el 12 de Junio.

Ramón Cabrera, oriental, 33 años, soltero, peluquero, con Isabel Marini, oriental,

24 años, soltera, labores. En Las Piedras el 14 de Junio.

Luis Prando, italiano, 28 años soltero, labrador, con Carmen Picamil, oriental, 24 años, soltera, labores. En Las Piedras el 17 de Junio.

José María García, oriental, 38 años, soltero, empleado, con Carmen García, oriental, 26 años, soltera, labores. En Las Piedras el 17 de Junio.

Angel M. Duque, oriental, 26 años, soltero, comerciante, con Enriqueta Pommerenck, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras el 24 de Junio.

Avelino Iglesias, español, 34 años, soltero, labrador, con Tomasa Curbelo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras el 24 de Junio.

Carlos L. Toriño, oriental, 35 años, soltero, comerciante, con Juana Sosa Núñez, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras el 30 de Junio.

6.a Sección — Lorenzo Yáñez, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Petrona González, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Sauce el 10 de Junio.

Floro Morales, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Carmen Toledo, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Sauce el 17 de Junio.

Pedro Odero, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Carmen Bermúdez, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Sauce el 19 de Junio.

Juan Peluffo, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Clotilde Berrutti, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Sauce el 23 de Junio.

8.a Sección — Atricio Silva, oriental, 37 años, soltero, labrador, con Froilana Villalba, oriental, 27 años, soltera, labores. En Mosquitos el 10 de Junio.

Ruperto Hernández, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Ascención Vizcaino, oriental, 28 años, soltera, labores. En Mosquitos el 15 de Junio.

10.a Sección — Lorenzo Martínez, oriental, 20 años, soltero, labrador, con Petronila Curbelo, oriental, 16 años, soltera, labores. En el Tala el 10 de Junio.

Lorenzo Varela, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Cristina Melián, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Tala el 21 de Junio.

Benito Alfaro, oriental, 29 años, soltero, labrador, con María Hernández, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Tala el 28 de Junio.

11.a Sección — Angel González, oriental, ... años, soltero, herrero, con Anselma Martínez, oriental, ... años, soltera, labores. En San Ramón el 17 de Junio.

Donato Benito Rodríguez, oriental, ... años, soltero, jornalero, con Agustina Escarone, oriental, ... años, soltera, labores. En San Ramón el 24 de Junio.

Orosmán Remigio Cabrera, oriental, ... años, soltero, comisionista, con Julia Pilar Pérez, oriental, ... años, soltera, labores. En San Ramón el 28 de Junio.

Miguel Vecchio, oriental, ... años, soltero, jornalero, con Leoncia Martínez, oriental, ... años, soltera, labores. En San Ramón el 30 de Junio.

13.a Sección — Eduardo Félix Vidal, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Justina Irene Vidal, oriental, 20 años, soltera, educacionista. En Santa Rosa.

14.a Sección — Feliciano Ferrando, oriental, 43 años, soltero, labrador, con María Justa Etcheverry, oriental, 35 años, soltera, labores. En San Jacinto el 8 de Junio.

Francisco González, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Donata Ramos, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Jacinto el 9 de Junio.

Eulalio Rodríguez, oriental, 39 años, soltero, agricultor, con Lucrecia Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, labores. En San Jacinto el 10 de Junio.

Antonio Perdigón, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Zoila Estanislada Perdomo, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Jacinto el 15 de Junio.

CERRO LARGO

1.a Sección — Ramón Viera, oriental, 26 años, soltero, empleado, con María Cruz, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad de Melo el 7 de Junio.

Ruperto L. Aroztegui, oriental, 24 años, soltero, sastre, con Emilia Villamil, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Junio.

Juan Ramón Cabral, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Agustina Cabral, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Junio.

Horacio E. Legris, oriental, 31 años, soltero, militar, con Florencia C. Viera, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Junio.

Emeterio Santestevan, oriental, 36 años, soltero, comerciante, con Elcira Zabala, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Junio.

Fermín Silvera, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Mila Pérez, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

Ciriaco Figueredo, oriental, 35 años, soltero, empleado, con Mercedes Fernández, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Junio.

2.a Sección — Francisco Mena, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Francilisia Mena, oriental, 24 años, soltera, labores. En Tacuarí el 21 de Junio.

3.a Sección — Lautario A. Porciúncula, oriental, 24 años, soltero, criador, con Ovaldiria González, oriental, 20 años, soltera, labores. En Sarandí de Barceló el 10 de Junio.

6.a Sección — Regino Peralta, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Micaela Reculusa, oriental, 20 años, soltera, labores. En Fraile Muerto el 20 de Junio.

10.a Sección — Aramito Amaro, brasilero, 32 años, soltero, jornalero, con Sabina de León, oriental, 22 años, soltera, labores. En Infiernillo el 2 de Junio.

COLONIA

1.a Sección — Demetrio Chavaras, griego, 22 años, soltero, jornalero, con Juana Quevedo, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad de la Colonia el 20 de Junio.

Jesús Ceferino Jaureguy, oriental, 22 años, soltero, panadero, con María Zulma Quintana, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 23 de Junio.

Juan José Cajes, oriental, 48 años, viudo, jornalero, con María Elena Aquino, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

2.a Sección — Angel Quintana, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Graciana Rossi, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Miguelete el 1.o de Junio.

3.a Sección — Luis Bernardi, suizo, 23 años, soltero, agricultor, con María Francisca Chevantón, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Rosario el 10 de Junio.

Juan Francisco Lima, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Ana María Ingold, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Rosario el 10 de Junio.

Florencio Cuitiño, oriental, 29 años, soltero, empleado, con María del Carmen Petrona Dañobeytia, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Rosario el 14 de Junio.

Gumersindo López, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con María Catalina Cogley, oriental, 19 años, soltera, labores. En el Rosario el 22 de Junio.

Santiago Epchenre, oriental, 31 años, soltero, comerciante, con Paulina Adela Montegui, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Rosario el 22 de Junio.

6.a Sección — Pedro Pesce, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Juana Pulero, oriental, 30 años, soltera, labores. En el Carmelo el 3 de Junio.

Francisco Domingo Enrique Pulero, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Blanca Berta Durand, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Carmelo el 8 de Junio.

Esteban Nicolás Carle, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Carolina Banchero, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Carmelo el 10 de Junio.

Santiago Avelino, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Luisa Avelino, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Carmelo el 17 de Junio.

Tomás Durañona, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Angelina Cuello, oriental, 17 años, soltera, labores. En el Carmelo el 29 de Junio.

Santiago Pedro Bianchi, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Sofía Rodríguez Bianchi, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Carmelo el 29 de Junio.

7.a Sección — Francisco Alberto Martínez, oriental, 26 años, soltero, mecánico, con Rosa Berta Punschke, oriental, 27 años, soltera, labores. En San Juan el 25 de Junio.

8.a Sección — Apolinario Pedro Jayme, oriental, 22 años, soltero, comerciante, con María Orlindana Fracasso, oriental, 22 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 5 de Junio.

10.a Sección — Alfredo Rufener, oriental, 25 años, soltero, talabartero, con Elvira Clemencia Long, oriental, 23 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 6 de Mayo.

Andrés Constancio Cuello, oriental, 36 años, soltero, criador, con Isabel Imbach, oriental, 37 años, divorciada, labores. En Nueva Helvecia el 13 de Mayo.

Santiago Antonio Bertolto, oriental, 25 años, soltero, viticultor, con Ema Olga Nollenberger, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 17 de Mayo.

Federico Schopf, oriental, 32 años soltero, comerciante, con Olga Matilde Frey, oriental, 25 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 19 de Mayo.

Vicente Cioli, oriental, 31 años, soltero, hacendado, con Irene Claudina Delfino, oriental, 20 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 12 de Junio.

Antonio Ackermann, oriental, 22 años, soltero, quesero, con María Josefina Meny, oriental, 30 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 12 de Junio.

(Continuará).

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pedragosa y Eustaquia Sierra, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 295-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamarque, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

42-v.ag.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2611-vsep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González ó González García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 278-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Perrin ó Perren, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

178-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sisto Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 97-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Herber Scott, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 96-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pasavant, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 296-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fernández de Cuestas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 266-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Medina de Felippone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 225-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teulet de Mongaston, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 226-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peirallo de Abella, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 206-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vaquer Sastre, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 207-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Figueira ó Figueiras, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 208-v.jl.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Nicolás Oribe contra Ana María Bernardina y otros, sus sucesores ó causahabientes por prescripción", se cita, llama y emplaza á doña Ana María Bernardina y sus tres hijos María Guerrero, Manuel José y Bernardino de los Santos ó dos Santos, á José Manuel Santa Victoria, Joaquina de Santa Victoria y Ana Joaquina de Jesús, Joaquín Luis y Manuel Saturnino de Santa Victoria, á don Manuel José y Bernardino José de Oliveira ú Olivera y á todos los herederos (en caso de fallecimiento), sucesores, causahabientes ó cesionarios de todas las personas nombradas para que comparezcan por sí ó por apoderados dentro de 90 días á estar á derecho en el juicio que por prescripción le ha iniciado el señor Nicolás Oribe, con respecto á la fracción de campo situada en la cuarta sección del Departamento de Cerro Largo, zona décima tercera, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, compuesta de ochocientas setenta y seis hectáreas, seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte con la sucesión de don Antonio Miralles, por el Este con la margen derecha del gajo del arroyo Chuy, que separa de doña María Peluffo de Telles y las fracciones dos, tres y cuatro del plano hecho por el agrimensor don Francisco Román Mestre, plano que fué delineado en 15 de Abril del año en curso; por el Sur, donde forma ángulo agudo, y por el Oeste con don Pedro Méndez, la sucesión de don Bernardo Olivera y sucesión de Ramón Silveira; de cuyo inmueble fué vendedora doña Francisca J. Chaves de Noble, en su carácter de curadora de su marido incapaz, según lo menciona la escritura de venta agregada á estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles y emplazándoseles, también, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor, al sólo efecto de la publicación de los edictos.—Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eloy G. Pereira, Acutario. 188-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Grondona de Piola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 120-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bozzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 107-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Baccaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente á doña Filomena Bruno, á doña Berenice Baccaro y su esposo, don Nicola ó Nicolás Scasserra, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2582-v.jl.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Antonio Ricardo do Nacimento, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con fecha 24 de Agosto de 1915 con motivo de la detención de la lancha del tráfico "Welcome" en circunstancias que se desprendía del costado del vapor brasilero "Sirio", llevando á bordo ciento setenta y siete tarros de miel sin la documentación aduanera correspondiente, de cuya mercadería se dice dueño el nombrado Antonio Ricardo do Nacimento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 122-v.ag.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 121-v.oct.7.

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Eladio A. da Silveira el registro de una mina de turba denominada "Santa Jovina", ubicada en el Departamento de Canelones, en las márgenes derecha é izquierda del arroyo de Pando, en campo de los señores Jorge Gutiérrez, Conti y Grafiña, Julio Herrera, sucesión de don Juan María Pérez, coronel Cipriano Abreu y escribano Furriol. A los efectos determinados en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 41-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza Lacassagne y Cehazot para una reunión que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Agosto á las quince horas en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el *balance* y demás documentos presentados por los deudores, así como el *informe del Contador*, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 27 del corriente mes pueden ser *presentadas en la oficina*, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 164-v.ag.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros

y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos é Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca, su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certefico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1916. — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimaniada, á continuación se transcribe: "Testimonio. — En veintitrés de Febrero de 1916, comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a, se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador. Por unanimidad de votos de acreedores presentes, fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n. A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y désele posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso, previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante mí; doy fe. — Alberto Estrada. — M. García Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E. Greffier. — S. E. Bottaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis y vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda, Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves. es auténtica. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 136-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Esther Petray para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Angelo ó Angel Coffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geillé, Escribano adjunto. 2645-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Agustín Escorsell, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Moret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 186-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno empadronado con el número 2011, situado en la calle Isla de Flores, con frente al Norte, entre las de Médanos y Vázquez, á trece metros sesenta centímetros de la primera, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. 2586-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público. 212-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Passamani y Luisa Rondella de Passamani, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 99-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Alves, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público. 2612-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 20-v.ag.1.o.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Licia Porciuncula contra Sisenando Ramos de Carballo, se cita y emplaza al esposo demandado para qué por sí ó por medio de apoderado comparezca dentro del término de noventa días á contestar á la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 5 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 133-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ceferina Albana Costa por investigación de su paternidad natural, se cita y emplaza á don Juan Evangelista Costa y á doña Obdulia Terra, viuda de don Delfino Albano Costa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda entablada, citándoseles á la vez para llenar el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Julio 8 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario. 260-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 19-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 2599-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Teófilo Werner, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano. 192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Campañoni para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de María Rossamando de Divito, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que

dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 4 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.
110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Petrona Capdevila de Casanova, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 3 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.
109-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don Manuel Jaen, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. —Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario. 2609-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Juan O'Connor, emplazándose á los que se consideren con derechos á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
108-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don José Bonetto, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario. 2607-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de las sucesiones de Celestina Siri y María C. Siri, emplazándose á los que considérense con derecho á las herencias para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.
2608-v.jl.28.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricarda y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2485-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la superficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados, la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros, respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera, y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (ex sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terreno de N. Daluz (el verdadero propietario es Martiniano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal, que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el solicitante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugualde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo justifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
23-v.ag7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pua de Núñez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
69-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoa Sandiane, Ramona Sandiane y Joaquín Mauricio Pont, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
2606-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Pua, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
70-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos del concurso de Juan Olivera, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 5 del corriente, — sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Olivera, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que las pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don José Mengotti los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 7 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 125-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Dámaso, Octaviano, y María Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
18-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gervasio y doña Fermina Pérez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
265-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Gómez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 28 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 264-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Aparicio, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
263-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Clavijo de Bonilla, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 249-v.ag.19.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Vicini, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 28 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario. 153-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bondanza, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 154-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Melitona Silva, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado. Junio 19 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Píriz de Píriz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2587-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Coiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario. 248-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olayo Agriela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 209-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, de doña Estéfana Bonilla de Bonilla, de doña Estéfana Bonilla, de don Vidal Bonilla y de don Fermín Bonilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 123-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Giannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 78-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barboza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 63-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barriere de Falivene, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Julio 1.o de 1916. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. 62-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario. 22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino H. Porta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2639-v.jl31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Correa de Barrios, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2573-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2572-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Berrospe y de doña Bernabela Pais de Berrospe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2638-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Milano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 3 de 1916.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 119-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio A. Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 57-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 6-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Torres, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 8-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isais Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado,

dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 9-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 26 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. 10-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Guerrero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 11-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Olivera de Viojo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 12-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo aprcibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 13-v.ag.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Frotta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 28-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 14-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 31-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2415-v.sep.18.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los represente.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eudoxia Saibro de Mercio ó Eudoxia Rodríguez Saibro de Mercio, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2603-v.jl.27.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 142-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Boneval López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2605-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rudecindo Turnes ó Rudecindo Turnes Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 2604-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stokes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público. 46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 45-v.ag.3.

Juicio por quiebra

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Cipriano Odriozola para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio de la quiebra del propio señor Odriozola dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente en dicho juicio y con quien se seguirá la causa. —Fray Bentos, Junio 24 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2592-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita, llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2425-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Odella, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Fray Bentos, Junio 15 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 2560-v.jl.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita y emplaza á don Alfredo H. Parra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres de parte de la casa, calle Brasil esquina Haedo, de esta ciudad, le ha iniciado doña Josefa Enatarriaga de Bergara, en su carácter de propietaria y arrendadora de dicha finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 26 de 1916. — Pedro B. Farías.
21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Queiros, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2615-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Fagian de Pampillón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 26 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 2555-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo, Ramón y Eusebia Santos solicitando que en la partida de casamiento de los cónyuges Ricardo Santos y Genara Andrada se sustituya el apellido Rodríguez con que aparece el primero, por el de Santos, que era el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 1.o de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 157-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eulogia Trinidad Acosta, solicitando que en la partida que acredita el matrimonio que contrajo con el hoy extinto don Isaac Rodríguez, se sustituyan, por estar equivocados, los nombres de Eulogia de la Casa, con que aparece, por los de Eulogia Trinidad Acosta, que son sus verdaderos nombres y apellido. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
155-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Clotilde Warren de Garramón, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 22 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
156-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Paulina del Marco de Perera, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria á sus efectos. — Mercedes, Julio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
162-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Martina Santisteban de Arribillaga, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 15 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Escribano.
61-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Rosario Masitta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 20 de 1916 — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 73-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13, folio 474", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2499-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don José Zubizarreta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 21 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 74-v.ag.4.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4183 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.— Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
43-v.ag.3.

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890.—Salto, Mayo 23 de 1916.—Vista: la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, con el testimonio que luce á fojas 3, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran su modo de ser, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna, los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que tienen conocimiento de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como hermanos legítimos de don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, ha sido buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión de un facultativo; Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, pueda llegar á atentar contra su propia vida, temor justificado, porque otro hermano, Cícero, que presentaba más ó menos los mismos signos de anormalidad, concluyó por suicidarse; agregando que no tienen interés ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano; Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que el proveyente recibió la impresión de que el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades, pues si bien contesta con relativa facilidad á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en llevar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas conocidas de esta ciudad como traidores á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de los orientales; Resultando: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando franca-

mente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características especificas exigidas por los psiquiatras, á saber: idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cicero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento solo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de preverse, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representa ó puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tal estado, solicitada por los peticionantes; Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia, en que los señores médicos ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos, corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso; Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en terna el señor Fiscal para de entre ellos designar el proveyente quién debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo, á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además, existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes, desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede reemplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aun cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado *iniciando* esta gestión ha *sido* para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que estableciendo la pericia médica que asilado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Soterio Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se comete, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado; Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para realizar ese traslado. Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Hágamse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley. — Mariano Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
44-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Francia para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2590-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borghetti para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2588-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Lima para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Junio 20 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2589-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á todos los herederos ó sucesores de don Juan Almagro, que por cualquier título pudieran pretender algún derecho en el sobrante de 204 hectáreas, más ó menos, existentes en la fracción de campo vendida á don Manuel Pedroso Trinidade, ubicada dentro de los siguientes límites generales: al Norte el río Arapey y el arroyo Mataojo Chico, al Sud campos de don Fasilio González de Trinidade, al Este don Leonardo Antonio Severo, y al Oeste fondos del Arapey, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Ulises Leal contra la sucesión de Juan Almagro sobre prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Julio 8 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 250-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tardito de Goslino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 4 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 141-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Dorotea Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino. 2591-v.sep.27.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Embargo y ejecución

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por la sucesión de don Jacinto Mencia contra Rosalino Ferrón, por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha veintidós de Febrero del corriente año, ejecución y embargo en una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, más ó menos, ubicada en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, que linda con campos de don Juan Nicola, sucesión de don Marcos Ferrón y el camino que conduce de Sopas á Mataojo. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 211-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber que dicho comerciante ha si-

do declarado en quiebra, previniéndose á los que tengan en su poder existencias del fallido, deben manifesarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fijándose el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten al síndico nombrado, don Aureliano Berro Artuña, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 163-v.ag.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualdo Ramos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 75-v.ag.5.

Cobro de honorarios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en autos "Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los señores Martínez y Marín, del comercio de la Cuchilla Grande, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en la ejecución que por cobro de honorarios les sigue el doctor Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2575-v.jl.26.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Lemos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 76-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereira y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 77-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Balbinda Fructuosa Baladán, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 17-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 16-v.ag.1.o,

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Camilo Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Lina Martínez, y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2474-v.jl.26.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE C. LAGES

REMATE

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor *don Jaime Cibils Larravide, dictado* en los autos caratulados Miguel Bergamasco contra la sucesión de Juan Massetti, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: *Un solar de terreno con el edificio, las mejoras que contiene y en adelante practique,* situado en el paraje conocido por segunda sección del Barrio Roma, digo Nueva Roma, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el *número 8 de la fracción letra C,* compuesto de un área superficial de 559 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Sur al Camino Rivera, señalada su puerta de entrada, según expresa con el número 574; 54 metros 46 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7; por el Este 54 metros 90 centímetros, confinando con el solar número 9, y por el Norte 10 metros 299 milímetros, confina con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 272-v.ag.4.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Durazno número 1904, esquina Eduardo Acevedo (ex Caiguá), el día 5 de Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor esa buena propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Nicolás Zapatini con Pedro Juan Bergués y Oliver y Margarita Aulet y Salvá de Bergués y Oliver, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado á inmediaciones de la Playa Ramírez, en la manzana número 421 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar señalado con el número 1 en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de una superficie de 108 metros 24 decímetros, poco más ó menos, teniendo 11 metros de frente al Oeste á la calle Caiguá; 9 metros 84 centímetros de frente al Norte á la calle Durazno; 9 metros 90 centímetros en el Sur, confinante con la finca calle Caiguá número 186 (numeración antigua), de don Federico W. Volgensang, y por el Este limita con el solar número 2 de doña Amalia Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 277-v.ag.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

La casa calle San Eugenio esquina Guaviyú. Al mejor postor

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Adelina Parodi de Testaseca contra José Rama y Antonio y Gregorio Ribeiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio corriente á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, manzana quinientos cuarenta y cinco de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, según plano levantado en veinte de Junio próximo pasado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, de una superficie de 126 metros 27 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 49 centímetros de frente al Sud á la calle San Eugenio, 14 metros 83 centímetros al Este, teniendo frente, por formar esquina á la calle Guaviyú; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con José Rama; 14 metros 84 centímetros al Oeste, confinando con don Andrés Deus. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 227-v.jl.29.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Borghi contra Aurora Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto á las 14 y 1|2 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno con finca en él construída y demás que corresponde, situado dicho terreno en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de una superficie de 701 metros, 97 decímetros, 50 centímetros cuadrados, que lindan por el Norte, según el título, con doña Celia Ferreira (hoy Ramón Fernández); por el Sud con la calle Soriano; por el Este con don Domingo Jordán; por el Oeste con la calle Buenos Aires; B) Un solar de terreno situado en la misma ciudad de Mercedes, con el edificio en é lexistente, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, que linda por el Norte con don Clodomiro J. Rranschert; al Sud con la calle Minas; al Este con los señores Fregeiro y López, y al Oeste con la calle Arenal Grande; Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 29-v.ag.1.o.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Umile Formosa contra Juan Paredes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, á las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Sayago, veintiuna sección judicial de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena con el número ocho, y se compone de seiscientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Norte al camino que va de Sayago al Puente de las Duranas, por sesenta metros de fondo, lindando por el Sur con el solar treinta y ocho; por el Este con el nueve, y por el Oeste con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor pos-

tor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de esta publicación, así como del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador, calle Ciudadela número 1273. 285-v.ag.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Justa Zimmermann de Aboal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo, á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los derechos que le corresponden á dos fracciones de campo con todos sus anexos, compuestas cada una de ellas de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros, situadas en el distrito de Cololó, en el Departamento de Soriano, lindando, la primera, por el Norte con la sucesión de Fanor M. Silveira, por el Sur y por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con este y la sucesión de don Vicente Martínez; y la segunda, por el Norte con doña Isabel Silveira de Camp, por el Sur con la fracción anterior, por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con la sucesión de don Vicente Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos é impuestos de la escritura serán á cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación, así como el remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 255-v.ag.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

La propiedad de altos y bajos, Avenida General Rondeau números 1426 y 1428, entre Mercedes y Colonia. Base de venta: 2/3 partes del aforo de Contribución Inmobiliaria, ó sean $ 16.000.00. El viernes 28 de Julio á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Enriqueta Reggio de Lauzi", se hace saber al público que el día 28 de Julio corriente á las quince horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sobre la base que se expresará, del inmueble siguiente: Un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y uno de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de dos fracciones contiguas, una con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General Rondeau, por donde las puertas tienen los números 1426 y 1428, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la otra fracción que se describirá; por el Norte con terrenos que fueron de don Jorge Gutiérrez, y por el Sud con doña Remedios Cabrera de Romeu; y la otra fracción contigua por su fondo con la que se acaba de deslindar, está compuesta de ciento once metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando por el Norte con don Esteban Podestá; por el Este con don Domingo Merlo; por el Oeste con el terreno antes descripto, y por el Sud con la señora Remedios Cabrera de Romeu. Se previene: 1.o Que este bien está aforado en su totalidad para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de veinticuatro mil pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 126-v.jl.28.

LUIS VAGO CATTANEO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría de María Antonia Gutiérrez", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattaneo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, señalada con el número ocho en el plano levantado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros, siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, que linda por el Norte con Modesta Rufina Gutiérrez; por el Sud con Zulma Gutiérrez; por el Este con doña Eloísa y don Fernando Gutiérrez, y por el Oeste con los señores Placeres Hermanos. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en su totalidad en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Oficina del rematador, calle Treinta y Tres número 1385. 236-v.ag.9.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

PARA PAGO DE HIPOTECA

De 5 propiedades en el riñón de la ciudad, de gran porvenir, como para renta

El miércoles 2 de Agosto próximo á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación. **Base de venta: 12.400 pesos.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Benito Delfino contra María Wells de Jalabert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 2, 3, 4, 5 y 8 de Agosto próximo, respectivamente, á las horas y en los lugares que se indicarán, se procederá, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se determinarán, de las siguientes propiedades:

1.a PROPIEDAD

EL DIA 2 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 14 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 817, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira, lo mismo que por el Oeste; y por el Este con Rafael Ximénez. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 12.400 (doce mil cuatrocientos pesos).**

2.a PROPIEDAD

EL DIA tres de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de siete metros trescientos un milímetros de frente á la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio está señalado con el número 1215, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Oeste y Sud con Miguel Rusiñol, y por el Norte con don Francisco Rovira. La venta de esta propiedad se efectuará **sobre la base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

3.a PROPIEDAD

EL DIA 4 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno, edificio y demás mejoras, situado también en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Reconquista, por donde el edificio está señalado con el número 558, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, donde linda con don Carlos Narizano; por el Este con Jerónimo Gavazzo, y por el Oeste con doña Margarita Silva de Montoro. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 4.000 (cuatro mil pesos).**

4.a PROPIEDAD

EL DIA 5 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado en la manzana número doscientos trece de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano del agrimensor don Francisco J. Ros de 12 de Enero de 1895, de una extensión superficial de doscientos dos metros sesenta y seis decímetros, con trece metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números 1608 y 1610; trece metros veintitrés centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Fermín Pichel; catorce metros sesenta y siete centímetros en el lado Este, lindando con la finca número 395 de la misma calle Maldonado y perteneciente á don Enrique O'Dieux, y quince metros ochenta centímetros en el Oeste, por donde linda con las fincas números 216 y 218 de la calle Tacuarembó, que pertenecen, respectivamente, al nombrado señor O'Dieux y á doña Luisa M. de Etcheverry. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

5.a PROPIEDAD

EL DIA 8 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado del otro lado del Paso de las Duranas, en este Departamento, con la cochera, caballeriza, cerco de material y demás mejoras que contiene, compuesto, el terreno, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre el "Camino Abrevadero" (hoy de los Tres Molinos) número 12, por igual área de fondo al Oeste; por donde linda, así como por el Norte, con don Ventura Garaicoechea, y por el Sud con don Domingo Merlo. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

Se previene: 1.o Que cada comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados é impuesto universitario serán de cuenta de cada comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación del presente edicto, ha sido habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Julio 15 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 90-v.ag.8.

ANGEL J. ESTADES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

Mitad de un inmueble (proindiviso). El 7 de Agosto próximo á las 15 horas, ceñidos en un todo al precedente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Américo Beisso contra Clementina Llosas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo, que según el plano de la mensura practicada en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor Santiago Rivas, comprende las fracciones una, dos, tres, cuatro y diez y ocho, situada en la sexta sección judicial y octava zona del Departamento de Soriano, compuesta de qui-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nientos setenta y nueve hectáreas y cuatro mil doscientos seis metros, cuyos linderos son: al Norte con campo que fué del señor Sosa Díaz, fracciones quince y diez y siete, hoy de Pedro José Urbistondo; al Sud el arroyo San Martín: al Este las fracciones cinco, de Esteban Joanicotena, seis, de don Alejandro Sosa Díaz y quince y diez y seis, de Pedro José Urbistondo, y al Oeste los sucesores de don Sambach Percy Horrison.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y de la venta decretada, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

118-v.ag.7.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Propiedad en construcción. — El sábado 29 de Julio á las 15 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Ohe Puigarnau y Picó, intestado", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente á las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con el edificio en construcción y demás materiales existentes en ellos, señalados con los números siete, ocho, nueve y catorce de la manzana número doscientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, compuestos de un mil cien metros ochenta y nueve decímetros, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de mil novecientos siete, los que se deslindan así: los solares números siete y ocho, con seiscientos sesenta y cuatro metros ocho decímetros, miden quince metros cuarenta y seis centímteros de frente al Norte á la calle Estanzuela (hoy Avenida Gonzalo Ramírez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares nueve y catorce; por el Oeste, con el seis, y por el Sud, con el quince. El solar número nueve, con doscientos cuarenta y siete metros noventa y dos decímetros, mide seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte á la Avenida Gonzalo Ramírez, por treinta y seis metros site centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar catorce; por el Este con los solares diez y trece, y por el Oeste con el ocho; el solar número catorce, con ciento ochenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, mide seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este á la calle Magallanes, por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, y linda por el Norte con los solares trece y nueve; por el Sud con el quince, y por el Oeste con el ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador, si así lo desea, puede hacerse cargo, en pago de parte del precio, de la hipoteca que hoy grava esa propiedad, hasta la suma de seis mil pesos al tipo actual de cotización en Bolsa de los correspondientes títulos nominales Serie P; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que á los efectos de la publicación de edictos y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

203-v.jl.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno Del vapor "Nación", bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), y de las chatas "Daniel", "Segunda" y "Marieta C.".

El día 3 del entrante Agosto á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 520, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 3 del entrante Agosto á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 520, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor de las siguientes embarcaciones: 1.o El vapor "Nación", de 31 metros 25 centímetros de eslora; 6 metros 60 centímetros de manga; 2 metros 35 centímetros de puntal, y 164 toneladas y 61 centésimos de tonelaje total: 2.o El bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), de 73.504 kilogramos de porte, 21 metros 75 centímetros de eslora, 6 metros 2 centímetros de manga y 1 metro 86 centímetros de puntal; 3.o La chata "Daniel", de 14 metros de eslora, 5 metros de manga y 1 metro 25 centímetros de puntal y 20 kilolitros de arqueo; 4.o La chata "Segunda", de 7 kilolitros de arqueo; y 5.o La chata "Marieta C.", de 10 metros sesenta centímetros, de eslora, 3 metros 90 centímetros de manga, 1 metro de puntal y 15 kilolitros de arqueo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; y 2.o Que los títulos, planillas de arqueo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.

Se previene á los interesados que el vapor "Nación" y el pailebot "Alehyda F." se encuentran en este puerto: el primero en el muelle B, entre las calles Convención y Andes. y el segundo en el muelle de carboneros, frente á los depósitos fiscales números 22 y 23. La chata "Segunda" está también en este puerto, al costado del vapor "Nación"; la chata "Daniel" en el puerto de Mercedes y la chata "Marieta C." en el puerto de Nuevo Berlín.

237-v.ag.3.

JAIME MAESO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor, de la buena y nueva casita, calle Progreso esquina Figueroa, á 80 metros de la Avenida 18 de Julio, entrada á la Unión, con dos lindas piezas, bovedilla plana, con balcones. imitación, aguas corrientes, terreno al fondo y demás comodidades. Muy bien construída y muy linda. Se venderá por lo que den. Léase el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Gualberto Chiarla contra don Gerardo Dotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 5 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras en él existentes, que forma parte del solar señalado con el número 8 en el plano levantado en Junio de 1909 por el agrimensor don Pedro J. Bottarí Schenone, de la Villa de la Unión, de este Departamento, y se compone de 127 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Progreso que, por formar esquina, dan también frente al Sud á la calle Figueroa, por donde mide 19 metros 80 centímetros; al Norte 19 metros 56 centímetros, que limitan con el resto del solar número 8 que corresponde actualmente á don Claudio Dubarry, y al fondo, al Este, mide 5 metros 89 centímetros, que limitan con don Nicolás Larroca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Por informes, Plaza Independencia número 823.

282-v.ag.5.

J. GOMEZ BLANCO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

JUDICIAL

El sábado 29 del corriente á las 13 venderé en remate público todas las existencias del Restaurant y Posada de la Aduana, situado en la calle Pérez Castellanos números 1579 al 1583.

Esta venta es ordenada por el señor Juez de Paz de la 2.a sección doctor José Puig y Maciel en el expediente caratulado "Alejandro de Mateis con José Carrera, embargo preventivo".

Los objetos vendidos deben retirarse dentro de las 24 horas. Todo comprador dará seña en garantía. Por más datos, ver al rematador: Misiones número 1492.

240-v.jl.29.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Pando

JUDICIAL

De dos soberbias fincas. — En la Villa de Pando. — Cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo á las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Escribano don Diego M. Furriol, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta villa, con frente á la Avenida General Artigas, y que, por estar unidos, forman una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y lindan por el Norte, doña María Altesor; al Sur, sucesión Lassabe; al Este, Avenida General Artigas y al Oeste, don Juan Beyhaut.

Habiendo sido tasadas dichas propiedades, por separado, en las sumas de tres mil quinientos y tres mil trescientos pesos, respectivamente. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador.

Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Domingo Rolando, tramitados ante el Juzgado Letrado del Departamento.

Los títulos se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Pando, Julio 15 de 1916. — Héctor Platero Rivera.

254-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, en la ejecución iniciada por don Antonio Arzeno contra la sucesión Umbelina Castro de Pinto, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en las puertas del Juzgado, calle Santa Rosa y Río Negro, venderá en almoneda, al mejor postor, el primero de Agosto próximo á las quince horas, el siguiente bien de la sucesión deudora: El solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número uno, manzana ciento treinta y uno, que mide, á cada lado, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, lindando Norte y Oeste, calles Uruguay y Santa Rosa, respectivamente; Sud, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, y Este, Geraldo Ribeiro. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Artigas, Julio 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

161-v.jl.29.

MENDEZ & ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por el Banco de la República contra don Gerónimo Leguísamo, venderemos en remate judicial, al mejor postor, el 7 de Agosto próximo á las 14 horas, en la imprenta de "La Colonia", General Flores número 200, una fracción de campo situada en Artilleros, duodécima sección del Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta hectáreas y 2.145 metros, lindando: al Norte con la sucesión de don Carlos Melazzi, al Sud con don Vital Leguísamo, al Este con la sucesión Rodas y al Oeste con don Cecilio Leguísamo. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Méndez & Oroná.

288-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Luis Suárez, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Agosto á las quince horas y en la puerta de esta Oficina, se va á proceder, en pública almoneda, á la venta de dos chacras de terreno situadas en la Colonia Cosmopolita, esta sección, señaladas en el plano de dicha colonia con los números 931 y 932, de quince hectáreas cada una, lindando la primera por el Noroeste con calle, al Sudeste con la chacra número 932, al Sudoeste con la 921, al Noreste con la 932, y al Sud con la 930. Y la segunda linda por el Noroeste y Noreste con calles, al Sudoeste con la chacra número 931, y al Sudeste con la número 922. Se previene: 1.o Que la venta se hará por cada chacra, separadamente, y que no se admite oferta que no cubra la base de sesenta pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, al aceptarle la oferta, debe consignar el diez por ciento á los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, certificado y demás, son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Rosario, Julio 6 de 1916. — Bernardo Paz.

146-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
Graduación de créditos y remate

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el estado de graduación de créditos del concurso formado al comerciante de esta plaza don Lorenzo Cuiligotti, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días, á contar desde esta fecha. Además, se hace saber que el día cuatro de Agosto del corriente año y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Felipe González Pérez, se procederá al remate de los siguientes créditos activos á favor del fallido: uno por $ 85.02, adeudado por don Pedro Protti, y otro por $ 290.00, adeudado por Cosme Damián J. S. Olivera, devengando intereses ambos créditos. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 4 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 214-v.jl.31.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Isidro Mederos y Gabino Telechea contra doña Antonia Dittola, ejecución de hipoteca", á petición de Antonio y Julián Spagnolo, se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo á las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno ubicado en la manzana número once, de esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando por el Norte con la calle Pantaleón Artigas, y por el Sur y Oeste con terrenos del exponente (según título). Se previene que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del Actuario, y que los títulos se encuentran en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 187-v.ag.12.

COMERCIALES

Al públicc y al comercio

Habiendo prometido vender á don Ramón M. Pereyra mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y puesto, situada en la calle General Lavalleja número 1349, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 21 de 1916.— Bartolo Bolia. 289-v.ag.11.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo asociado á mi antiguo empleado señor Vicente Suiffet á mi casa de comercio en Estación Tres Arboles, ésta girará en lo sucesivo bajo la razón social de Portas Gil y Suiffet, teniendo ambos socios el uso de la firma. — Estación Tres Arboles, Julio 20 de 1916.—J. Portas Gil. 290-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Martín Odriozola toda la parte que tengo en el comercio de panadería establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe el pasivo de la misma hasta hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días para serles abonados. — Nueva Helvecia, Julio 19 de 1916. — Santiago Amann. 292-v.ag.12.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que teníamos constituída para la explotación de un almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Rodríguez. Los que se consideren con derechos contra la extinguida sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Antonio Rodríguez. — Manuel Ameal. 284-v.ag.10.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro R. Graña, mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de mercería y peluquería bajo la denominación de "La Sirena", sita en la esquina de las calles General Artigas y 25 de Mayo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Jorge G. Betancourt. — Rocha, Julio 17 de 1916. — Juan N. Risso. 293-v.ag.12.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á los señores González y Cullati el negocio de panadería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355, con la denominación de "Panadería de Londres", con objeto de que se presenten todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho, só pena de lo que establece la ley de la materia. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Suárez y Cancela. 241-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á favor del señor don Florentino Sande la sucursal de panadería de mi propiedad, situada en la calle Ejido número 1184, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Manuel Lens. —Florentino Sande. 242-v.ag.10.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio en general que, según documento pasado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender á don Francisco Villar el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, Avenida Brasil número 176. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1916. —Luis Molinari. — Francisco Villar. 230-v.ag.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cafine y Cía. en la calle Cerro Largo números 980 y 982, y cuyos socios eran José Cafine. De Barbieri y Pedro K. Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro K. Torres.— Montevideo, Julio 15 de 1916. — Pedro K. Torres. 262-v.ag.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por convenio de 8 de Junio de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Brusoni y Lascano, y el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Brusoni. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Antonio Brusoni. — Julio J. Lascano. 229-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de panadería en la calle Pena número 24, sección Sayago, de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Dibueno y Guerra, quedando don Claudio M. Dibueno dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Claudio M. Dibueno. — Eloy Guerra. 218-v.ag.4.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores don Pascual Belardi y don Salvador Fabbiano el café y billar sito en la calle Presidente Berro número 23, esquina á la de Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1916. — Alejandro y José Delfino. 259-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Teodoro Kanderakis mi establecimiento de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1916. —Constantino Galazomati. 205-v.ag.3.

Al público y al comercio

Participo al público en general que he vendido, por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, todos los semovientes y enseres de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, incluso marcas y señales de ganado, á favor de mi hijo don Manuel Jubín (hijo). Si alguno tuviere algo que reclamar deberá presentarse en el término legal á la casa de la Avenida 18 de Julio número 1779, donde se le satisfará su importe. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Manuel Jubín. — Manuel Jubín (hijo). 196-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Castelar núm. 97 (Barrio Garibaldi y que giraba bajo el nombre de Loureiro y Esmoris, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Esmoris. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 11 de 1916.—Loureiro y Esmoris. 185-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Doroteo I. Trujillo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Chile número 230 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Julio 11 de 1916. — Francisca Paroli de Buzzetti. 166-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano José d'Alessandro Saullo hemos disuelto la sociedad que

giraba en esta ciudad bajo la razón "Elster Chemical Laboratory. — H. Beisso", con asiento en la calle Solís número 1517, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Oscar Rey. Los que se consideren con derechos contra dicha sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Francisco Greco. — Hugo Beisso. — Oscar Rey O'Shanahan. — Juan G. Bula.
197-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor del señor José Antonio Ceriani la fiambrería sita en la calle Rivera números 2076 y 2078, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — David Larghi (hijo).
193-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Bankier y Linn, el taller mecánico de nuestra propiedad, establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1114. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, en el domicilio calle Miguelete número 1114, á fin de serles abonados.—Montevideo, 10 de Julio de 1916.—Domingo Franquiz y Cía.
167-v.jl.31.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que la sucesión Dorotea Olave promete vender á don Timoteo Inchausti la casa de huéspedes sita en la calle San José número 1012, emplazando á los acreedores para que comparezcan dentro de 30 días. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Suc. Dorotea Olave. — Timoteo Inchausti.
165-v.jl.31.

Banco de los Agentes Auxiliares del Comercio

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocación

De conformidad con el artículo 61 del Estatuto social, el Honorable Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el local social, calle Cerrito número 378, el día jueves 27 del corriente á las 20 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.o Discutir y aprobar ó modificar el inventario, balance y memoria del primer ejercicio económico y el informe del Síndico.

2.o Nombrar Síndico, titular y suplente, en reemplazo de los señores Pablo Fontaina y Eduardo Mario Sáez, que terminaron su mandato.

3.o Creación de un "Fondo de Previsión" y abrirlo con el total de las utilidades líquidas de este ejercicio.

4.o Reforma de los artículos 1, 6, 9, 11, 12, 16, 18, 21, 28, 29, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 48, 51, 56, 59, 62, 68, 76 y 84, y de las disposiciones transitorias.

Nota — Los accionistas que quieran tener entrada, voz y voto en la Asamblea, deberán, previamente, dar cumplimiento á las disposiciones del artículo 71 del Estatuto social. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — C. E Castellanos, Secretario. 176-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza con casa de comercio en la Avenida Brasil esquina Benito Blanco, bajo la firma social de Filgueira y Fernández, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Filgueira. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á toda persona que se considere acreedora de la extinguida firma, que debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa de los señores Martins y Cía., calle 25 de Mayo número 302, esquina Colón, donde le serán abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1916.— Ramón Filgueira. — Ramón Fernández.
117-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo al público que he vendido mi casa de comercio establecida en la Cuchilla San José, 7.a sección policial del Departamento de Paysandú, al señor Manuel Juncal Gil, que se hace cargo del activo, quedando el pasivo á cargo mío. — Paysandú, Julio 8 de 1916. — Balbino Maseda.
158-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sánchez, Texeira Núñez y Cía. en el ramo de comisiones y consignaciones. Y á los efectos legales que hubiere lugar hacemos la presente publicación. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — Cesáreo Sánchez. — Marcelino Texeira Núñez.
132-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Castro Rodríguez y Cía. 100-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, á sus efectos, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Durán y Rossi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Américo E. Rossi. — Dolores, Julio 7 de 1916. — Dardo Durán. — Américo E. Rossi.
243-v.ag.8.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Ramón Maseda mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en la calle Treinta y Tres número 1419, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — José Chaves.
145-v.jl.31.

Venta de almacén

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender á don José Pena mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la Avenida Garibaldi números 1702 á 1706. A los efectos consiguientes deben presentarse á dicha casa los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Miguel Bastón. 116-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público, á los efectos que determina la ley de la materia, que por expiración de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Cardona Hnos. y Cía., de la que formaban parte los señores Doroteo J. y Braulio M. Cardona, José Ignacio Gallo y Gregorio Ripoll y Santos; constituyéndose una nueva sociedad bajo la firma de Cardona Hnos y Gallo, cesando de común y amigable acuerdo la participación que en nuestros negocios tenía el señor G. Ripoll y Santos.—Cardona, Julio 5 de 1916.—Doroteo J. Cardona. — B. Miguel Cardona. — José I. Gallo. — G. Ripoll y Santos.
228-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de 14 de Junio último que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Schelotto Hermanos y Compañía, quedando á cargo de don Felipe Schelotto el activo y pasivo de la misma. Lo que se hace saber á sus efectos. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Pedro Schelotto. — Felipe Schelotto.
98-v.jl.26.

Venta de negocio

He vendido á Edmundo Belloni el comercio en el ramo de fábrica de sombreros establecida en la calle Uruguay número 1163 de esta ciudad, que designo como domicilio de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 30 de 1916.—Ezio Lucchi.
54-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país teníamos en la 7.a sección del Departamento de San José, bajo la firma de Lema y Ruíz, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Andrés Ruíz. Y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ramón Lema. — Andrés Ruiz (hijo). 64-v.jl.25.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero el almacén situado en esta ciudad, calle 8 esquina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.— Juan B. Martini. 2-v.ag.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad establecida en este paraje, R. Fernández Ameigeiras y Cía., para continuar los mismos negocios bajo la razón de Fernández Hermanos, siendo los que suscriben sus componentes, quienes, indistintamente, harán uso de la firma. — Santa Clara, Junio 20 de 1916. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández. 68-v.ag.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Albanese el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido *en la calle Coquimbo número 2373.* De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Juan Zunino é hijo. 82-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Rosendo Soutullo y Pedro Hedembaigt el comercio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en la calle Piedras números 239 al 245. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — José Sanches ó Sánchez. 79-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1916. — Segundo Grignolo.
283-v.ag.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que la "Calera nueva" que giraba bajo la firma social de Juan Rolla y Cía., desde esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Delfino Baycé, girará la firma de Pedro Passarini y Cía.—Paysandú, Junio 24 de 1916.—Juan Rolla y Cía.
2357-v.jl.28.